

RESOLUCION No. DG-TA-1032-2019

Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los siete días del mes de febrero del año dos mil veinte, siendo las diez con dieciséis minutos de la mañana, **VISTA:** Para resolver la Solicitud de Dictamen por Renovación de Registro de un Establecimiento Comercializador de Productos Farmacéuticos, presentada ante este Instituto en fecha once días de diciembre de dos mil diecinueve, misma que corre a expediente administrativo No.- **SA-TA-1032-2019** a favor de **KIELSA FARMACEUTICA S.A. DE C.V.** denominado **FARMACIA KIELSA # 89**, ubicado en Bo. La Granja, en frente al I.H.S.S., Comayagüela, M.D.C.; presentada por medio de su Apoderada Legal Abogada **CYLIA LOURDES RODAS ALVARADO**, mayor de edad, Abogada, hondureña, con Tarjeta de Identidad Número 0801-1984-04904, carné número 18569 del Colegio de Abogados de Honduras y Registro Tributario Nacional Número 08011984049040, con oficina profesional ubicada en el Edificio Farinter, barrio la granja con número de Teléfono 9909-2535. **CONSIDERANDO:** Que la Dirección General del IHADFA tiene la facultad para resolver sobre lo solicitado de conformidad con los Artículos 3 inciso f) y 29 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89, 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA, Acuerdo No.2213; 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo número 110-93; así como de lo estipulado en el Reglamento Especial para regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 32,322 del 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Departamento Legal del IHADFA, mediante **DICTAMEN No.- SA-TA-1032-2019**; de fecha cuatro días del mes de febrero del dos mil diecinueve, se pronunció **FAVORABLEMENTE** para que la Dirección General del IHADFA autorice en base a Ley al peticionario lo que solicita, en virtud que el Establecimiento de Productos Farmacéuticos denominado **FARMACIA KIELSA # 89**, cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93; incluido el recibo de pago número TT19253K6KN5 con fecha 10 de septiembre de dos mil diecinueve en la cuenta número 08012525985 de Banco Ficohsa a favor del IHADFA por la cantidad de quince mil lempiras exactos (L.1,500.00), en concepto de gastos de inspección, en base a lo estipulado en los Artículos 4 y 5 del Reglamento Especial para Regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores, publicado en Diario Oficial La Gaceta número 32,322 de fecha 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que en fecha 11 de abril 2018, se asignó a la ciudadana **MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO**, que a partir de esta fecha pasa a ocupar el cargo de **SECRETARIA ADMINISTRATIVA** de este Instituto, con las facultades establecidas en los artículos 12 y 22 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo número 2213. **CONSIDERANDO:** Que el Presidente Constitucional de la República nombro como Director General del IHADFA al ciudadano **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, mediante Acuerdo No-74-2018, a partir del 14 de febrero del 2018. **POR TANTO:** El Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 12 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89 que establece: "La Dirección General es el órgano ejecutivo que tiene la administración inmediata del Instituto y la responsabilidad ante la Junta Directiva." y en base a los fundamentos de derecho anteriormente descritos en los considerandos de la presente resolución, así como con fundamento en los Artículos 1, 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 3 literal f) y 29 de la Ley del IHADFA Decreto No.136-89; Artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo No.2213; y, otras Leyes y Reglamentos vigentes aplicables. **RESUELVE; PRIMERO: CONCEDER LA AUTORIZACION DE DICTAMEN POR RENOVACION DE REGISTRO AL ESTABLECIMIENTO COMERCIALIZADOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS DENOMINADO FARMACIA KIELSA # 89**, a favor de la Abogada **CYLIA LOURDES RODAS ALVARADO**, de generales expresadas en el preámbulo de esta resolución; en virtud que el establecimiento denominado **FARMACIA KIELSA # 89**, cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en los Artículos 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93. **SEGUNDO: La presente Certificación tiene vigencia por un año a partir del 07-02-2020 al 07-02-2021. TERCERO:** Para los efectos legales consiguientes y previo a extender la certificación de la presente resolución, el interesado o su apoderado legal deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de Doscientos Lempiras Exactos (L.200.00) en concepto de certificación en el renglón número 12121 de la FORMA TGR-1 de la Tesorería General de la República, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social, Decreto Legislativo número 194-2002, de fecha 15 de mayo del año 2002. **CUARTO:** Instruir a la Secretaría Administrativa del IHADFA para que de oficio proceda a transcribir la presente resolución a la Dirección General del IHADFA para fines de control. **NOTIFIQUESE.**

DR. ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO
DIRECTOR GENERAL

ABG. MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los siete días del mes de febrero del año dos mil veinte, siendo las diez con dieciséis minutos de la mañana, **VISTA:** Para resolver la Solicitud de Dictamen por Renovación de Registro de un Establecimiento Comercializador de Productos Farmacéuticos, presentada ante este Instituto en fecha once días de diciembre de dos mil diecinueve, misma que corre a expediente administrativo No.- **SA-TA-1033-2019** a favor de **KIELSA FARMACEUTICA S.A. DE C.V.** denominado **FARMACIA KIELSA # 96**, ubicado en Bo. La Granja, en frente al I.H.S.S., Comayagüela, M.D.C.; presentada por medio de su Apoderada Legal Abogada **CYLIA LOURDES RODAS ALVARADO**, mayor de edad, Abogada, hondureña, con Tarjeta de Identidad Número 0801-1984-04904, carné número 18569 del Colegio de Abogados de Honduras y Registro Tributario Nacional Número 08011984049040, con oficina profesional ubicada en el Edificio Fariniter, barrio la granja con número de Teléfono 9909-2535. **CONSIDERANDO:** Que la Dirección General del IHADFA tiene la facultad para resolver sobre lo solicitado de conformidad con los Artículos 3 inciso f) y 29 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89, 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA, Acuerdo No.2213; 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo número 110-93; así como de lo estipulado en el Reglamento Especial para regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 32,322 del 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Departamento Legal del IHADFA, mediante **DICTAMEN No.- SA-TA-1033-2019**; de fecha cuatro días del mes de febrero del dos mil diecinueve, se pronunció **FAVORABLEMENTE** para que la Dirección General del IHADFA autorice en base a Ley al peticionario lo que solicita, en virtud que el Establecimiento de Productos Farmacéuticos denominado **FARMACIA KIELSA # 96**, cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93; incluido el recibo de pago número TT19253K6KN5 con fecha 10 de septiembre de dos mil diecinueve en la cuenta número 08012525985 de Banco Ficohsa a favor del IHADFA por la cantidad de quince mil lempiras exactos (L.1,500.00), en concepto de gastos de inspección, en base a lo estipulado en los Artículos 4 y 5 del Reglamento Especial para Regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores, publicado en Diario Oficial La Gaceta número 32,322 de fecha 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que en fecha 11 de abril 2018, se asignó a la ciudadana **MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO**, que a partir de esta fecha pasa a ocupar el cargo de **SECRETARIA ADMINISTRATIVA** de este Instituto, con las facultades establecidas en los artículos 12 y 22 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo número 2213. **CONSIDERANDO:** Que el Presidente Constitucional de la República nombro como Director General del IHADFA al ciudadano **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, mediante Acuerdo No-74-2018, a partir del 14 de febrero del 2018. **POR TANTO:** El Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 12 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89 que establece: "La Dirección General es el órgano ejecutivo que tiene la administración inmediata del Instituto y la responsabilidad ante la Junta Directiva." y en base a los fundamentos de derecho anteriormente descritos en los considerandos de la presente resolución, así como con fundamento en los Artículos 1, 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 3 literal f) y 29 de la Ley del IHADFA Decreto No.136-89; Artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo No.2213; y, otras Leyes y Reglamentos vigentes aplicables. **RESUELVE: PRIMERO: CONCEDER LA AUTORIZACION DE DICTAMEN POR RENOVACION DE REGISTRO AL ESTABLECIMIENTO COMERCIALIZADOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS DENOMINADO FARMACIA KIELSA # 96**, a favor de la Abogada **CYLIA LOURDES RODAS ALVARADO**, de generales expresadas en el preámbulo de esta resolución; en virtud que el establecimiento denominado **FARMACIA KIELSA # 96**, cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en los Artículos 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93. **SEGUNDO: La presente Certificación tiene vigencia por un año a partir del 07-02-2020 al 07-02-2021. TERCERO:** Para los efectos legales consiguientes y previo a extender la certificación de la presente resolución, el interesado o su apoderado legal deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de Doscientos Lempiras Exactos (L.200.00) en concepto de certificación en el renglón número 12121 de la FORMA TGR-1 de la Tesorería General de la República, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social, Decreto Legislativo número 194-2002, de fecha 15 de mayo del año 2002. **CUARTO:** Insinuar a la Secretaría Administrativa del IHADFA para que de oficio proceda a transcribir la presente resolución a la Dirección General del IHADFA para fines de control. **NOTIFIQUESE.**

DR. ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO
DIRECTOR GENERAL

ABG. MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los siete días del mes de febrero del año dos mil veinte, siendo las diez con dieciséis minutos de la mañana, **VISTA:** Para resolver la Solicitud de Dictamen por Renovación de Registro de un Establecimiento Comercializador de Productos Farmacéuticos, presentada ante este Instituto en fecha once días de diciembre de dos mil diecinueve, misma que corre a expediente administrativo No.- **SA-TA-1034-2019** a favor de **KIELSA FARMACEUTICA S.A. DE C.V.** denominado **FARMACIA KIELSA # 97**, ubicado en Mall Premier 3er. Nivel, Comayagüela, M.D.C.; presentada por medio de su Apoderada Legal Abogada **CYLIA LOURDES RODAS ALVARADO**, mayor de edad, Abogada, hondureña, con Tarjeta de Identidad Número 0801-1984-04904, carné número 18569 del Colegio de Abogados de Honduras y Registro Tributario Nacional Número 08011984049040, con oficina profesional ubicada en el Edificio Farinter, barrio la granja con número de Teléfono 9909-2535. **CONSIDERANDO:** Que la Dirección General del IHADFA tiene la facultad para resolver sobre lo solicitado de conformidad con los Artículos 3 inciso f) y 29 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89, 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA, Acuerdo No.2213; 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo número 110-93; así como de lo estipulado en el Reglamento Especial para regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 32,322 del 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Departamento Legal del IHADFA, mediante **DICTAMEN No.- SA-TA-1034-2019**; de fecha cuatro días del mes de febrero del dos mil diecinueve, se pronunció **FAVORABLEMENTE** para que la Dirección General del IHADFA autorice en base a Ley al peticionario lo que solicita, en virtud que el Establecimiento de Productos Farmacéuticos denominado **FARMACIA KIELSA # 97**, cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93; incluido el recibo de pago número TT19253K6KN5 con fecha 10 de septiembre de dos mil diecinueve en la cuenta número 08012525985 de Banco Ficohsa a favor del IHADFA por la cantidad de quince mil lempiras exactos (L.1,500.00), en concepto de gastos de inspección, en base a lo estipulado en los Artículos 4 y 5 del Reglamento Especial para Regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores, publicado en Diario Oficial La Gaceta número 32,322 de fecha 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que en fecha 11 de abril 2018, se asignó a la ciudadana **MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO**, que a partir de esta fecha pasa a ocupar el cargo de **SECRETARIA ADMINISTRATIVA** de este Instituto, con las facultades establecidas en los artículos 12 y 22 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo número 2213. **CONSIDERANDO:** Que el Presidente Constitucional de la República nombro como Director General del IHADFA al ciudadano **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, mediante Acuerdo No-74-2018, a partir del 14 de febrero del 2018. **POR TANTO:** El Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 12 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89 que establece: "La Dirección General es el órgano ejecutivo que tiene la administración inmediata del Instituto y la responsabilidad ante la Junta Directiva." y en base a los fundamentos de derecho anteriormente descritos en los considerandos de la presente resolución, así como con fundamento en los Artículos 1, 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 3 literal f) y 29 de la Ley del IHADFA Decreto No.136-89; Artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo No.2213; y, otras Leyes y Reglamentos vigentes aplicables. **RESUELVE; PRIMERO: CONCEDER LA AUTORIZACION DE DICTAMEN POR RENOVACION DE REGISTRO AL ESTABLECIMIENTO COMERCIALIZADOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS DENOMINADO FARMACIA KIELSA # 97**, a favor de la Abogada **CYLIA LOURDES RODAS ALVARADO**, de generales expresadas en el preámbulo de esta resolución; en virtud que el establecimiento denominado **FARMACIA KIELSA # 97**, cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en los Artículos 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93. **SEGUNDO: La presente Certificación tiene vigencia por un año a partir del 07-02-2020 al 07-02-2021. TERCERO:** Para los efectos legales consiguientes y previo a extender la certificación de la presente resolución, el interesado o su apoderado legal deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de Doscientos Lempiras Exactos (L.200.00) en concepto de certificación en el renglón número 12121 de la FORMA TGR-1 de la Tesorería General de la República, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social, Decreto Legislativo número 194-2002, de fecha 15 de mayo del año 2002. **CUARTO:** Instaurar a la Secretaria Administrativa del IHADFA para que de oficio proceda a transcribir la presente resolución a la Dirección General del IHADFA para fines de control. **NOTIFIQUESE.**

DR. ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO
DIRECTOR GENERAL

ABG. MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

RESOLUCION No. DG-TA-1035-2019

Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los siete días del mes de febrero del año dos mil veinte, siendo las diez con dieciséis minutos de la mañana, **VISTA:** Para resolver la Solicitud de Dictamen por Renovación de Registro de un Establecimiento Comercializador de Productos Farmacéuticos, presentada ante este Instituto en fecha once días de diciembre de dos mil diecinueve, misma que corre a expediente administrativo No.- **SA-TA-1035-2019** a favor de **KIELSA FARMACEUTICA S.A. DE C.V.** denominado **FARMACIA KIELSA # 98**, ubicado en Mall Premier 3er. Nivel, Comayagüela, M.D.C.; presentada por medio de su Apoderada Legal Abogada **CYLIA LOURDES RODAS ALVARADO**, mayor de edad, Abogada, hondureña, con Tarjeta de Identidad Número 0801-1984-04904, carné número 18569 del Colegio de Abogados de Honduras y Registro Tributario Nacional Número 08011984049040, con oficina profesional ubicada en el Edificio Farinter, barrio la granja con número de Teléfono 9909-2535. **CONSIDERANDO:** Que la Dirección General del IHADFA tiene la facultad para resolver sobre lo solicitado de conformidad con los Artículos 3 inciso f) y 29 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89, 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA, Acuerdo No.2213; 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo número 110-93; así como de lo estipulado en el Reglamento Especial para regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 32,322 del 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Departamento Legal del IHADFA, mediante **DICTAMEN No.- SA-TA-1035-2019**; de fecha cuatro días del mes de febrero del dos mil diecinueve, se pronunció **FAVORABLEMENTE** para que la Dirección General del IHADFA autorice en base a Ley al peticionario lo que solicita, en virtud que el Establecimiento de Productos Farmacéuticos denominado **FARMACIA KIELSA # 98**, cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93; incluido el recibo de pago número TT19253K6KN5 con fecha 10 de septiembre de dos mil diecinueve en la cuenta número 08012525985 de Banco Ficohsa a favor del IHADFA por la cantidad de quince mil lempiras exactos (L.1,500.00), en concepto de gastos de inspección, en base a lo estipulado en los Artículos 4 y 5 del Reglamento Especial para Regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores, publicado en Diario Oficial La Gaceta número 32,322 de fecha 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que en fecha 11 de abril 2018, se asignó a la ciudadana **MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO**, que a partir de esta fecha pasa a ocupar el cargo de **SECRETARIA ADMINISTRATIVA** de este Instituto, con las facultades establecidas en los artículos 12 y 22 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo número 2213. **CONSIDERANDO:** Que el Presidente Constitucional de la República nombro como Director General del IHADFA al ciudadano **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, mediante Acuerdo No-74-2018, a partir del 14 de febrero del 2018. **POR TANTO:** El Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 12 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89 que establece: "La Dirección General es el órgano ejecutivo que tiene la administración inmediata del Instituto y la responsabilidad ante la Junta Directiva." y en base a los fundamentos de derecho anteriormente descritos en los considerandos de la presente resolución, así como con fundamento en los Artículos 1, 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 3 literal f) y 29 de la Ley del IHADFA Decreto No.136-89; Artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo No.2213; y, otras Leyes y Reglamentos vigentes aplicables. **RESUELVE; PRIMERO: CONCEDER LA AUTORIZACION DE DICTAMEN POR RENOVACION DE REGISTRO AL ESTABLECIMIENTO COMERCIALIZADOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS DENOMINADO FARMACIA KIELSA # 98**, a favor de la Abogada **CYLIA LOURDES RODAS ALVARADO**, de generales expresadas en el preámbulo de esta resolución; en virtud que el establecimiento denominado **FARMACIA KIELSA # 98**, cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en los Artículos 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93. **SEGUNDO: La presente Certificación tiene vigencia por un año a partir del 07-02-2020 al 07-02-2021. TERCERO:** Para los efectos legales consiguientes y previo a extender la certificación de la presente resolución, el interesado o su apoderado legal deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de Doscientos Lempiras Exactos (L.200.00) en concepto de certificación en el renglón número 12121 de la FORMA TGR-1 de la Tesorería General de la República, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social, Decreto Legislativo número 194-2002, de fecha 15 de mayo del año 2002. **CUARTO:** Instruir a la Secretaría Administrativa del IHADFA para que de oficio proceda a transcribir la presente resolución a la Dirección General del IHADFA para fines de control. **NOTIFIQUESE.**

DR. ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO
DIRECTOR GENERAL

ABG. MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los siete días del mes de febrero del año dos mil veinte, siendo las diez con dieciséis minutos de la mañana, **VISTA:** Para resolver la Solicitud de Dictamen por Renovación de Registro de un Establecimiento Comercializador de Productos Farmacéuticos, presentada ante este Instituto en fecha once días de diciembre de dos mil diecinueve, misma que corre a expediente administrativo No.- **SA-TA-1036-2019** a favor de **KIELSA FARMACEUTICA S.A. DE C.V.** denominado **FARMACIA KIELSA # 107**, ubicado en Residencial Las Hadas, Centro Comercial Las Hadas, Tegucigalpa, M.D.C.; presentada por medio de su Apoderada Legal Abogada **CYLIA LOURDES RODAS ALVARADO**, mayor de edad, Abogada, hondureña, con Tarjeta de Identidad Número 0801-1984-04904, carné número 18569 del Colegio de Abogados de Honduras y Registro Tributario Nacional Número 08011984049040, con oficina profesional ubicada en el Edificio Farinter, barrio la granja con número de Teléfono 9909-2535. **CONSIDERANDO:** Que la Dirección General del IHADFA tiene la facultad para resolver sobre lo solicitado de conformidad con los Artículos 3 inciso f) y 29 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89, 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA, Acuerdo No.2213; 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo número 110-93; así como de lo estipulado en el Reglamento Especial para regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 32,322 del 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Departamento Legal del IHADFA, mediante **DICTAMEN No.- SA-TA-1036-2019**; de fecha cuatro días del mes de febrero del dos mil diecinueve, se pronunció **FAVORABLEMENTE** para que la Dirección General del IHADFA autorice en base a Ley al peticionario lo que solicita, en virtud que el Establecimiento de Productos Farmacéuticos denominado **FARMACIA KIELSA #107**, cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93; incluido el recibo de pago número TT19253K6KN5 con fecha 10 de septiembre de dos mil diecinueve en la cuenta número 08012525985 de Banco Ficohsa a favor del IHADFA por la cantidad de quince mil lempiras exactos (L.1,500.00), en concepto de gastos de inspección, en base a lo estipulado en los Artículos 4 y 5 del Reglamento Especial para Regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores, publicado en Diario Oficial La Gaceta número 32,322 de fecha 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que en fecha 11 de abril 2018, se asignó a la ciudadana **MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO**, que a partir de esta fecha pasa a ocupar el cargo de **SECRETARIA ADMINISTRATIVA** de este Instituto, con las facultades establecidas en los artículos 12 y 22 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo número 2213. **CONSIDERANDO:** Que el Presidente Constitucional de la República nombro como Director General del IHADFA al ciudadano **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, mediante Acuerdo No-74-2018, a partir del 14 de febrero del 2018. **POR TANTO:** El Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 12 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89 que establece: "La Dirección General es el órgano ejecutivo que tiene la administración inmediata del Instituto y la responsabilidad ante la Junta Directiva." y en base a los fundamentos de derecho anteriormente descritos en los considerandos de la presente resolución, así como con fundamento en los Artículos 1, 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 3 literal f) y 29 de la Ley del IHADFA Decreto No.136-89; Artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo No.2213; y, otras Leyes y Reglamentos vigentes aplicables. **RESUELVE; PRIMERO: CONCEDER LA AUTORIZACION DE DICTAMEN POR RENOVACION DE REGISTRO AL ESTABLECIMIENTO COMERCIALIZADOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS DENOMINADO FARMACIA KIELSA # 107**, a favor de la Abogada **CYLIA LOURDES RODAS ALVARADO**, de generales expresadas en el preámbulo de esta resolución; en virtud que el establecimiento denominado **FARMACIA KIELSA # 107**, cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en los Artículos 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93. **SEGUNDO: La presente Certificación tiene vigencia por un año a partir del 07-02-2020 al 07-02-2021. TERCERO:** Para los efectos legales consiguientes y previo a extender la certificación de la presente resolución, el interesado o su apoderado legal deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de Doscientos Lempiras Exactos (L.200.00) en concepto de certificación en el renglón número 12121 de la FORMA TGR-1 de la Tesorería General de la República, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social, Decreto Legislativo número 194-2002, de fecha 15 de mayo del año 2002. **CUARTO:** Instruir a la Secretaría Administrativa del IHADFA para que de oficio proceda a transcribir la presente resolución a la Dirección General del IHADFA para fines de control. **NOTIFIQUESE.**

DR. ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO
DIRECTOR GENERAL

ABG. MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO
SECRETARIA ADMINISTRATIVA



Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los siete días del mes de febrero del año dos mil veinte, siendo las diez con dieciséis minutos de la mañana, **VISTA:** Para resolver la Solicitud de Dictamen por Renovación de Registro de un Establecimiento Comercializador de Productos Farmacéuticos, presentada ante este Instituto en fecha once días de diciembre de dos mil diecinueve, misma que corre a expediente administrativo No.- **SA-TA-1037-2019** a favor de **KIELSA FARMACEUTICA S.A. DE C.V.** denominado **FARMACIA KIELSA # 109**, ubicado en City Mall, Col. 15 de Septiembre local 109, Primer Nivel, Tegucigalpa, M.D.C.; presentada por medio de su Apoderada Legal Abogada **CYLIA LOURDES RODAS ALVARADO**, mayor de edad, Abogada, hondureña, con Tarjeta de Identidad Número 0801-1984-04904, carné número 18569 del Colegio de Abogados de Honduras y Registro Tributario Nacional Número 08011984049040, con oficina profesional ubicada en el Edificio Farinter, barrio la granja con número de Teléfono 9909-2535. **CONSIDERANDO:** Que la Dirección General del IHADFA tiene la facultad para resolver sobre lo solicitado de conformidad con los Artículos 3 inciso f) y 29 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89, 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA, Acuerdo No.2213; 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo número 110-93; así como de lo estipulado en el Reglamento Especial para regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 32,322 del 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Departamento Legal del IHADFA, mediante **DICTAMEN No.- SA-TA-1037-2019**; de fecha cuatro días del mes de febrero del dos mil diecinueve, se pronunció **FAVORABLEMENTE** para que la Dirección General del IHADFA autorice en base a Ley al peticionario lo que solicita, en virtud que el Establecimiento de Productos Farmacéuticos denominado **FARMACIA KIELSA #109**, cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93; incluido el recibo de pago número TT19253K6KN5 con fecha 10 de septiembre de dos mil diecinueve en la cuenta número 08012525985 de Banco Ficohsa a favor del IHADFA por la cantidad de quince mil lempiras exactos (L.1,500.00), en concepto de gastos de inspección, en base a lo estipulado en los Artículos 4 y 5 del Reglamento Especial para Regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores, publicado en Diario Oficial La Gaceta número 32,322 de fecha 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que en fecha 11 de abril 2018, se asignó a la ciudadana **MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO**, que a partir de esta fecha pasa a ocupar el cargo de **SECRETARIA ADMINISTRATIVA** de este Instituto, con las facultades establecidas en los artículos 12 y 22 del Reglamento de la Ley del IHADFA, Acuerdo Ejecutivo número 2213. **CONSIDERANDO:** Que el Presidente Constitucional de la República nombro como Director General del IHADFA al ciudadano **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, mediante Acuerdo No-74-2018, a partir del 14 de febrero del 2018. **POR TANTO:** El Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 12 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89 que establece: "La Dirección General es el órgano ejecutivo que tiene la administración inmediata del Instituto y la responsabilidad ante la Junta Directiva." y en base a los fundamentos de derecho anteriormente descritos en los considerandos de la presente resolución, así como con fundamento en los Artículos 1, 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 3 literal f) y 29 de la Ley del IHADFA Decreto No.136-89; Artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo No.2213; y, otras Leyes y Reglamentos vigentes aplicables. **RESUELVE; PRIMERO: CONCEDER LA AUTORIZACION DE DICTAMEN POR RENOVACION DE REGISTRO AL ESTABLECIMIENTO COMERCIALIZADOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS DENOMINADO FARMACIA KIELSA # 109**, a favor de la Abogada **CYLIA LOURDES RODAS ALVARADO**, de generales expresadas en el preámbulo de esta resolución; en virtud que el establecimiento denominado **FARMACIA KIELSA # 109**, cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en los Artículos 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93. **SEGUNDO: La presente Certificación tiene vigencia por un año a partir del 07-02-2020 al 07-02-2021.** **TERCERO:** Para los efectos legales consiguientes y previo a extender la certificación de la presente resolución, el interesado o su apoderado legal deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de Doscientos Lempiras Exactos (L.200.00) en concepto de certificación en el renglón número 12121 de la FORMA TGR-1 de la Tesorería General de la República, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social, Decreto Legislativo número 194-2002, de fecha 15 de mayo del año 2002. **CUARTO:** Instruir a la Secretaría Administrativa del IHADFA para que de oficio proceda a transcribir la presente resolución a la Dirección General del IHADFA para fines de control. **NOTIFIQUESE.**

DR. ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO
DIRECTOR GENERAL

ABG. MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil veinte, siendo las once y cincuenta minutos de la mañana, **VISTA:** Para resolver la solicitud para Dictamen Por Renovación de Registro de un Establecimiento Distribuidor de Bebidas Alcohólicas, presentada ante este Instituto en fecha doce de diciembre del dos mil veinte, misma que corre a expediente administrativo No.-**SA-TA-1047-2019** a favor de **EMBOTELLADORA LA REYNA S. A. DE C.V.** ubicado en Colonia Mirador del Loarque, Zona Los Olivos, segunda entrada Anillo Periférico, Comayagüela M.D.C. Presentado por medio de su Apoderado Legal Abogado **HEMERSON MISAEL FLORES CORLETO** mayor de edad, abogado, hondureño, con Tarjeta de Identidad Número 0801-1991-07112, carné número 21365 del Colegio de Abogados de Honduras, con oficina profesional ubicada en Colonia Altos de Miraflores Sur, Tercera Etapa, Bufete Forlar, Tegucigalpa, M.D.C. con número de celular 3298-1763, correo electrónico enlace.elr@bufeteforlar.com; **CONSIDERANDO:** Que la Dirección General del IHADFA tiene la facultad para resolver sobre lo solicitado de conformidad con los Artículos 3 inciso f) y 29 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89, 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA, Acuerdo No.2213; 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo número 110-93; así como de lo estipulado en el Reglamento Especial para regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores, publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 32,322 del 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Departamento Legal del IHADFA, mediante **DICTAMEN No. DL-TA-1047-2019**; de fecha dieciséis de enero del año dos mil veinte, se pronunció **FAVORABLEMENTE** para que la Dirección General del IHADFA autorice en base a Ley al peticionario lo que solicita, en virtud que el establecimiento **EMBOTELLADORA LA REYNA S. A. DE C.V.** cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93;incluido el recibo de pago número TT193457S37G de fecha 11 de diciembre del 2019 en la cuenta número 0801250025985 de Banco Ficohsa a favor del IHADFA por la cantidad de Mil Quinientos Lempiras Exactos (L.1,500.00) en concepto de gastos de inspección, en base a lo estipulado en los Artículos 4 y 5 del Reglamento Especial para Regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 32,322 de fecha 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que en fecha 11 de abril 2018, se asignó a la ciudadana **MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO**, que a partir de esta fecha pasa a ocupar el cargo de **SECRETARIA ADMINISTRATIVA** de este Instituto, con las facultades establecidas en los artículos 12 y 22 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo número 2213. **CONSIDERANDO:** Que el Presidente Constitucional de la Republica nombro como Director General del IHADFA al ciudadano **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, mediante Acuerdo No-74-2018, a partir del 14 de febrero del 2018. **POR TANTO:** El Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 12 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89 que establece: "La Dirección General es el órgano ejecutivo que tiene la administración inmediata del Instituto y la responsabilidad ante la Junta Directiva" y en base a los fundamentos de derecho anteriormente descritos en los considerandos de la presente resolución, así como con fundamento en los Artículos 1, 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 3 literal f) y 29 de la Ley del IHADFA Decreto No.136-89; Artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo No.2213; y, otras Leyes y Reglamentos vigentes aplicables. **RESUELVE; PRIMERO: CONCEDER LA AUTORIZACION DE DICTAMEN POR RENOVACION DE REGISTRO AL ESTABLECIMIENTO DISTRIBUIDOR DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EMBOTELLADORA LA REYNA S. A. DE C.V.** a favor del Abogado **HEMERSON MISAEL FLORES CORLETO**, de generales expresadas en el preámbulo de esta resolución; en virtud que el establecimiento **EMBOTELLADORA LA REYNA S. A. DE C.V.** cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en los Artículos 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93. **SEGUNDO: La presente certificación tiene vigencia por un año a partir del (21-01-2020 al 21-01-2021)** **TERCERO:** Para los efectos legales consiguientes y previo a extender la certificación de la presente resolución, el interesado o su apoderado legal deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de Doscientos Lempiras Exactos (L.200.00) en concepto de certificación en el renglón número 12121 de la FORMA TGR-1 de la Tesorería General de la República, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social, Decreto Legislativo número 194-2002, de fecha 15 de mayo del año 2002. **CUARTO:** Instruir a la Secretaría Administrativa del IHADFA para que de oficio proceda a transcribir la presente resolución a la Dirección General del IHADFA para fines de control. **NOTIFIQUESE.**

DR. ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO
DIRECTOR GENERAL

ABG. MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO
SECRETARIA ADMINISTRATIVA



Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintidós días del mes de enero del año dos mil veinte, siendo las once y cincuenta minutos de la mañana, **VISTA:** Para resolver la solicitud para Dictamen Por Renovación de Registro de un Establecimiento Importador de Bebidas Alcohólicas, presentada ante este Instituto en fecha doce de diciembre del dos mil veinte, misma que corre a expediente administrativo No.-SA-TA-1048-2019 a favor de **EMBOTELLADORA LA REYNA S. A. DE C.V.** ubicado en Colonia Mirador del Loarque, Zona Los Olivos, segunda entrada Anillo Periférico, Comayagüela M.D.C. Presentado por medio de su Apoderado Legal Abogado **HEMERSON MISAEL FLORES CORLETO** mayor de edad, abogado, hondureño, con Tarjeta de Identidad Número 0801-1991-07112, carné número 21365 del Colegio de Abogados de Honduras, con oficina profesional ubicada en Colonia Altos de Miraflores Sur, Tercera Etapa, Bufete Forlar, Tegucigalpa, M.D.C. con número de celular 3298-1763, correo electrónico enlace.elr@bufeteforlar.com.hn; **CONSIDERANDO:** Que la Dirección General del IHADFA tiene la facultad para resolver sobre lo solicitado de conformidad con los Artículos 3 inciso f) y 29 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89, 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA, Acuerdo No.2213; 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo número 110-93; así como de lo estipulado en el Reglamento Especial para regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 32,322 del 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Departamento Legal del IHADFA, mediante **DICTAMEN No. DL-TA-1048-2019**; de fecha dieciséis de enero del año dos mil veinte, se pronunció **FAVORABLEMENTE** para que la Dirección General del IHADFA autorice en base a Ley al peticionario lo que solicita, en virtud que el establecimiento **EMBOTELLADORA LA REYNA S. A. DE C.V.** cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93; incluido el recibo de pago número TT19345FSNC2 de fecha 11 de diciembre del 2019 en la cuenta número 0801250025985 de Banco Ficohsa a favor del IHADFA por la cantidad de Mil Quinientos Lempiras Exactos (L.1,500.00) en concepto de gastos de inspección, en base a lo estipulado en los Artículos 4 y 5 del Reglamento Especial para Regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 32,322 de fecha 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que en fecha 11 de abril 2018, se asignó a la ciudadana **MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO**, que a partir de esta fecha pasa a ocupar el cargo de **SECRETARIA ADMINISTRATIVA** de este Instituto, con las facultades establecidas en los artículos 12 y 22 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo número 2213. **CONSIDERANDO:** Que el Presidente Constitucional de la Republica nombro como Director General del IHADFA al ciudadano **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, mediante Acuerdo No-74-2018, a partir del 14 de febrero del 2018. **POR TANTO:** El Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 12 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89 que establece: "La Dirección General es el órgano ejecutivo que tiene la administración inmediata del Instituto y la responsabilidad ante la Junta Directiva" y en base a los fundamentos de derecho anteriormente descritos en los considerandos de la presente resolución, así como con fundamento en los Artículos 1, 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 3 literal f) y 29 de la Ley del IHADFA Decreto No.136-89; Artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo No.2213; y, otras Leyes y Reglamentos vigentes aplicables. **RESUELVE:** PRIMERO: **CONCEDER LA AUTORIZACION DE DICTAMEN POR RENOVACION DE REGISTRO AL ESTABLECIMIENTO IMPORTADOR DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EMBOTELLADORA LA REYNA S. A. DE C.V.** a favor del Abogado **HEMERSON MISAEL FLORES CORLETO**, de generales expresadas en el preámbulo de esta resolución; en virtud que el establecimiento **EMBOTELLADORA LA REYNA S. A. DE C.V.** cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en los Artículos 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93. **SEGUNDO:** La presente certificación tiene vigencia por un año a partir del (21-01-2020 al 21-01-2021) **TERCERO:** Para los efectos legales consiguientes y previo a extender la certificación de la presente resolución, el interesado o su apoderado legal deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de Doscientos Lempiras Exactos (L.200.00) en concepto de certificación en el renglón número 12121 de la FORMA TGR-1 de la Tesorería General de la República, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social, Decreto Legislativo número 194-2002, de fecha 15 de mayo del año 2002. **CUARTO:** Instruir a la Secretaría Administrativa del IHADFA para que de oficio proceda a transcribir la presente resolución a la Dirección General del IHADFA para fines de control. **NOTIFIQUESE.**

DR. ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO
DIRECTOR GENERAL

ABG. MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los siete días del mes de febrero del año dos mil veinte, siendo las once y cincuenta minutos de la mañana, **VISTA:** Para resolver la solicitud para Dictamen Por Renovación de Registro de un Establecimiento Comercializador de Bebidas Alcohólicas, presentada ante este Instituto en fecha dieciocho de diciembre del dos mil diecinueve, misma que corre a expediente administrativo No.- **SA-TA-1051-2020** a favor de **DUFREY HONDURAS S.A.** ubicado en Coxen Hole, Puerto de Roatán, Islas de la Bahía. Presentado por medio de su Apoderado Legal Abogado **OSCAR ANDRES MORENO CACERES** mayor de edad, casado, Abogado, hondureño, con Tarjeta de Identidad Número 0801-1996-09814, carné número 23341 del Colegio de Abogados de Honduras, con oficina profesional en Colonia Lomas del Guijarro, Bufete Aguilar Castillo Love, Edificio ROFISA IL, calle Barcelona, Lote C, Bloque 15, Tegucigalpa, M.D.C. con número de celular 9535-4255, correo electrónico omc@aguilarcastillolove.com; **CONSIDERANDO:** Que la Dirección General del IHADFA tiene la facultad para resolver sobre lo solicitado de conformidad con los Artículos 3 inciso f) y 29 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89, 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA, Acuerdo No.2213; 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo número 110-93; así como de lo estipulado en el Reglamento Especial para regular y controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 32,322 del 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Departamento Legal del IHADFA, mediante **DICTAMEN No. DL-TA-1051-2020**; de fecha cuatro de febrero del año dos mil veinte, se pronunció **FAVORABLEMENTE** para que la Dirección General del IHADFA autorice en base a Ley al peticionario lo que solicita, en virtud que el establecimiento **DUFREY HONDURAS S.A.**, cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93; incluido el recibo de pago número TT19351ZHT62 de fecha 17 de diciembre del 2019 en la cuenta número 0801250025985 de Banco Ficohsa a favor del IHADFA por la cantidad de Diez Mil Lempiras Exactos (L.10,000.00) en concepto de gastos de inspección, en base a lo estipulado en los Artículos 4 y 5 del Reglamento Especial para Regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 32,322 de fecha 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que en fecha 11 de abril 2018, se asignó a la ciudadana **MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO**, que a partir de esta fecha pasa a ocupar el cargo de **SECRETARIA ADMINISTRATIVA** de este Instituto, con las facultades establecidas en los artículos 12 y 22 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo número 2213. **CONSIDERANDO:** Que el Presidente Constitucional de la Republica nombro como Director General del IHADFA al ciudadano **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, mediante Acuerdo No-74-2018, a partir del 14 de febrero del 2018. **POR TANTO:** El Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 12 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89 que establece: "La Dirección General es el órgano ejecutivo que tiene la administración inmediata del Instituto y la responsabilidad ante la Junta Directiva" y en base a los fundamentos de derecho anteriormente descritos en los considerandos de la presente resolución, así como con fundamento en los Artículos 1, 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 3 literal f) y 29 de la Ley del IHADFA Decreto No.136-89; Artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo No.2213; y, otras Leyes y Reglamentos vigentes aplicables. **RESUELVE; PRIMERO: CONCEDER LA AUTORIZACION DE DICTAMEN POR RENOVACION DE REGISTRO AL ESTABLECIMIENTO COMERCIALIZADOR DE BEBIDAS ALCOHOLICAS DUFREY HONDURAS S.A.** a favor del Abogado **OSCAR ANDRES MORENO CACERES**, de generales expresadas en el preámbulo de esta resolución; en virtud que el establecimiento **DUFREY HONDURAS S.A.**, cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en los Artículos 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93. **SEGUNDO: La presente certificación tiene vigencia por un año a partir del (07-02-2020 al 07-02-2021) TERCERO:** Para los efectos legales consiguientes y previo a extender la certificación de la presente resolución, el interesado o su apoderado legal deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de Doscientos Lempiras Exactos (L.200.00) en concepto de certificación en el renglón número 12121 de la FORMA TGR-1 de la Tesorería General de la República, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social, Decreto Legislativo número 194-2002, de fecha 15 de mayo del año 2002. **CUARTO:** Instruir a la Secretaría Administrativa del IHADFA para que de oficio proceda a transcribir la presente resolución a la Dirección General del IHADFA para fines de control. **NOTIFIQUESE.**

DR. ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO
DIRECTOR GENERAL

ABG. MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO
SECRETARIA ADMINISTRATIVA



Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los siete días del mes de febrero del año dos mil veinte, siendo las once y cincuenta minutos de la mañana, **VISTA:** Para resolver la solicitud para Dictamen Por Renovación de Registro de un Establecimiento Comercializador de Productos Derivados del Tabaco, presentada ante este Instituto en fecha dieciocho de diciembre del dos mil diecinueve, misma que corre a expediente administrativo No.-SA-TA-1053-2020 a favor de **DUFRY HONDURAS S.A.** ubicado en Puerto de Cruceros Mahogany Bay, Roatán, Islas de la Bahía. Presentado por medio de su Apoderado Legal Abogado **OSCAR ANDRES MORENO CACERES** mayor de edad, casado, Abogado, hondureño, con Tarjeta de Identidad Número 0801-1996-09814, carné número 23341 del Colegio de Abogados de Honduras, con oficina profesional en Colonia Lomas del Guijarro, Bufete Aguilar Castillo Love, Edificio ROFISA IL, calle Barcelona, Lote C, Bloque 15, Tegucigalpa, M.D.C. con número de celular 9535-4255, correo electrónico omc@aguilarcastillolove.com; **CONSIDERANDO:** Que la Dirección General del IHADFA tiene la facultad para resolver sobre lo solicitado de conformidad con los Artículos 3 inciso f) y 29 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo número 110-93; así como de lo estipulado en el Reglamento Especial para regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 32,322 del 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Departamento Legal del IHADFA, mediante **DICTAMEN No. DL-TA-1053-2020**, de fecha cuatro de febrero del año dos mil veinte, se pronunció **FAVORABLEMENTE** para que la Dirección General del IHADFA autorice en base a Ley al peticionario lo que solicita, en virtud que el establecimiento **DUFRY HONDURAS S.A.**, cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93; incluido el recibo de pago número TT193515CFNF de fecha 17 de diciembre del 2019 en la cuenta número 0801250025985 de Banco Ficohsa a favor del IHADFA por la cantidad de Diez Mil Lempiras Exactos (L.10,000.00) en concepto de gastos de inspección, en base a lo estipulado en los Artículos 4 y 5 del Reglamento Especial para Regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 32,322 de fecha 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que en fecha 11 de abril 2018, se asignó a la ciudadana **MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO**, que a partir de esta fecha pasa a ocupar el cargo de **SECRETARIA ADMINISTRATIVA** de este Instituto, con las facultades establecidas en los artículos 12 y 22 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo número 2213. **CONSIDERANDO:** Que el Presidente Constitucional de la Republica nombro como Director General del IHADFA al ciudadano **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, mediante Acuerdo No-74-2018, a partir del 14 de febrero del 2018. **POR TANTO:** El Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 12 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89 que establece: "La Dirección General es el órgano ejecutivo que tiene la administración inmediata del Instituto y la responsabilidad ante la Junta Directiva" y en base a los fundamentos de derecho anteriormente descritos en los considerandos de la presente resolución, así como con fundamento en los Artículos 1, 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 3 literal f) y 29 de la Ley del IHADFA Decreto No.136-89; Artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo No.2213; y, otras Leyes y Reglamentos vigentes aplicables. **RESUELVE; PRIMERO: CONCEDER LA AUTORIZACION DE DICTAMEN POR RENOVACION DE REGISTRO AL ESTABLECIMIENTO COMERCIALIZADOR DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL TABACO DUFY HONDURAS S.A.** a favor del Abogado **OSCAR ANDRES MORENO CACERES**, de generales expresadas en el preámbulo de esta resolución; en virtud que el establecimiento **DUFY HONDURAS S.A.**, cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en los Artículos 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93. **SEGUNDO: La presente certificación tiene vigencia por un año a partir del (07-02-2020 al 07-02-2021) TERCERO:** Para los efectos legales consiguientes y previo a extender la certificación de la presente resolución, el interesado o su apoderado legal deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de Doscientos Lempiras Exactos (L.200.00) en concepto de certificación en el renglón número 12121 de la FORMA TGR-1 de la Tesorería General de la República, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social, Decreto Legislativo número 194-2002, de fecha 15 de mayo del año 2002. **CUARTO:** Instruir a la Secretaría Administrativa del IHADFA para que de oficio proceda a transcribir la presente resolución a la Dirección General del IHADFA para fines de control. **NOTIFIQUESE.**

DR. ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO
DIRECTOR GENERAL

ABG. MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO
SECRETARIA ADMINISTRATIVA



Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los siete días del mes de febrero del año dos mil veinte, siendo las once y cincuenta minutos de la mañana, **VISTA:** Para resolver la solicitud para Dictamen Por Renovación de Registro de un Establecimiento Comercializador de Bebidas Alcohólicas, presentada ante este Instituto en fecha dieciocho de diciembre del dos mil diecinueve, misma que corre a expediente administrativo No.- **SA-TA-1054-2020** a favor de **DUFY HONDURAS S.A.** ubicado en Puerto de Cruceiros Mahogany Bay, Roatán, Islas de la Bahía. Presentado por medio de su Apoderado Legal Abogado **OSCAR ANDRES MORENO CACERES** mayor de edad, casado, Abogado, hondureño, con Tarjeta de Identidad Número 0801-1996-09814, carné número 23341 del Colegio de Abogados de Honduras, con oficina profesional en Colonia Lomas del Guijarro, Bufete Aguilar Castillo Love, Edificio ROFISA IL, calle Barcelona, Lote C, Bloque 15, Tegucigalpa, M.D.C. con número de celular 9535-4255, correo electrónico omc@aguilarcastillolove.com; **CONSIDERANDO:** Que la Dirección General del IHADFA tiene la facultad para resolver sobre lo solicitado de conformidad con los Artículos 3 inciso f) y 29 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89, 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA, Acuerdo No.2213; 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo número 110-93; así como de lo estipulado en el Reglamento Especial para regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 32,322 del 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Departamento Legal del IHADFA, mediante **DICTAMEN No. DL-TA-1054-2020**; de fecha cuatro de febrero del año dos mil veinte, se pronunció **FAVORABLEMENTE** para que la Dirección General del IHADFA autorice en base a Ley al peticionario lo que solicita, en virtud que el establecimiento **DUFY HONDURAS S.A.**, cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93; incluido el recibo de pago número TT19351HLBR6 de fecha 17 de diciembre del 2019 en la cuenta número 0801250025985 de Banco Ficohsa a favor del IHADFA por la cantidad de Diez Mil Lempiras Exactos (L.10,000.00) en concepto de gastos de inspección, en base a lo estipulado en los Artículos 4 y 5 del Reglamento Especial para Regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 32,322 de fecha 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que en fecha 11 de abril 2018, se asignó a la ciudadana **MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO**, que a partir de esta fecha pasa a ocupar el cargo de **SECRETARIA ADMINISTRATIVA** de este Instituto, con las facultades establecidas en los artículos 12 y 22 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo número 2213. **CONSIDERANDO:** Que el Presidente Constitucional de la Republica nombro como Director General del IHADFA al ciudadano **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, mediante Acuerdo No-74-2018, a partir del 14 de febrero del 2018. **POR TANTO:** El Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 12 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89 que establece: "La Dirección General es el órgano ejecutivo que tiene la administración inmediata del Instituto y la responsabilidad ante la Junta Directiva" y en base a los fundamentos de derecho anteriormente descritos en los considerandos de la presente resolución, así como con fundamento en los Artículos 1, 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 3 literal f) y 29 de la Ley del IHADFA Decreto No.136-89; Artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo No.2213; y, otras Leyes y Reglamentos vigentes aplicables. **RESUELVE:** PRIMERO: **CONCEDER LA AUTORIZACION DE DICTAMEN POR RENOVACION DE REGISTRO AL ESTABLECIMIENTO COMERCIALIZADOR DE BEBIDAS ALCOHOLICAS DUFY HONDURAS S.A.** a favor del Abogado **OSCAR ANDRES MORENO CACERES**, de generales expresadas en el preámbulo de esta resolución; en virtud que el establecimiento **DUFY HONDURAS S.A.**, cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en los Artículos 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93. **SEGUNDO:** La presente certificación tiene vigencia por un año a partir del (07-02-2020 al 07-02-2021) **TERCERO:** Para los efectos legales consiguientes y previo a extender la certificación de la presente resolución, el interesado o su apoderado legal deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de Doscientos Lempiras Exactos (L.200.00) en concepto de certificación en el renglón número 12121 de la FORMA TGR-1 de la Tesorería General de la República, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social, Decreto Legislativo número 194-2002, de fecha 15 de mayo del año 2002. **CUARTO:** Instruir a la Secretaría Administrativa del IHADFA para que de oficio proceda a transcribir la presente resolución a la Dirección General del IHADFA para fines de control. **NOTIFIQUESE.**

DR. ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO
DIRECTOR GENERAL

ABG. MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los siete días del mes de febrero del año dos mil veinte, siendo las once y cincuenta minutos de la mañana, **VISTA:** Para resolver la solicitud para Dictamen Por Renovación de Registro de un Establecimiento Importador de Productos Derivados del Tabaco, presentada ante este Instituto en fecha dieciocho de diciembre del dos mil diecinueve, misma que corre a expediente administrativo No.-SA-TA-1055-2020 a favor de **DUFY DE HONDURAS S.A.** ubicado en Puerto de Cruceos Mahogany Bay, Roatán, Islas de la Bahía. Presentado por medio de su Apoderado Legal Abogado **OSCAR ANDRES MORENO CACERES** mayor de edad, casado, Abogado, hondureño, con Tarjeta de Identidad Número 0801-1996-09814, carné número 23341 del Colegio de Abogados de Honduras, con oficina profesional en Colonia Lomas del Guijarro, Bufete Aguilar Castillo Love, Edificio ROFISA IL, calle Barcelona, Lote C, Bloque 15, Tegucigalpa, M.D.C. con número de celular 9535-4255, correo electrónico omc@aguilarcastillolove.com; **CONSIDERANDO:** Que la Dirección General del IHADFA tiene la facultad para resolver sobre lo solicitado de conformidad con los Artículos 3 inciso f) y 29 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89, 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA, Acuerdo No.2213; 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo número 110-93; así como de lo estipulado en el Reglamento Especial para regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 32,322 del 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Departamento Legal del IHADFA, mediante **DICTAMEN No. DL-TA-1055-2020**; de fecha cuatro de febrero del año dos mil veinte, se pronunció **FAVORABLEMENTE** para que la Dirección General del IHADFA autorice en base a Ley al peticionario lo que solicita, en virtud que el establecimiento **DUFY DE HONDURAS S.A.**, cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93; incluido el recibo de pago número TT1935181QXK de fecha 17 de diciembre del 2019 en la cuenta número 0801250025985 de Banco Ficohsa a favor del IHADFA por la cantidad de Diez Mil Lempiras Exactos (L.10,000.00) en concepto de gastos de inspección, en base a lo estipulado en los Artículos 4 y 5 del Reglamento Especial para Regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 32,322 de fecha 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que en fecha 11 de abril 2018, se asignó a la ciudadana **MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO**, que a partir de esta fecha pasa a ocupar el cargo de **SECRETARIA ADMINISTRATIVA** de este Instituto, con las facultades establecidas en los artículos 12 y 22 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo número 2213. **CONSIDERANDO:** Que el Presidente Constitucional de la Republica nombro como Director General del IHADFA al ciudadano **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, mediante Acuerdo No-74-2018, a partir del 14 de febrero del 2018. **POR TANTO:** El Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 12 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89 que establece: "La Dirección General es el órgano ejecutivo que tiene la administración inmediata del Instituto y la responsabilidad ante la Junta Directiva" y en base a los fundamentos de derecho anteriormente descritos en los considerandos de la presente resolución, así como con fundamento en los Artículos 1, 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 3 literal f) y 29 de la Ley del IHADFA Decreto No.136-89; Artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo No.2213; y, otras Leyes y Reglamentos vigentes aplicables. **RESUELVE; PRIMERO: CONCEDER LA AUTORIZACION DE DICTAMEN POR RENOVACION DE REGISTRO AL ESTABLECIMIENTO IMPORTADOR DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL TABACO DUFY DE HONDURAS S.A.** a favor del Abogado **OSCAR ANDRES MORENO CACERES**, de generales expresadas en el preámbulo de esta resolución; en virtud que el establecimiento **DUFY DE HONDURAS S.A.**, cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en los Artículos 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93. **SEGUNDO: La presente certificación tiene vigencia por un año a partir del (07-02-2020 al 07-02-2021)** **TERCERO:** Para los efectos legales consiguientes y previo a extender la certificación de la presente resolución, el interesado o su apoderado legal deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de Doscientos Lempiras Exactos (L.200.00) en concepto de certificación en el renglón número 12121 de la FORMA TGR-1 de la Tesorería General de la República, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social, Decreto Legislativo número 194-2002, de fecha 15 de mayo del año 2002. **CUARTO:** Instruir a la Secretaría Administrativa del IHADFA para que de oficio proceda a transcribir la presente resolución a la Dirección General del IHADFA para fines de control. **NOTIFIQUESE.**

DR. ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO
DIRECTOR GENERAL

ABG. MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO
SECRETARIA ADMINISTRATIVA



RESOLUCION No. DG-TA-1056-2020

Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los siete días del mes de febrero del año dos mil veinte, siendo las once y cincuenta minutos de la mañana, **VISTA:** Para resolver la solicitud para Dictamen Por Renovación de Registro de un Establecimiento Comercializador de Productos Derivados del Tabaco, presentada ante este Instituto en fecha dieciocho de diciembre del dos mil diecinueve, misma que corre a expediente administrativo No.-SA-TA-1056-2020 a favor de **DUFREY DE HONDURAS S.A.** ubicado en Coxen Hole, Puerto de Roatán, Islas de la Bahía. Presentado por medio de su Apoderado Legal Abogado **OSCAR ANDRES MORENO CACERES** mayor de edad, casado, Abogado, hondureño, con Tarjeta de Identidad Número 0801-1996-09814, carné número 23341 del Colegio de Abogados de Honduras, con oficina profesional en Colonia Lomas del Guizarro, Bufete Aguilar Castillo Love, Edificio ROFISA IL, calle Barcelona, Lote C, Bloque 15, Tegucigalpa, M.D.C. con número de celular 9535-4255, correo electrónico omc@aguilarcastillolove.com; **CONSIDERANDO:** Que la Dirección General del IHADFA tiene la facultad para resolver sobre lo solicitado de conformidad con los Artículos 3 inciso f) y 29 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89, 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA, Acuerdo No.2213; 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo número 110-93; así como de lo estipulado en el Reglamento Especial para regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 32,322 del 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Departamento Legal del IHADFA, mediante **DICTAMEN No. DL-TA-1056-2020**; de fecha cuatro de febrero del año dos mil veinte, se pronunció **FAVORABLEMENTE** para que la Dirección General del IHADFA autorice en base a Ley al peticionario lo que solicita, en virtud que el establecimiento **DUFREY DE HONDURAS S.A.**, cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93;incluido el recibo de pago número TT19351FOXJ4 de fecha 09 de sept17 de diciembre del 2019 en la cuenta número 0801250025985 de Banco Ficohsa a favor del IHADFA por la cantidad de Diez Mil Lempiras Exactos (L.10,000.00) en concepto de gastos de inspección, en base a lo estipulado en los Artículos 4 y 5 del Reglamento Especial para Regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 32,322 de fecha 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que en fecha 11 de abril 2018, se asignó a la ciudadana **MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO**, que a partir de esta fecha pasa a ocupar el cargo de **SECRETARIA ADMINISTRATIVA** de este Instituto, con las facultades establecidas en los artículos 12 y 22 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo número 2213. **CONSIDERANDO:** Que el Presidente Constitucional de la Republica nombro como Director General del IHADFA al ciudadano **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, mediante Acuerdo No-74-2018, a partir del 14 de febrero del 2018. **POR TANTO:** El Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 12 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89 que establece: "La Dirección General es el órgano ejecutivo que tiene la administración inmediata del Instituto y la responsabilidad ante la Junta Directiva" y en base a los fundamentos de derecho anteriormente descritos en los considerandos de la presente resolución, así como con fundamento en los Artículos 1, 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 3 literal f) y 29 de la Ley del IHADFA Decreto No.136-89; Artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo No.2213; y, otras Leyes y Reglamentos vigentes aplicables. **RESUELVE;** PRIMERO: **CONCEDER LA AUTORIZACION DE DICTAMEN POR RENOVACION DE REGISTRO AL ESTABLECIMIENTO COMERCIALIZADOR DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL TABACO DUFREY DE HONDURAS S.A.** a favor del Abogado **OSCAR ANDRES MORENO CACERES**, de generales expresadas en el preámbulo de esta resolución; en virtud que el establecimiento **DUFREY DE HONDURAS S.A.**, cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en los Artículos 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93. **SEGUNDO:** La presente certificación tiene vigencia por un año a partir del (07-02-2020 al 07-02-2021) **TERCERO:** Para los efectos legales consiguientes y previo a extender la certificación de la presente resolución, el interesado o su apoderado legal deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de Doscientos Lempiras Exactos (L.200.00) en concepto de certificación en el renglón número 12121 de la FORMA TGR-1 de la Tesorería General de la República, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social, Decreto Legislativo número 194-2002, de fecha 15 de mayo del año 2002. **CUARTO:** Instruir a la Secretaría Administrativa del IHADFA para que de oficio proceda a transcribir la presente resolución a la Dirección General del IHADFA para fines de control. **NOTIFIQUESE.**

DR. ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO
DIRECTOR GENERAL

ABG. MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve, siendo las once de la mañana, **VISTA:** Para resolver la Solicitud de Dictamen de Registro por Renovación de Establecimiento Comercializador de Productos Derivados del Tabaco, presentada ante este Instituto, en fecha dieciocho de diciembre del año dos mil diecinueve, misma que corre a expediente administrativo No.-SA-TA-1060-2020 a favor del establecimiento **BAY ISLAND PETROLEUM, S.A.** Ubicado en French Harbour, Municipio de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, por medio de su Apoderada Legal Abogada **EDITH ROSIBEL DIAZ GOMEZ**, mayor de edad, Abogada, hondureña, con Tarjeta de Identidad Número 0801-1961-04908, carné número 08108 del Colegio de Abogados de Honduras y Registro Tributario Nacional Número 08011961049086 con oficina profesional ubicada en Parrot Tree Plantation, C-4, Municipio de Santos Guardiola, Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, con numero de Celular No. 9970-5473. **CONSIDERANDO:** Que la Dirección General del IHADFA tiene la facultad para resolver sobre lo solicitado de conformidad con los Artículos 3 inciso f) y 29 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89, 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA, Acuerdo No.2213; 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo número 110-93; así como de lo estipulado en el Reglamento Especial para regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardientes y Licores publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 32,32 del 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Departamento Legal del IHADFA, mediante **DICTAMEN No.-DL-TA-1060-2020;** de fecha diecinueve de diciembre del dos mil diecinueve, se pronunció **FAVORABLEMENTE** para que la Dirección General del IHADFA autorice en base a Ley al peticionario lo que solicita, en virtud que **BAY ISLAND PETROLEUM, S.A.**, cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93; incluido el Pago mediante transacción con Referencia Numero 900423891 de fecha dieciocho de diciembre del dos mil diecinueve en la cuenta número 08012525985 de Banco Ficohsa a favor del IHADFA por la cantidad de Diez Mil Lempiras Exactos (L.10,000.00), mediante transferencia Referencia No. 900423891 de fecha 18 de diciembre del año 2019, en concepto de gastos de inspección, en base a lo estipulado en los Artículos 4 y 5 del Reglamento Especial para Regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores, publicado en Diario Oficial La Gaceta número 32,322 de fecha 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que en fecha 11 de Abril del 2018, se asignó a la ciudadana **MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO**, que a partir de esta fecha pasa a ocupar el cargo de **SECRETARIA ADMINISTRATIVA** de este Instituto, con las facultades establecidas en los artículos 12 y 22 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo número 2213. **CONSIDERANDO:** Que el Presidente Constitucional de la República nombro como Director General del IHADFA al ciudadano **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, mediante Acuerdo No. 74-2018, a partir del 14 de febrero del 2018. **POR TANTO:** El Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 12 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89 que establece: "La Dirección General es el órgano ejecutivo que tiene la administración inmediata del Instituto y la responsabilidad ante la Junta Directiva..." y en base a los fundamentos de derecho anteriormente descritos en los considerandos de la presente resolución, así como con fundamento en los Artículos 1, 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 3 literal f) y 29 de la Ley del IHADFA Decreto No.136-89; Artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo No.2213; y, otras Leyes y Reglamentos vigentes aplicables. **RESUELVE:** PRIMERO: **CONCEDER LA AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO POR RENOVACION DE ESTABLECIMIENTO COMERCIALIZADOR DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL TABACO**, denominado **BAY ISLAND PETROLEUM S.A.** a favor de la Abogada **EDITH ROSIBEL DIAZ GOMEZ**, de generales expresadas en el preámbulo de esta resolución; en virtud que **BAY ISLAND PETROLEUM S.A.** Cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en los Artículos 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93. SEGUNDO: **La presente Certificación tiene vigencia por un año a partir del 20-12-2019 al 20-12-2020.** TERCERO: Para los efectos legales consiguientes y previo a extender la certificación de la presente resolución, el interesado o su apoderado legal deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de Doscientos Lempiras Exactos (L.200.00) en concepto de certificación en el renglón número 12121 de la FORMA TGR-1 de la Tesorería General de la República, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social, Decreto Legislativo número 194-2002, de fecha 15 de mayo del año 2002. CUARTO: Instruir a la Secretaría Administrativa del IHADFA para que de oficio proceda a transcribir la presente resolución a la Dirección General del IHADFA para fines de control. **NOTIFIQUESE.**

DR. ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO
DIRECTOR GENERAL

ABG. MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve, siendo las once de la mañana, **VISTA:** Para resolver la Solicitud de Dictamen de Registro por Renovación de Establecimiento Comercializador de Bebidas Alcohólicas, presentada ante este Instituto, en fecha dieciocho de diciembre del año dos mil diecinueve, misma que corre a expediente administrativo **No.-SA-TA-1061-2020** a favor del establecimiento **BAY ISLAND PETROLEUM S.A.** Ubicado en French Harbour, Municipio de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, por medio de su Apoderada Legal Abogada **EDITH ROSIBEL DIAZ GOMEZ**, mayor de edad, Abogada, hondureña, con Tarjeta de Identidad Número 0801-1961-04908, carné número 08108 del Colegio de Abogados de Honduras y Registro Tributario Nacional Número 08011961049086 con oficina profesional ubicada en Parrot Tree Plantation, C-4, Municipio de Santos Guardiola, Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, con número de Celular No.9970-5473. **CONSIDERANDO:** Que la Dirección General del IHADFA tiene la facultad para resolver sobre lo solicitado de conformidad con los Artículos 3 inciso f) y 29 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89, 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA, Acuerdo No.2213; 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo número 110-93; así como de lo estipulado en el Reglamento Especial para regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 32,32 del 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Departamento Legal del IHADFA, mediante **DICTAMEN No.-DL-TA-1061-2020**, de fecha diecinueve de diciembre del dos mil diecinueve, se pronunció **FAVORABLEMENTE** para que la Dirección General del IHADFA autorice en base a Ley al peticionario lo que solicita, en virtud que **BAY ISLAND PETROLEUM S.A.**, cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93; incluido el Pago mediante transacción con Referencia Numero900423891 de fecha dieciocho de diciembre del dos mil diecinueve en la cuenta número 08012525985 de Banco Ficohsa a favor del IHADFA por la cantidad de Diez Mil Lempiras Exactos (L.10,000.00), en concepto de gastos de inspección, en base a lo estipulado en los Artículos 4 y 5 del Reglamento Especial para Regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores, publicado en Diario Oficial La Gaceta número 32,322 de fecha 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que en fecha 11 de Abril del 2018, se asignó a la ciudadana **MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO**, que a partir de esta fecha pasa a ocupar el cargo de **SECRETARIA ADMINISTRATIVA** de este Instituto, con las facultades establecidas en los artículos 12 y 22 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo número 2213. **CONSIDERANDO:** Que el Presidente Constitucional de la República nombro como Director General del IHADFA al ciudadano **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, mediante Acuerdo No. 74-2018, a partir del 14 de febrero del 2018. **POR TANTO:** El Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 12 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89 que establece: "La Dirección General es el órgano ejecutivo que tiene la administración inmediata del Instituto y la responsabilidad ante la Junta Directiva..." y en base a los fundamentos de derecho anteriormente descritos en los considerandos de la presente resolución, así como con fundamento en los Artículos 1, 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 3 literal f) y 29 de la Ley del IHADFA Decreto No.136-89; Artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo No.2213; y, otras Leyes y Reglamentos vigentes aplicables. **RESUELVE;** **PRIMERO: CONCEDER LA AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO POR RENOVACION** de Establecimiento Comercializador de Bebidas Alcohólicas, denominado **BAY ISLAND PETROLEUM S.A.**, a favor de la Abogada **EDITH ROSIBEL DIAZ GOMEZ**, de generales expresadas en el preámbulo de esta resolución; en virtud que **BAY ISLAND PETROLEUM S.A.** Cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en los Artículos 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93. **SEGUNDO:** La presente Certificación tiene vigencia por un año a partir del 20-12-2019 al 20-12-2020. **TERCERO:** Para los efectos legales consiguientes y previo a extender la certificación de la presente resolución, el interesado o su apoderado legal deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de Doscientos Lempiras Exactos (L.200.00) en concepto de certificación en el renglón número 12121 de la FORMA TGR-1 de la Tesorería General de la República, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social, Decreto Legislativo número 194-2002, de fecha 15 de mayo del año 2002. **CUARTO:** Instruir a la Secretaría Administrativa del IHADFA para que de oficio proceda a transcribir la presente resolución a la Dirección General del IHADFA para fines de control. **NOTIFIQUESE.**

DR. ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO
DIRECTOR GENERAL

ABG. MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO
SECRETARIA ADMINISTRATIVA



Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve, siendo las once de la mañana, **VISTA:** Para resolver la Solicitud de Dictamen de Registro por Renovación de Establecimiento Importador de Productos Derivados del Tabaco, presentada ante este Instituto, en fecha dieciocho de diciembre del año dos mil diecinueve, misma que corre a expediente administrativo **No.-SA-TA-1062-2020** a favor del establecimiento **BAY ISLAND PETROLEUM S.A.** Ubicado en French Harbour, Municipio de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, por medio de su Apoderada Legal Abogada **EDITH ROSIBEL DIAZ GOMEZ**, mayor de edad, Abogada, hondureña, con Tarjeta de Identidad Número 0801-1961-04908, carné número 08108 del Colegio de Abogados de Honduras y Registro Tributario Nacional Número 08011961049086 con oficina profesional ubicada en Parrot Tree Plantation, C-4, Municipio de Santos Guardiola, Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, con número de Celular No.9970-5473. **CONSIDERANDO:** Que la Dirección General del IHADFA tiene la facultad para resolver sobre lo solicitado de conformidad con los Artículos 3 inciso f) y 29 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89, 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA, Acuerdo No.2213; 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo número 110-93; así como de lo estipulado en el Reglamento Especial para regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 32,32 del 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Departamento Legal del IHADFA, mediante **DICTAMEN No.-DL-TA-1062-2020**; de fecha diecinueve de diciembre del dos mil diecinueve, se pronunció **FAVORABLEMENTE** para que la Dirección General del IHADFA autorice en base a Ley al peticionario lo que solicita, en virtud que **BAY ISLAND PETROLEUM S.A.**, cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93; incluido el Pago mediante transacción con Referencia Número 900423891 de fecha dieciocho de diciembre del dos mil diecinueve en la cuenta número 08012525985 de Banco Ficohsa a favor del IHADFA por la cantidad de Diez Mil Lempiras Exactos (L.10,000.00), mediante transferencia Referencia No. 900423891 de fecha 18 de diciembre del año 2019), en concepto de gastos de inspección, en base a lo estipulado en los Artículos 4 y 5 del Reglamento Especial para Regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores, publicado en Diario Oficial La Gaceta número 32,322 de fecha 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que en fecha 11 de Abril del 2018, se asignó a la ciudadana **MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO**, que a partir de esta fecha pasa a ocupar el cargo de **SECRETARIA ADMINISTRATIVA** de este Instituto, con las facultades establecidas en los artículos 12 y 22 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo número 2213. **CONSIDERANDO:** Que el Presidente Constitucional de la República nombro como Director General del IHADFA al ciudadano **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, mediante Acuerdo No. 74-2018, a partir del 14 de febrero del 2018. **POR TANTO:** El Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 12 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89 que establece: "La Dirección General es el órgano ejecutivo que tiene la administración inmediata del Instituto y la responsabilidad ante la Junta Directiva..." y en base a los fundamentos de derecho anteriormente descritos en los considerandos de la presente resolución, así como con fundamento en los Artículos 1, 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 3 literal f) y 29 de la Ley del IHADFA Decreto No.136-89; Artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo No.2213; y, otras Leyes y Reglamentos vigentes aplicables. **RESUELVE; PRIMERO: CONCEDER LA AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO POR RENOVACION** de Establecimiento Importador de Productos Derivados del Tabaco, denominado **BAY ISLAND PETROLEUM S.A.**, a favor de la Abogada **EDITH ROSIBEL DIAZ GOMEZ**, de generales expresadas en el preámbulo de esta resolución; en virtud que **BAY ISLAND PETROLEUM S.A.** Cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en los Artículos 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93. **SEGUNDO: La presente Certificación tiene vigencia por un año a partir del 20-12-2019 al 20-12-2020. TERCERO:** Para los efectos legales consiguientes y previo a extender la certificación de la presente resolución, el interesado o su apoderado legal deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de Doscientos Lempiras Exactos (L.200.00) en concepto de certificación en el renglón número 12121 de la FORMA TGR-1 de la Tesorería General de la República, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social, Decreto Legislativo número 194-2002, de fecha 15 de mayo del año 2002. **CUARTO:** Instruir a la Secretaría Administrativa del IHADFA para que de oficio proceda a transcribir la presente resolución a la Dirección General del IHADFA para fines de control. **NOTIFIQUESE.**

DR. ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO
DIRECTOR GENERAL

ABG. MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO
SECRETARIA ADMINISTRATIVA



RESOLUCION No.DG-TA-1063-2020

Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil veinte, siendo las once de la mañana, **VISTA:** Para resolver la Solicitud de Dictamen de Registro por Primera Vez de un Establecimiento Comercializador de Bebidas Alcohólicas, presentada ante este Instituto, en fecha veintiocho de noviembre del año dos mil diecinueve, misma que corre a expediente administrativo **No.-SA-TA-1063-2020** a favor del establecimiento **SUPERTIENDAS DETODO, S. A. DE C. V., (DETODO)**, ubicado en Locales 265, 266 y 267 2do. Nivel de la ampliación Oeste del Condominio Plaza Miraflores, Tegucigalpa, M.D.C., por medio de su Apoderada Legal Abogada **AMOR MEDINA CARRANZA** mayor de edad, soltera, Abogada, hondureña, con Tarjeta de Identidad Número 0801-1991-00147, carné número 17255 del Colegio de Abogados de Honduras y Registro Tributario Nacional Número 08011991001478 a favor de la Abogada **AMOR MEDINA CARRANZA**, con oficina profesional ubicada en KM. 1, carretera a Valle de Ángeles, Tegucigalpa, M.D.C., con teléfono número 2236-7484 ext. 112 y 9567-0461. **CONSIDERANDO:** Que la Dirección General del IHADFA tiene la facultad para resolver sobre lo solicitado de conformidad con los Artículos 3 inciso f) y 29 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89, 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA, Acuerdo No.2213; 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo número 110-93; así como de lo estipulado en el Reglamento Especial para regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 32,32 del 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Departamento Legal del IHADFA, mediante **DICTAMEN No.- DL-TA-1063-2020**; de fecha veinticuatro de enero del año dos mil veinte se pronunció **FAVORABLEMENTE** para que la Dirección General del IHADFA autorice en base a Ley al peticionario lo que solicita, en virtud que **SUPERTIENDAS DETODO, S. A. DE C. V., (DETODO)**, cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93; incluido el recibo de pago número TT20015GRW5 de fecha 15 de enero del dos mil veinte en la cuenta número 08012525985 de Banco Ficohsa a favor del IHADFA por la cantidad de Mil Quinientos Lempiras Exactos (L.1,500.00), en concepto de gastos de inspección, en base a lo estipulado en los Artículos 4 y 5 del Reglamento Especial para Regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores, publicado en Diario Oficial La Gaceta número 32,322 de fecha 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que en fecha 11 de abril 2018, se asignó a la ciudadana **MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO**, que a partir de esta fecha pasa a ocupar el cargo de **SECRETARIA ADMINISTRATIVA** de este Instituto, con las facultades establecidas en los artículos 12 y 22 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo número 2213. **CONSIDERANDO:** Que el Presidente Constitucional de la República nombro como Director General del IHADFA al ciudadano **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, mediante Acuerdo No-74-2018, a partir del 14 de febrero del 2018. **POR TANTO:** El Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 12 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89 que establece: "La Dirección General es el órgano ejecutivo que tiene la administración inmediata del Instituto y la responsabilidad ante la Junta Directiva y en base a los fundamentos de derecho anteriormente descritos en los considerandos de la presente resolución, así como con fundamento en los Artículos 1, 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 3 literal f) y 29 de la Ley del IHADFA Decreto No.136-89; Artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo No. 2213; y, otras Leyes y Reglamentos vigentes aplicables. **RESUELVE; PRIMERO: CONCEDER LA AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO POR PRIMERA VEZ AL ESTABLECIMIENTO COMERCIALIZADOR DE BEBIDAS ALCOHOLICAS** denominado **SUPERTIENDAS DETODO, S. A. DE C. V., (DETODO)** a favor de la Abogada **AMOR MEDINA CARRANZA**, de generales expresadas en el preámbulo de esta resolución; en virtud que el establecimiento **SUPERTIENDAS DETODO, S. A. DE C. V., (DETODO)**, cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en los Artículos 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93, **SEGUNDO: La presente Certificación tiene vigencia por un año a partir del 29-01-2020 al 29-01-2021. TERCERO:** Para los efectos legales consiguientes y previo a extender la certificación de la presente resolución, el interesado o su apoderado legal deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de Doscientos Lempiras Exactos (L.200.00), en concepto de certificación en el renglón número 12121 de la FORMA TGR-1 de la Tesorería General de la República, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social, Decreto Legislativo número 194-2002, de fecha 15 de mayo del año 2002. **CUARTO:** Instruir a la Secretaría Administrativa del IHADFA para que de oficio proceda a transcribir la presente resolución de la Dirección General del IHADFA para fines de control. **NOTIFIQUESE.**

DR. ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO
DIRECTOR GENERAL

ABG. MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los doce días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve, siendo las once y cincuenta minutos de la mañana, **VISTA:** Para resolver la solicitud para Dictamen de Registro Por Primera Vez de un Establecimiento Comercializador de Bebidas Alcohólicas, presentada ante este Instituto en fecha veintiséis de septiembre del dos mil diecinueve, misma que corre a expediente administrativo No.-SA-TA-806-2019 a favor de **CARDOZO Y ASOCIADOS S. DE R.L. DE C.V.** denominado "HOTEL Y RESTAURANTE FLAMINGO", ubicado en Barrio La Playa, Municipio de Omoa, Departamento de Cortes presentado por medio de su Apoderado Legal Abogado **VICTOR MANUEL RODRIGUEZ ESPINAL**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño, con Tarjeta de Identidad Número 0801-1955-01157, carné número 09960 del Colegio de Abogados de Honduras, con oficina profesional ubicada en Colonia John F. Kennedy, Bloque 9, Grupo 16 Zona, atrás antigua Tienda Kennedy, No.3627 Tegucigalpa M.D.C., con número de celular 9869-0352, correo electrónico vrspinal@yahoo.com.mx. **CONSIDERANDO:** Que la Dirección General del IHADFA tiene la facultad para resolver sobre la solicitud de conformidad con los Artículos 3 inciso f) y 29 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89, 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA, Acuerdo No.2213; 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo número 110-93; así como de lo estipulado en el Reglamento Especial para regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 32,322 del 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Departamento Legal del IHADFA, mediante **DICTAMEN No. DL-TA-806-2019**; de fecha cinco de diciembre del año dos mil diecinueve, se pronunció **FAVORABLEMENTE** para que la Dirección General del IHADFA autorice en base a Ley al peticionario lo que solicita, en virtud que el establecimiento **CARDOZO Y ASOCIADOS S. DE R.L. DE C.V.** denominado "HOTEL Y RESTAURANTE FLAMINGO", cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93; incluido el recibo de pago número TT1926QJ90MN de fecha 17 de septiembre del 2019 en la cuenta número 0801250025985 de Banco Ficohsa a favor del IHADFA por la cantidad de Cuatro Mil Doscientos Lempiras Exactos (L.4,200.00) en concepto de gastos de inspección, en base a lo estipulado en los Artículos 4 y 5 del Reglamento Especial para Regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 32,322 de fecha 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que en fecha 11 de abril 2018, se asignó a la ciudadana **MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO**, que a partir de esta fecha pasa a ocupar el cargo de **SECRETARIA ADMINISTRATIVA** de este Instituto, con las facultades establecidas en los artículos 12 y 22 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo número 2213. **CONSIDERANDO:** Que el Presidente Constitucional de la Republica nombro como Director General del IHADFA al ciudadano **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, mediante Acuerdo No-74-2018, a partir del 14 de febrero del 2018. **POR TANTO:** El Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 12 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89 que establece: "La Dirección General es el órgano ejecutivo que tiene la administración inmediata del Instituto y la responsabilidad ante la Junta Directiva" y en base a los fundamentos de derecho anteriormente descritos en los considerandos de la presente resolución, así como con fundamento en los Artículos 1, 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 3 literal f) y 29 de la Ley del IHADFA Decreto No.136-89; Artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo No.2213; y, otras Leyes y Reglamentos vigentes aplicables. **RESUELVE; PRIMERO: CONCEDER LA AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO POR PRIMERA VEZ AL ESTABLECIMIENTO COMERCIALIZADOR DE BEBIDAS ALCOHOLICAS CARDOZO Y ASOCIADOS S. DE R.L. DE C.V. DENOMINADO HOTEL Y RESTAURANTE FLAMINGO** a favor del Abogado **VICTOR MANUEL RODRIGUEZ ESPINAL**, de generales expresadas en el preámbulo de esta resolución; en virtud que el establecimiento **CARDOZO Y ASOCIADOS S. DE R.L. DE C.V.** denominado "HOTEL Y RESTAURANTE FLAMINGO", cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en los Artículos 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93. **SEGUNDO: La presente certificación tiene vigencia por un año a partir del (12-12-2019 al 12-12-2020)** **TERCERO:** Para los efectos legales consiguientes y previo a extender la certificación de la presente resolución, el interesado o su apoderado legal deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de Doscientos Lempiras Exactos (L.200.00) en concepto de certificación en el renglón número 12121 de la FORMA TGR-1 de la Tesorería General de la República, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social, Decreto Legislativo número 194-2002, de fecha 15 de mayo del año 2002. **CUARTO:** Instruir a la Secretaría Administrativa del IHADFA para que de oficio proceda a transcribir la presente resolución a la Dirección General del IHADFA para fines de control. **NOTIFIQUESE.**

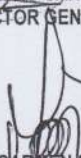

DR. ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO
 DIRECTOR GENERAL


ABG. MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO
 SECRETARIA ADMINISTRATIVA



Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los doce días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve, siendo las once y cincuenta minutos de la mañana, **VISTA:** Para resolver la solicitud para Dictamen Por Renovación de Registro de un Establecimiento Comercializador de Bebidas Alcohólicas, presentada ante este Instituto en fecha veinticuatro de septiembre del dos mil diecinueve, misma que corre a expediente administrativo **No.-SA-TA-836-2019** a favor de **TIENDA DE CONVENIENCIA PRONTO COMAYAGUA** ubicado en Barrio Cabañas, en Gasolinera UNO, frente a Centro Penal, Municipio de Comayagua, Departamento de Comayagua. Presentado por medio de su Apoderado Legal Abogado **HELDER ANTONIO URQUIA LEIVA**, mayor de edad, abogado, hondureño, con Tarjeta de Identidad Número 0301-1974-01696, carné número 13560 del Colegio de Abogados de Honduras, con oficina profesional en Barrio Abajo, frente a Ferretería Sumar, Edificio Guillen, en Bufete Legal Servicios Legales Comayagua, en la Ciudad de Comayagua, Departamento de Comayagua, con número de celular 9680-9906, correo electrónico despacholegalnazur@yahoo.com; **CONSIDERANDO:** Que la Dirección General del IHADFA tiene la facultad para resolver sobre lo solicitado de conformidad con los Artículos 3 inciso f) y 29 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89, 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA, Acuerdo No.2213; 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo número 110-93; así como de lo estipulado en el Reglamento Especial para regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 32,322 del 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Departamento Legal del IHADFA, mediante **DICTAMEN No. DL-TA-836-2019**; de fecha cinco de diciembre del año dos mil diecinueve, se pronunció **FAVORABLEMENTE** para que la Dirección General del IHADFA autorice en base a Ley al peticionario lo que solicita, en virtud que el establecimiento **TIENDA DE CONVENIENCIA PRONTO COMAYAGUA** cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93; incluido el recibo de pago número TT192631MYVQ de fecha 20 de septiembre del 2019 en la cuenta número 0801250025985 de Banco Ficohsa a favor del IHADFA por la cantidad de Tres Mil Trescientos Lempiras Exactos (L.3,300.00) en concepto de gastos de inspección, en base a lo estipulado en los Artículos 4 y 5 del Reglamento Especial para Regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 32,322 de fecha 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que en fecha 11 de abril 2018, se asignó a la ciudadana **MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO**, que a partir de esta fecha pasa a ocupar el cargo de **SECRETARIA ADMINISTRATIVA** de este Instituto, con las facultades establecidas en los artículos 12 y 22 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo número 2213. **CONSIDERANDO:** Que el Presidente Constitucional de la Republica nombro como Director General del IHADFA al ciudadano **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, mediante Acuerdo No-74-2018, a partir del 14 de febrero del 2018. **POR TANTO:** El Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 12 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89 que establece: "La Dirección General es el órgano ejecutivo que tiene la administración inmediata del Instituto y la responsabilidad ante la Junta Directiva" y en base a los fundamentos de derecho anteriormente descritos en los considerandos de la presente resolución, así como con fundamento en los Artículos 1, 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 3 literal f) y 29 de la Ley del IHADFA Decreto No.136-89; Artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo No.2213; y, otras Leyes y Reglamentos vigentes aplicables. **RESUELVE; PRIMERO: CONCEDER LA AUTORIZACION DE DICTAMEN POR RENOVACION DE REGISTRO AL ESTABLECIMIENTO COMERCIALIZADOR DE BEBIDAS ALCOHOLICAS TIENDA DE CONVENIENCIA PRONTO COMAYAGUA** a favor del Abogado **HELDER ANTONIO URQUIA LEIVA** de generales expresadas en el preámbulo de esta resolución; en virtud que el establecimiento **TIENDA DE CONVENIENCIA PRONTO COMAYAGUA** cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en los Artículos 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93. **SEGUNDO: La presente certificación tiene vigencia por un año a partir del (12-12-2019 al 12-12-2020)** **TERCERO:** Para los efectos legales consiguientes y previo a extender la certificación de la presente resolución, el interesado o su apoderado legal deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de Doscientos Lempiras Exactos (L.200.00) en concepto de certificación en el renglón número 12121 de la FORMA TGR-1 de la Tesorería General de la República, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social, Decreto Legislativo número 194-2002, de fecha 15 de mayo del año 2002. **CUARTO:** Instruir a la Secretaría Administrativa del IHADFA para que de oficio proceda a transcribir la presente resolución a la Dirección General del IHADFA para fines de control. **NOTIFIQUESE.**


DR. ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO
 DIRECTOR GENERAL


ABG. MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO
 SECRETARIA ADMINISTRATIVA



RESOLUCION No. DG-TA-837-2019

Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los doce días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve, siendo las once y cincuenta minutos de la mañana, **VISTA:** Para resolver la solicitud para Dictamen Por Renovación de Registro de un Establecimiento Comercializador de Productos Derivados del Tabaco, presentada ante este Instituto en fecha veinticuatro de septiembre del dos mil diecinueve, misma que corre a expediente administrativo No.-SA-TA-837-2019 a favor de **TIENDA DE CONVENIENCIA PRONTO COMAYAGUA** ubicado en Barrio Cabañas, en Gasolinera UNO, frente a Centro Penal, Municipio de Comayagua, Departamento de Comayagua. Presentado por medio de su Apoderado Legal Abogado **HELDER ANTONIO URQUIA LEIVA**, mayor de edad, abogado, hondureño, con Tarjeta de Identidad Número 0301-1974-01696, carné número 13560 del Colegio de Abogados de Honduras, con oficina profesional en Barrio Abajo, frente a Ferretería Sumar, Edificio Guillen, en Bufete Legal Servicios Legales Comayagua, en la Ciudad de Comayagua, Departamento de Comayagua, con número de celular 9680-9906, correo electrónico despacholegalnazur@yahoo.com; **CONSIDERANDO:** Que la Dirección General del IHADFA tiene la facultad para resolver sobre lo solicitado de conformidad con los Artículos 3 inciso f) y 29 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89, 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA, Acuerdo No.2213; 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo número 110-93; así como de lo estipulado en el Reglamento Especial para regular y Controlar los Mayoristas, Almacenerías o Distribuidores de Aguardiente y Licores publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 32,322 del 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Departamento Legal del IHADFA, mediante **DICTAMEN No. DL-TA-837-2019**; de fecha cinco de diciembre del año dos mil diecinueve, se pronunció **FAVORABLEMENTE** para que la Dirección General del IHADFA autorice en base a Ley al peticionario lo que solicita, en virtud que el establecimiento **TIENDA DE CONVENIENCIA PRONTO COMAYAGUA** cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93; incluido el recibo de pago número TT19263C26T2 de fecha 20 de septiembre del 2019 en la cuenta número 0801250025985 de Banco Ficohsa a favor del IHADFA por la cantidad de Tres Mil Trescientos Lempiras Exactos (L.3,300.00) en concepto de gastos de inspección, en base a lo estipulado en los Artículos 4 y 5 del Reglamento Especial para Regular y Controlar los Mayoristas, Almacenerías o Distribuidores de Aguardiente y Licores, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 32,322 de fecha 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que en fecha 11 de abril 2018, se asignó a la ciudadana **MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO**, que a partir de esta fecha pasa a ocupar el cargo de **SECRETARIA ADMINISTRATIVA** de este Instituto, con las facultades establecidas en los artículos 12 y 22 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo número 2213. **CONSIDERANDO:** Que el Presidente Constitucional de la Republica nombro como Director General del IHADFA al ciudadano **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, mediante Acuerdo No-74-2018, a partir del 14 de febrero del 2018. **POR TANTO:** El Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 12 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89 que establece: "La Dirección General es el órgano ejecutivo que tiene la administración inmediata del Instituto y la responsabilidad ante la Junta Directiva" y en base a los fundamentos de derecho anteriormente descritos en los considerandos de la presente resolución, así como con fundamento en los Artículos 1, 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 3 literal f) y 29 de la Ley del IHADFA Decreto No.136-89; Artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo No.2213; y, otras Leyes y Reglamentos vigentes aplicables. **RESUELVE; PRIMERO: CONCEDER LA AUTORIZACION DE DICTAMEN POR RENOVACION DE REGISTRO AL ESTABLECIMIENTO COMERCIALIZADOR DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL TABACO TIENDA DE CONVENIENCIA PRONTO COMAYAGUA** a favor del Abogado **HELDER ANTONIO URQUIA LEIVA** de generales expresadas en el preámbulo de esta resolución; en virtud que el establecimiento **TIENDA DE CONVENIENCIA PRONTO COMAYAGUA** cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en los Artículos 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93. **SEGUNDO: La presente certificación tiene vigencia por un año a partir del (12-12-2019 al 12-12-2020) TERCERO:** Para los efectos legales consiguientes y previo a extender la certificación de la presente resolución, el interesado o su apoderado legal deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de Doscientos Lempiras Exactos (L.200.00) en concepto de certificación en el renglón número 12121 de la FORMA TGR-1 de la Tesorería General de la República, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social, Decreto Legislativo número 194-2002, de fecha 15 de mayo del año 2002. **CUARTO:** Instruir a la Secretaría Administrativa del IHADFA para que de oficio proceda a transcribir la presente resolución a la Dirección General del IHADFA para fines de control. **NOTIFIQUESE.**

DR. ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO
DIRECTOR GENERAL

ABG. MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los 29 días del mes de enero del dos mil veinte, siendo la una con cuarenta minutos de la tarde. **VISTA:** Solicitud de Dictamen de Registro por Renovación de un Establecimiento Comercializador de Bebidas Alcohólicas presentada ante este Instituto, en fecha veintisiete de septiembre del dos mil diecinueve, misma que corre a expediente administrativo No. SA-TA-839-2019 a favor de R.C. UNIVERSAL, S. DE R. L. DE C.V., ubicado en Bo. Puente Carias, Santa Bárbara, Apoderad Legal Abogada CLAUDIA LIZETH MURILLO AVELAR, mayor de edad, casada, Abogada, hondureña, con Tarjeta de Identidad Número 1601-1968-00374, carné número 4141 del Colegio de Abogados de Honduras a favor de la Abogada, Registro Tributario Nacional Número 16011968003746, con despacho profesional en Bo. Sur de la ciudad de Santa Bárbara, Departamento de Santa Bárbara, con número de Teléfono 2643-3241 y Cel. 8886-9989. **CONSIDERANDO:** Que la Dirección General del IHADFA tiene la facultad para resolver sobre lo solicitado de conformidad con los Artículos 3 inciso f) y 29 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89, 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA, Acuerdo No. 2213; 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo número 110-93; así como de lo estipulado en el Reglamento Especial para regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 32,322 del 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Departamento Legal del IHADFA, mediante **DICTAMEN No.-DL-TA-839-2019;** de fecha 24 de enero de dos mil veinte, se pronunció **FAVORABLEMENTE** para que la Dirección General del IHADFA autorice en base a Ley al peticionario lo que solicita, en virtud que el establecimiento R.C. UNIVERSAL, S. DE R. L. DE C.V., cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93; incluido el recibo de pago número TT19269GZC7H de fecha 26 de septiembre de 2019 en la cuenta número 08012525985 de Banco Ficohsa a favor del IHADFA por la cantidad de Tres Ochocientos Lempiras Exactos (L.3,800.00), en concepto de gastos de inspección, en base a lo estipulado en los Artículos 4 y 5 del Reglamento Especial para Regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 32,322 de fecha 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que en fecha 11 de abril 2018, se asignó a la ciudadana MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO, que a partir de esta fecha pasa a ocupar el cargo de **SECRETARIA ADMINISTRATIVA** de este Instituto, con las facultades establecidas en los artículos 12 y 22 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo número 2213. **CONSIDERANDO:** Que el Presidente Constitucional de la República nombró como Director General del IHADFA al ciudadano DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO, mediante Acuerdo No-74-2018, a partir del 14 de febrero del 2018. **POR TANTO:** El Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 12 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89 que establece: "La Dirección General es el órgano ejecutivo que tiene la administración inmediata del Instituto y la responsabilidad ante la Junta Directiva y en base a los fundamentos de derecho anteriormente descritos en los considerandos de la presente resolución, así como con fundamento en los Artículos 1, 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 3 literal f) y 29 de la Ley del IHADFA Decreto No.136-89; Artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo No. 2213; y, otras Leyes y Reglamentos vigentes aplicables. **RESUELVE; PRIMERO: CONCEDER LA AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO POR RENOVACION DE UN COMERCIALIZADOR DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS** denominado R.C. UNIVERSAL, S. DE R. L. DE C.V., a favor de la Abogada CLAUDIA LIZETH MURILLO AVELAR, de generales expresadas en el preámbulo de esta resolución; en virtud que el establecimiento R.C. UNIVERSAL, S. DE R. L. DE C.V., cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en los Artículos 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93, **SEGUNDO: La presente Certificación tiene vigencia por un año del 29-01-2020 al 29-01-2021. TERCERO:** Para los efectos legales consiguientes y previo a extender la certificación de la presente resolución, el interesado o su apoderado legal deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de Doscientos Lempiras Exactos (L.200.00), en concepto de certificación en el renglón número 12121 de la FORMA TGR-1 de la Tesorería General de la República, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social, Decreto Legislativo número 194-2002, de fecha 15 de mayo del año 2002. **CUARTO:** Instruir a la Secretaría Administrativa del IHADFA para que de oficio proceda a transcribir la presente resolución de la Dirección General del IHADFA para fines de control. **NOTIFIQUESE.**

DR. ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO
DIRECTOR GENERAL

ABG. MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los doce días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve, siendo las once y cincuenta minutos de la mañana, **VISTA:** Para resolver la solicitud para Dictamen Por Renovación de Registro de un Establecimiento Comercializador de Productos Derivados del Tabaco, presentada ante este Instituto en fecha veintisiete de septiembre del dos mil diecinueve, misma que corre a expediente administrativo No.-SA-TA-848-2019 a favor de **COTRANHSUL, S. DE R.L. DE C.V.** denominada **"ESTACION DE SERVICIO PUMA COTRANHSUL"** ubicado en Quebrada Seca, Km3, carretera hacia Tela, Municipio de Progreso, Departamento de Yoro. Presentado por medio de su Apoderada Legal Abogada **SIBIS MARIA SOSA MONTIEL**, mayor de edad, casada, Abogada, hondureña, con Tarjeta de Identidad Número 0801-1968-02073, carné número 03928 del Colegio de Abogados de Honduras, con oficina profesional Sosa Montiel y Asociados ubicada en Barrio Los Dolores, Avenida Jerez, Tercer Nivel del Edificio Pino, esquina opuesta a Bazar Cantón, Tegucigalpa, M.D.C. con número de celular 9800-1233, correo electrónico mejilis@yahoo.es. **CONSIDERANDO:** Que la Dirección General del IHADFA tiene la facultad para resolver sobre lo solicitado de conformidad con los Artículos 3 inciso f) y 29 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89, 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA, Acuerdo No.2213; 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo número 110-93; así como de lo estipulado en el Reglamento Especial para regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 32,322 del 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Departamento Legal del IHADFA, mediante **DICTAMEN No. DL-TA-848-2019**, de fecha cinco de diciembre del año dos mil diecinueve, se pronunció **FAVORABLEMENTE** para que la Dirección General del IHADFA autorice en base a Ley al peticionario lo que solicita, en virtud que el establecimiento **ESTACION DE SERVICIO PUMA COTRANHSUL**, cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93; incluido el recibo de pago número TFS192526S7PKJ de fecha 09 de septiembre del 2019 en la cuenta número 0801250025985 de Banco Ficohsa a favor del IHADFA por la cantidad de Cuatro Mil Lempiras Exactos (L.4,000.00) en concepto de gastos de inspección, en base a lo estipulado en los Artículos 4 y 5 del Reglamento Especial para Regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 32,322 de fecha 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que en fecha 11 de abril 2018, se asignó a la ciudadana **MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO**, que a partir de esta fecha pasa a ocupar el cargo de **SECRETARIA ADMINISTRATIVA** de este Instituto, con las facultades establecidas en los artículos 12 y 22 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo número 2213. **CONSIDERANDO:** Que el Presidente Constitucional de la Republica nombro como Director General del IHADFA al ciudadano **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, mediante Acuerdo No-74-2018, a partir del 14 de febrero del 2018. **POR TANTO:** El Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 12 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89 que establece: "La Dirección General es el órgano ejecutivo que tiene la administración inmediata del Instituto y la responsabilidad ante la Junta Directiva" y en base a los fundamentos de derecho anteriormente descritos en los considerandos de la presente resolución, así como con fundamento en los Artículos 1, 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 3 literal f) y 29 de la Ley del IHADFA Decreto No.136-89; Artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo No.2213; y, otras Leyes y Reglamentos vigentes aplicables. **RESUELVE; PRIMERO: CONCEDER LA AUTORIZACION DE DICTAMEN POR RENOVACION DE REGISTRO AL ESTABLECIMIENTO COMERCIALIZADOR DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL TABACO COTRANHSUL, S. DE R.L. DE C.V.** denominada **"ESTACION DE SERVICIO PUMA COTRANHSUL"** a favor de la Abogada **SIBIS MARIA SOSA MONTIEL**, de generales expresadas en el preámbulo de esta resolución; en virtud que el establecimiento **ESTACION DE SERVICIO PUMA COTRANHSUL**, cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en los Artículos 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93. **SEGUNDO: La presente certificación tiene vigencia por un año a partir del (12-12-2019 al 12-12-2020)** **TERCERO:** Para los efectos legales consiguientes y previo a extender la certificación de la presente resolución, el interesado o su apoderado legal deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de Doscientos Lempiras Exactos (L.200.00) en concepto de certificación en el renglón número 12121 de la FORMA TGR-1 de la Tesorería General de la Republica, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social, Decreto Legislativo número 194-2002, de fecha 15 de mayo del año 2002. **CUARTO:** Instruir a la Secretaría Administrativa del IHADFA para que de oficio proceda a transcribir la presente resolución a la Dirección General del IHADFA para fines de control. **NOTIFIQUESE.**

DR. ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO
DIRECTOR GENERAL

ABG. MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintidós días del mes de enero del año dos mil veinte, siendo las once y cincuenta minutos de la mañana, **VISTA:** Para resolver la solicitud para Dictamen de Registro Por Primera Vez de un Establecimiento Comercializador de Productos Farmacéuticos, presentada ante este Instituto en fecha veintidós de octubre del dos mil diecinueve, misma que corre a expediente administrativo **No.-SA-TA-906-2019** a favor de **FARMA EXPRESS** ubicado en Barrio Paso Hondo, Carretera CA-5, contiguo a Restaurante Don Tiki, Siguatepeque, Departamento de Comayagua. Presentado por medio de su Apoderado Legal Abogado **ARMANDO ALCESTER CALDERON GARCIA** mayor de edad, soltero, abogado, hondureño, con Tarjeta de Identidad Número 0501-1980-04048, carné número 14257 del Colegio de Abogados de Honduras, con oficina profesional ubicada en Barrio El Centro, Pasaje Tosta Fiallos, Local No.4, frente a Plaza Cívica La Amistad, en la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, con número de teléfono 2773-4702, correo electrónico pipo_calderon@yahoo.com; **CONSIDERANDO:** Que la Dirección General del IHADFA tiene la facultad para resolver sobre lo solicitado de conformidad con los Artículos 3 inciso f) y 29 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89, 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA, Acuerdo No.2213; 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo número 110-93; así como de lo estipulado en el Reglamento Especial para regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 32,322 del 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Departamento Legal del IHADFA, mediante **DICTAMEN No. DL-TA-906-2019**; de fecha dieciséis de enero del año dos mil veinte, se pronunció **FAVORABLEMENTE** para que la Dirección General del IHADFA autorice en base a Ley al peticionario lo que solicita, en virtud que el establecimiento **FARMA EXPRESS** cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93; incluido el recibo de pago número TT19294VOPZX de fecha 21 de octubre del 2019 en la cuenta número 0801250025985 de Banco Ficohsa a favor del IHADFA por la cantidad de Tres Mil Quinientos Lempiras Exactos (L.3,500.00) en concepto de gastos de inspección, en base a lo estipulado en los Artículos 4 y 5 del Reglamento Especial para Regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 32,322 de fecha 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que en fecha 11 de abril 2018, se asignó a la ciudadana **MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO**, que a partir de esta fecha pasa a ocupar el cargo de **SECRETARIA ADMINISTRATIVA** de este Instituto, con las facultades establecidas en los artículos 12 y 22 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo número 2213. **CONSIDERANDO:** Que el Presidente Constitucional de la Republica nombro como Director General del IHADFA al ciudadano **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, mediante Acuerdo No-74-2018, a partir del 14 de febrero del 2018. **POR TANTO:** El Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 12 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89 que establece: "La Dirección General es el órgano ejecutivo que tiene la administración inmediata del Instituto y la responsabilidad ante la Junta Directiva" y en base a los fundamentos de derecho anteriormente descritos en los considerandos de la presente resolución, así como con fundamento en los Artículos 1, 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 3 literal f) y 29 de la Ley del IHADFA Decreto No.136-89; Artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo No.2213; y, otras Leyes y Reglamentos vigentes aplicables. **RESUELVE; PRIMERO: CONCEDER LA AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO POR PRIMERA VEZ AL ESTABLECIMIENTO COMERCIALIZADOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS FARMA EXPRESS** a favor del Abogado **ARMANDO ALCESTER CALDERON GARCIA**, de generales expresadas en el preámbulo de esta resolución; en virtud que el establecimiento **FARMA EXPRESS** cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en los Artículos 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93. **SEGUNDO: La presente certificación tiene vigencia por un año a partir del (21-01-2020 al 21-01-2021)** **TERCERO:** Para los efectos legales consiguientes y previo a extender la certificación de la presente resolución, el interesado o su apoderado legal deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de Doscientos Lempiras Exactos (L.200.00) en concepto de certificación en el renglón número 12121 de la FORMA TGR-1 de la Tesorería General de la República, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social, Decreto Legislativo número 194-2002, de fecha 15 de mayo del año 2002. **CUARTO:** Instruir a la Secretaría Administrativa del IHADFA para que de oficio proceda a transcribir la presente resolución a la Dirección General del IHADFA para fines de control. **NOTIFIQUESE.**

DR. ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO
DIRECTOR GENERAL

ABG. MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

RESOLUCION No. DG-TA-936-2019

Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil veinte, siendo las once y cincuenta minutos de la mañana, **VISTA:** Para resolver la solicitud para Dictamen de Registro Por Primera Vez de un Establecimiento Comercializador de Productos Derivados del Tabaco presentada ante este Instituto en fecha veinticuatro de octubre del dos mil diecinueve, misma que corre a expediente administrativo **No.-SA-TA-936-2019** a favor de **ECSA OPERADORA S.A. DE C.V.** denominada **"PRONTO MANCHEN"** ubicado en Barrio El Manchén, calle que conduce a El Hatillo, dentro de Gasolinera Uno, Tegucigalpa, M.D.C.. Presentado por medio de su Apoderado Legal Abogado **GABRIEL ANTONIO HADDAD YACUB**, mayor de edad, soltero, Abogado, hondureño, con Tarjeta de Identidad Número 0801-2011-13391, carné número 17608 del Colegio de Abogados de Honduras, con oficina profesional ubicada en Residencial Las Cumbres, primera avenida, tercera calle, Bloque E, Edificio Corporativo Grupo Terra, Tegucigalpa, M.D.C. con número de celular 3187-1755. **CONSIDERANDO:** Que la Dirección General del IHADFA tiene la facultad para resolver sobre lo solicitado de conformidad con los Artículos 3 inciso f) y 29 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89, 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA, Acuerdo No.2213; 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo número 110-93; así como de lo estipulado en el Reglamento Especial para regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 32,322 del 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Departamento Legal del IHADFA, mediante **DICTAMEN No. DL-TA-936-2019**; de fecha veinticuatro de enero del año dos mil veinte, se pronunció **FAVORABLEMENTE** para que la Dirección General del IHADFA autorice en base a Ley al peticionario lo que solicita, en virtud que el establecimiento **"PRONTO MANCHEN"**, cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93; incluido el recibo de pago número TT192872J22Y de fecha 14 de octubre del 2019 en la cuenta número 0801250025985 de Banco Ficohsa a favor del IHADFA por la cantidad de Un Mil Quinientos Lempiras Exactos (L.1,500.00) en concepto de gastos de inspección, en base a lo estipulado en los Artículos 4 y 5 del Reglamento Especial para Regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 32,322 de fecha 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que en fecha 11 de abril 2018, se asignó a la ciudadana **MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO**, que a partir de esta fecha pasa a ocupar el cargo de **SECRETARIA ADMINISTRATIVA** de este Instituto, con las facultades establecidas en los artículos 12 y 22 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo número 2213. **CONSIDERANDO:** Que el Presidente Constitucional de la Republica nombro como Director General del IHADFA al ciudadano **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, mediante Acuerdo No-74-2018, a partir del 14 de febrero del 2018. **POR TANTO:** El Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 12 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89 que establece: "La Dirección General es el órgano ejecutivo que tiene la administración inmediata del Instituto y la responsabilidad ante la Junta Directiva" y en base a los fundamentos de derecho anteriormente descritos en los considerandos de la presente resolución, así como con fundamento en los Artículos 1, 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 3 literal f) y 29 de la Ley del IHADFA Decreto No.136-89; Artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo No.2213; y, otras Leyes y Reglamentos vigentes aplicables. **RESUELVE; PRIMERO: CONCEDER LA AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO POR PRIMERA VEZ AL ESTABLECIMIENTO COMERCIALIZADOR DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL TABACO ECSA OPERADORA S.A. DE C.V. DENOMINADA "PRONTO MANCHEN"** a favor del Abogado **GABRIEL ANTONIO HADDAD YACUB** de generales expresadas en el preámbulo de esta resolución; en virtud que el establecimiento **ECSA OPERADORA S.A. DE C.V.** denominada **"PRONTO MANCHEN"** cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en los Artículos 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93. **SEGUNDO: La presente certificación tiene vigencia por un año a partir del (29-01-2020 al 29-01-2021) TERCERO:** Para los efectos legales consiguientes y previo a extender la certificación de la presente resolución, el interesado o su apoderado legal deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de Doscientos Lempiras Exactos (L.200.00) en concepto de certificación en el renglón número 12121 de la FORMA TGR-1 de la Tesorería General de la República, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social, Decreto Legislativo número 194-2002, de fecha 15 de mayo del año 2002. **CUARTO:** Instruir a la Secretaría Administrativa del IHADFA para que de oficio proceda a transcribir la presente resolución a la Dirección General del IHADFA para fines de control. **NOTIFIQUESE.**


DR. ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO
DIRECTOR GENERAL


ABG. MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

RESOLUCION No. DG-TA-937-2019

Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil veinte, siendo las once y cincuenta minutos de la mañana, **VISTA:** Para resolver la solicitud para Dictamen de Registro Por Primera Vez de un Establecimiento Comercializador de Bebidas Alcohólicas, presentada ante este Instituto en fecha veinticuatro de octubre del dos mil diecinueve, misma que corre a expediente administrativo No. **SA-TA-937-2019** a favor de **ECSA OPERADORA S.A. DE C.V.** denominada **"PRONTO MANCHEN"** ubicado en Barrio El Manchén, calle que conduce a El Hatillo, dentro de Gasolinera Uno, Tegucigalpa, M.D.C.. Presentado por medio de su Apoderado Legal Abogado **GABRIEL ANTONIO HADDAD YACUB**, mayor de edad, soltero, Abogado, hondureño, con Tarjeta de Identidad Número 0801-2011-13391, carné número 17608 del Colegio de Abogados de Honduras, con oficina profesional ubicada en Residencial Las Cumbres, primera avenida, tercera calle, Bloque E, Edificio Corporativo Grupo Terra, Tegucigalpa, M.D.C. con número de celular 3187-1755.

CONSIDERANDO: Que la Dirección General del IHADFA tiene la facultad para resolver sobre lo solicitado de conformidad con los Artículos 3 inciso f) y 29 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89, 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA, Acuerdo No.2213; 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo número 110-93; así como de lo estipulado en el Reglamento Especial para regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 32,322 del 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Departamento Legal del IHADFA, mediante **DICTAMEN No. DL-TA-937-2019**; de fecha veinticuatro de enero del año dos mil veinte, se pronunció **FAVORABLEMENTE** para que la Dirección General del IHADFA autorice en base a Ley al peticionario lo que solicita, en virtud que el establecimiento **"PRONTO MANCHEN"**, cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93; incluido el recibo de pago número TT19287YZ5HF de fecha 14 de octubre del 2019 en la cuenta número 0801250025985 de Banco Ficohsa a favor del IHADFA por la cantidad de Un Mil Quinientos Lempiras Exactos (L.1,500.00) en concepto de gastos de inspección, en base a lo estipulado en los Artículos 4 y 5 del Reglamento Especial para Regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 32,322 de fecha 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que en fecha 11 de abril 2018, se asignó a la ciudadana **MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO**, que a partir de esta fecha pasa a ocupar el cargo de **SECRETARIA ADMINISTRATIVA** de este Instituto, con las facultades establecidas en los artículos 12 y 22 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo número 2213. **CONSIDERANDO:** Que el Presidente Constitucional de la Republica nombro como Director General del IHADFA al ciudadano **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, mediante Acuerdo No-74-2018, a partir del 14 de febrero del 2018.

POR TANTO: El Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 12 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89 que establece: "La Dirección General es el órgano ejecutivo que tiene la administración inmediata del Instituto y la responsabilidad ante la Junta Directiva" y en base a los fundamentos de derecho anteriormente descritos en los considerandos de la presente resolución, así como con fundamento en los Artículos 1, 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 3 literal f) y 29 de la Ley del IHADFA Decreto No.136-89; Artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo No.2213; y, otras Leyes y Reglamentos vigentes aplicables. **RESUELVE; PRIMERO: CONCEDER LA AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO POR PRIMERA VEZ AL ESTABLECIMIENTO COMERCIALIZADOR DE BEBIDAS ALCOHOLICAS ECSA OPERADORA S.A. DE C.V. DENOMINADA "PRONTO MANCHEN"** a favor del Abogado **GABRIEL ANTONIO HADDAD YACUB** de generales expresadas en el preámbulo de esta resolución; en virtud que el establecimiento **ECSA OPERADORA S.A. DE C.V.** denominada **"PRONTO MANCHEN"** cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en los Artículos 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93. **SEGUNDO: La presente certificación tiene vigencia por un año a partir del (29-01-2020 al 29-01-2021) TERCERO:** Para los efectos legales consiguientes y previo a extender la certificación de la presente resolución, el interesado o su apoderado legal deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de Doscientos Lempiras Exactos (L.200.00) en concepto de certificación en el registro número 12121 de la FORMA TGR-1 de la Tesorería General de la República, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social, Decreto Legislativo número 194-2002, de fecha 15 de mayo del año 2002. **CUARTO:** Instruir a la Secretaría Administrativa del IHADFA para que de oficio proceda a transcribir la presente resolución a la Dirección General del IHADFA para fines de control. **NOTIFIQUESE.**

DR. ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO
DIRECTOR GENERAL

ABG. MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

RESOLUCION No. DG-TA-938-2019

Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil veinte, siendo las once y cincuenta minutos de la mañana, **VISTA:** Para resolver la solicitud para Dictamen de Registro Por Primera Vez de un Establecimiento Comercializador de Bebidas Alcohólicas presentada ante este Instituto en fecha veinticuatro de octubre del dos mil diecinueve, misma que corre a expediente administrativo **No.- SA-TA-938-2019** a favor de **ECSA OPERADORA S.A. DE C.V.** denominada **"PRONTO LA PUERTA"** ubicado en Boulevard del Sur, frente a Campo Agasm, San Pedro Sula, Departamento de Cortes. Presentado por medio de su Apoderado Legal Abogado **GABRIEL ANTONIO HADDAD YACUB**, mayor de edad, soltero, Abogado, hondureño, con Tarjeta de Identidad Número 0801-2011-13391, carné número 17608 del Colegio de Abogados de Honduras, con oficina profesional ubicada en Residencial Las Cumbres, primera avenida, tercera calle, Bloque E, Edificio Corporativo Grupo Terra, Tegucigalpa, M.D.C. con número de celular 3187-1755. **CONSIDERANDO:** Que la Dirección General del IHADFA tiene la facultad para resolver sobre lo solicitado de conformidad con los Artículos 3 inciso f) y 29 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89, 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA, Acuerdo No.2213; 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo número 110-93; así como de lo estipulado en el Reglamento Especial para regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 32,322 del 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Departamento Legal del IHADFA, mediante **DICTAMEN No. DL-TA-938-2019;** de fecha veinticuatro de enero del año dos mil veinte, se pronunció **FAVORABLEMENTE** para que la Dirección General del IHADFA autorice en base a Ley al peticionario lo que solicita, en virtud que el establecimiento **"PRONTO LA PUERTA"**, cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93; incluido el recibo de pago número TT19287W8RML de fecha 14 de octubre del 2019 en la cuenta número 0801250025985 de Banco Ficohsa a favor del IHADFA por la cantidad de Cuatro Mil Doscientos Lempiras Exactos (L4,200.00) en concepto de gastos de inspección, en base a lo estipulado en los Artículos 4 y 5 del Reglamento Especial para Regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 32,322 de fecha 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que en fecha 11 de abril 2018, se asignó a la ciudadana **MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO**, que a partir de esta fecha pasa a ocupar el cargo de **SECRETARIA ADMINISTRATIVA** de este Instituto, con las facultades establecidas en los artículos 12 y 22 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo número 2213. **CONSIDERANDO:** Que el Presidente Constitucional de la Republica nombro como Director General del IHADFA al ciudadano **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, mediante Acuerdo No-74-2018, a partir del 14 de febrero del 2018. **POR TANTO:** El Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 12 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89 que establece: "La Dirección General es el órgano ejecutivo que tiene la administración inmediata del Instituto y la responsabilidad ante la Junta Directiva" y en base a los fundamentos de derecho anteriormente descritos en los considerandos de la presente resolución, así como con fundamento en los Artículos 1, 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 3 literal f) y 29 de la Ley del IHADFA Decreto No.136-89; Artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo No.2213; y, otras Leyes y Reglamentos vigentes aplicables. **RESUELVE; PRIMERO: CONCEDER LA AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO POR PRIMERA VEZ AL ESTABLECIMIENTO COMERCIALIZADOR DE BEBIDAS ALCOHOLICAS ECSA OPERADORA S.A. DE C.V. DENOMINADA PRONTO LA PUERTA** a favor del Abogado **GABRIEL ANTONIO HADDAD YACUB** de generales expresadas en el preámbulo de esta resolución; en virtud que el establecimiento **ECSA OPERADORA S.A. DE C.V.** denominada **"PRONTO LA PUERTA"** cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en los Artículos 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93. **SEGUNDO: La presente certificación tiene vigencia por un año a partir del (29-01-2020 al 29-01-2021)** **TERCERO:** Para los efectos legales consiguientes y previo a extender la certificación de la presente resolución, el interesado o su apoderado legal deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de Doscientos Lempiras Exactos (L.200.00) en concepto de certificación en el renglón número 12121 de la FORMA TGR-1 de la Tesorería General de la República, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social, Decreto Legislativo número 194-2002, de fecha 15 de mayo del año 2002. **CUARTO:** Instruir a la Secretaría Administrativa del IHADFA para que de oficio proceda a transcribir la presente resolución a la Dirección General del IHADFA para fines de control. **NOTIFIQUESE.**

DR. ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO
DIRECTOR GENERAL

ABG. MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil veinte, siendo las once y cincuenta minutos de la mañana, **VISTA:** Para resolver la solicitud para Dictamen de Registro Por Primera Vez de un Establecimiento Comercializador de Productos Derivados del Tabaco presentada ante este Instituto en fecha veinticuatro de octubre del dos mil diecinueve, misma que corre a expediente administrativo **No.-SA-TA-939-2019** a favor de **ECSA OPERADORA S.A. DE C.V.** denominada **"PRONTO LA PUERTA"** ubicado en Boulevard del Sur, frente a Campo Agasm, San Pedro Sula, Departamento de Cortes. Presentado por medio de su Apoderado Legal Abogado **GABRIEL ANTONIO HADDAD YACUB**, mayor de edad, soltero, Abogado, hondureño, con Tarjeta de Identidad Número 0801-2011-13391, carné número 17608 del Colegio de Abogados de Honduras, con oficina profesional ubicada en Residencial Las Cumbres, primera avenida, tercera calle, Bloque E, Edificio Corporativo Grupo Terra, Tegucigalpa, M.D.C. con número de celular 3187-1755.

CONSIDERANDO: Que la Dirección General del IHADFA tiene la facultad para resolver sobre lo solicitado de conformidad con los Artículos 3 inciso f) y 29 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89, 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA, Acuerdo No.2213; 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo número 110-93; así como de lo estipulado en el Reglamento Especial para regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 32,322 del 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Departamento Legal del IHADFA, mediante **DICTAMEN No. DL-TA-939-2019;** de fecha veinticuatro de enero del año dos mil veinte, se pronunció **FAVORABLEMENTE** para que la Dirección General del IHADFA autorice en base a Ley al peticionario lo que solicita, en virtud que el establecimiento **"PRONTO LA PUERTA"**, cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93; incluido el recibo de pago número TT19287806Q3 de fecha 14 de octubre del 2019 en la cuenta número 0801250025985 de Banco Ficohsa a favor del IHADFA por la cantidad de Cuatro Mil Doscientos Lempiras Exactos (L4,200.00) en concepto de gastos de inspección, en base a lo estipulado en los Artículos 4 y 5 del Reglamento Especial para Regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 32,322 de fecha 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que en fecha 11 de abril 2018, se asignó a la ciudadana **MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO**, que a partir de esta fecha pasa a ocupar el cargo de **SECRETARIA ADMINISTRATIVA** de este Instituto, con las facultades establecidas en los artículos 12 y 22 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo número 2213. **CONSIDERANDO:** Que el Presidente Constitucional de la Republica nombro como Director General del IHADFA al ciudadano **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, mediante Acuerdo No-74-2018, a partir del 14 de febrero del 2018.

POR TANTO: El Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 12 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89 que establece: "La Dirección General es el órgano ejecutivo que tiene la administración inmediata del Instituto y la responsabilidad ante la Junta Directiva" y en base a los fundamentos de derecho anteriormente descritos en los considerandos de la presente resolución, así como con fundamento en los Artículos 1, 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 3 literal f) y 29 de la Ley del IHADFA Decreto No.136-89; Artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo No.2213; y, otras Leyes y Reglamentos vigentes aplicables. **RESUELVE; PRIMERO: CONCEDER LA AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO POR PRIMERA VEZ AL ESTABLECIMIENTO COMERCIALIZADOR DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL TABACO ECSA OPERADORA S.A. DE C.V. DENOMINADA PRONTO LA PUERTA** a favor del Abogado **GABRIEL ANTONIO HADDAD YACUB** de generales expresadas en el preámbulo de esta resolución; en virtud que el establecimiento **ECSA OPERADORA S.A. DE C.V.** denominada **"PRONTO LA PUERTA"** cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en los Artículos 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93. **SEGUNDO: La presente certificación tiene vigencia por un año a partir del (29-01-2020 al 29-01-2021) TERCERO:** Para los efectos legales consiguientes y previo a extender la certificación de la presente resolución, el interesado o su apoderado legal deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de Doscientos Lempiras Exactos (L.200.00) en concepto de certificación en el renglón número 12121 de la FORMA TGR-1 de la Tesorería General de la República, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social, Decreto Legislativo número 194-2002, de fecha 15 de mayo del año 2002. **CUARTO:** Instruir a la Secretaría Administrativa del IHADFA para que de oficio proceda a transcribir la presente resolución a la Dirección General del IHADFA para fines de control. **NOTIFIQUESE.**

DR. ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO
DIRECTOR GENERAL

ABG. MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

RESOLUCION No. DG-TA-940-2019

Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil veinte, siendo las once y cincuenta minutos de la mañana, **VISTA:** Para resolver la solicitud para Dictamen de Registro Por Primera Vez de un Establecimiento Comercializador de Bebidas Alcohólicas presentada ante este Instituto en fecha veinticuatro de octubre del dos mil diecinueve, misma que corre a expediente administrativo No.- **SA-TA-940-2019** a favor de **ECSA OPERADORA S.A. DE C.V.** denominada "**PRONTO UNIVERSITARIA**" ubicado en Boulevard Suyapa, frente a Edificio Metrópolis, contiguo a Televicentro, Tegucigalpa, M.D.C. Presentado por medio de su Apoderado Legal Abogado **GABRIEL ANTONIO HADDAD YACUB**, mayor de edad, soltero, Abogado, hondureño, con Tarjeta de Identidad Número 0801-2011-13391, carné número 17608 del Colegio de Abogados de Honduras, con oficina profesional ubicada en Residencial Las Cumbres, primera avenida, tercera calle, Bloque E, Edificio Corporativo Grupo Terra, Tegucigalpa, M.D.C. con número de celular 3187-1755.

CONSIDERANDO: Que la Dirección General del IHADFA tiene la facultad para resolver sobre lo solicitado de conformidad con los Artículos 3 inciso f) y 29 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89, 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA, Acuerdo No.2213; 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo número 110-93; así como de lo estipulado en el Reglamento Especial para regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 32,322 del 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Departamento Legal del IHADFA, mediante **DICTAMEN No. DL-TA-940-2019;** de fecha veinticuatro de enero del año dos mil veinte, se pronunció **FAVORABLEMENTE** para que la Dirección General del IHADFA autorice en base a Ley al peticionario lo que solicita, en virtud que el establecimiento "**PRONTO UNIVERSITARIA**", cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93;incluido el recibo de pago número TT192878DQ1V de fecha 14 de octubre del 2019 en la cuenta número 0801250025985 de Banco Ficohsa a favor del IHADFA por la cantidad de Un Mil Quinientos Lempiras Exactos (L.1,500.00) en concepto de gastos de inspección, en base a lo estipulado en los Artículos 4 y 5 del Reglamento Especial para Regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 32,322 de fecha 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que en fecha 11 de abril 2018, se asignó a la ciudadana **MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO**, que a partir de esta fecha pasa a ocupar el cargo de **SECRETARIA ADMINISTRATIVA** de este Instituto, con las facultades establecidas en los artículos 12 y 22 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo número 2213. **CONSIDERANDO:** Que el Presidente Constitucional de la Republica nombro como Director General del IHADFA al ciudadano **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, mediante Acuerdo No-74-2018, a partir del 14 de febrero del 2018.

POR TANTO: El Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 12 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89 que establece: "La Dirección General es el órgano ejecutiva que tiene la administración inmediata del Instituto y la responsabilidad ante la Junta Directiva" y en base a los fundamentos de derecho anteriormente descritos en los considerandos de la presente resolución, así como con fundamento en los Artículos 1, 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 3 literal f) y 29 de la Ley del IHADFA Decreto No.136-89; Artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo No.2213; y, otras Leyes y Reglamentos vigentes aplicables. **RESUELVE; PRIMERO: CONCEDER LA AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO POR PRIMERA VEZ AL ESTABLECIMIENTO COMERCIALIZADOR DE BEBIDAS ALCOHOLICAS ECSA OPERADORA S.A. DE C.V. DENOMINADA PRONTO UNIVERSITARIA** a favor del Abogado **GABRIEL ANTONIO HADDAD YACUB** de generales expresadas en el preámbulo de esta resolución; en virtud que el establecimiento **ECSA OPERADORA S.A. DE C.V.** denominada "**PRONTO UNIVERSITARIA**" cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en los Artículos 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93. **SEGUNDO: La presente certificación tiene vigencia por un año a partir del (29-01-2020 al 29-01-2021) TERCERO:** Para los efectos legales consiguientes y previo a extender la certificación de la presente resolución, el interesado o su apoderado legal deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de Doscientos Lempiras Exactos (L.200.00) en concepto de certificación en el renglón número 12121 de la FORMA TGR-1 de la Tesorería General de la República, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social, Decreto Legislativo número 194-2002, de fecha 15 de mayo del año 2002. **CUARTO:** Instruir a la Secretaría Administrativa del IHADFA para que de oficio proceda a transcribir la presente resolución a la Dirección General del IHADFA para fines de control. **NOTIFIQUESE.**

DR. ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO
DIRECTOR GENERAL

ABG. MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil veinte, siendo las once y cincuenta minutos de la mañana, **VISTA:** Para resolver la solicitud para Dictamen de Registro Por Primera Vez de un Establecimiento Comercializador de Productos Derivados del Tabaco presentada ante este Instituto en fecha veinticuatro de octubre del dos mil diecinueve, misma que corre a expediente administrativo No.-SA-TA-941-2019 a favor de **ECSA OPERADORA S.A. DE C.V.** denominada "**PRONTO UNIVERSITARIA**" ubicado en Boulevard Suyapa, frente a Edificio Metrópolis, contiguo a Televicentro, Tegucigalpa, M.D.C. Presentado por medio de su Apoderado Legal Abogado **GABRIEL ANTONIO HADDAD YACUB**, mayor de edad, soltero, Abogado, hondureño, con Tarjeta de Identidad Número 0801-2011-13391, carné número 17608 del Colegio de Abogados de Honduras, con oficina profesional ubicada en Residencial Las Cumbres, primera avenida, tercera calle, Bloque E, Edificio Corporativo Grupo Terra, Tegucigalpa, M.D.C. con número de celular 3187-1755. **CONSIDERANDO:** Que la Dirección General del IHADFA tiene la facultad para resolver sobre lo solicitado de conformidad con los Artículos 3 inciso f) y 29 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89, 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA, Acuerdo No.2213; 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo número 110-93; así como de lo estipulado en el Reglamento Especial para regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 32,322 del 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Departamento Legal del IHADFA, mediante **DICTAMEN No. DL-TA-941-2019**; de fecha veinticuatro de enero del año dos mil veinte, se pronunció **FAVORABLEMENTE** para que la Dirección General del IHADFA autorice en base a Ley al peticionario lo que solicita, en virtud que el establecimiento "**PRONTO UNIVERSITARIA**", cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93;incluido el recibo de pago número TT192872QPC3 de fecha 14 de octubre del 2019 en la cuenta número 0801250025985 de Banco Ficohsa a favor del IHADFA por la cantidad de Un Mil Quinientos Lempiras Exactos (L.1,500.00) en concepto de gastos de inspección, en base a lo estipulado en los Artículos 4 y 5 del Reglamento Especial para Regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 32,322 de fecha 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que en fecha 11 de abril 2018, se asignó a la ciudadana **MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO**, que a partir de esta fecha pasa a ocupar el cargo de **SECRETARIA ADMINISTRATIVA** de este Instituto, con las facultades establecidas en los artículos 12 y 22 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo número 2213. **CONSIDERANDO:** Que el Presidente Constitucional de la Republica nombro como Director General del IHADFA al ciudadano **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, mediante Acuerdo No-74-2018, a partir del 14 de febrero del 2018. **POR TANTO:** El Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 12 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89 que establece: "La Dirección General es el órgano ejecutivo que tiene la administración inmediata del Instituto y la responsabilidad ante la Junta Directiva" y en base a los fundamentos de derecho anteriormente descritos en los considerandos de la presente resolución, así como con fundamento en los Artículos 1, 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 3 literal f) y 29 de la Ley del IHADFA Decreto No.136-89; Artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo No.2213; y, otras Leyes y Reglamentos vigentes aplicables. **RESUELVE; PRIMERO: CONCEDER LA AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO POR PRIMERA VEZ AL ESTABLECIMIENTO COMERCIALIZADOR DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL TABACO ECSA OPERADORA S.A. DE C.V. DENOMINADA PRONTO UNIVERSITARIA** a favor del Abogado **GABRIEL ANTONIO HADDAD YACUB** de generales expresadas en el preámbulo de esta resolución; en virtud que el establecimiento **ECSA OPERADORA S.A. DE C.V.** denominada "**PRONTO UNIVERSITARIA**" cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en los Artículos 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93. **SEGUNDO:** La presente certificación tiene vigencia por un año a partir del (29-01-2020 al 29-01-2021) **TERCERO:** Para los efectos legales consiguientes y previo a extender la certificación de la presente resolución, el interesado o su apoderado legal deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de Doscientos Lempiras Exactos (L.200.00) en concepto de certificación en el renglón número 12121 de la FORMA TGR-1 de la Tesorería General de la República, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social, Decreto Legislativo número 194-2002, de fecha 15 de mayo del año 2002. **CUARTO:** Instruir a la Secretaría Administrativa del IHADFA para que de oficio proceda a transcribir la presente resolución a la Dirección General del IHADFA para fines de control. **NOTIFIQUESE.**

DR. ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO
DIRECTOR GENERAL

ABG. MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil veinte, siendo las once y cincuenta minutos de la mañana, **VISTA:** Para resolver la solicitud para Dictamen de Registro Por Primera Vez de un Establecimiento Comercializador de Productos Derivados del Tabaco presentada ante este Instituto en fecha veinticuatro de octubre del dos mil diecinueve, misma que corre a expediente administrativo **No.-SA-TA-942-2019** a favor de **ECSA OPERADORA S.A. DE C.V.** denominada **"PRONTO EL EDEN"** ubicado en Colonia San Pedro, 10 calle, 2do Anillo de Circunvalación, San Pedro Sula, Departamento de Cortes. Presentado por medio de su Apoderado Legal Abogado **GABRIEL ANTONIO HADDAD YACUB**, mayor de edad, soltero, Abogado, hondureño, con Tarjeta de Identidad Número 0801-2011-13391, carné número 17608 del Colegio de Abogados de Honduras, con oficina profesional ubicada en Residencial Las Cumbres, primera avenida, tercera calle, Bloque E, Edificio Corporativo Grupo Terra, Tegucigalpa, M.D.C. con número de celular 3187-1755. **CONSIDERANDO:** Que la Dirección General del IHADFA tiene la facultad para resolver sobre lo solicitado de conformidad con los Artículos 3 inciso f) y 29 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89, 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA, Acuerdo No.2213; 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo número 110-93; así como de lo estipulado en el Reglamento Especial para regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 32,322 del 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Departamento Legal del IHADFA, mediante **DICTAMEN No. DL-TA-942-2019**; de fecha veinticuatro de enero del año dos mil veinte, se pronunció **FAVORABLEMENTE** para que la Dirección General del IHADFA autorice en base a Ley al peticionario lo que solicita, en virtud que el establecimiento **"PRONTO EL EDEN"**, cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93;incluido el recibo de pago número TT192875MG7W de fecha 14 de octubre del 2019 en la cuenta número 0801250025985 de Banco Ficohsa a favor del IHADFA por la cantidad de Cuatro Mil Doscientos Lempiras Exactos (L4,200.00) en concepto de gastos de inspección, en base a lo estipulado en los Artículos 4 y 5 del Reglamento Especial para Regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 32,322 de fecha 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que en fecha 11 de abril 2018, se asignó a la ciudadana **MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO**, que a partir de esta fecha pasa a ocupar el cargo de **SECRETARIA ADMINISTRATIVA** de este Instituto, con las facultades establecidas en los artículos 12 y 22 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo número 2213. **CONSIDERANDO:** Que el Presidente Constitucional de la Republica nombro como Director General del IHADFA al ciudadano **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, mediante Acuerdo No-74-2018, a partir del 14 de febrero del 2018. **POR TANTO:** El Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, en usó de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 12 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89 que establece: "La Dirección General es el órgano ejecutivo que tiene la administración inmediata del Instituto y la responsabilidad ante la Junta Directiva" y en base a los fundamentos de derecho anteriormente descritos en los considerandos de la presente resolución, así como con fundamento en los Artículos 1, 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 3 literal f) y 29 de la Ley del IHADFA Decreto No.136-89; Artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo No.2213; y, otras Leyes y Reglamentos vigentes aplicables. **RESUELVE; PRIMERO: CONCEDER LA AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO POR PRIMERA VEZ AL ESTABLECIMIENTO COMERCIALIZADOR DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL TABACO ECSA OPERADORA S.A. DE C.V. DENOMINADA PRONTO EL EDEN** a favor del Abogado **GABRIEL ANTONIO HADDAD YACUB** de generales expresadas en el preámbulo de esta resolución; en virtud que el establecimiento **ECSA OPERADORA S.A. DE C.V.** denominada **"PRONTO EL EDEN"** cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en los Artículos 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93. **SEGUNDO: La presente certificación tiene vigencia por un año a partir del (29-01-2020 al 29-01-2021)** **TERCERO:** Para los efectos legales consiguientes y previo a extender la certificación de la presente resolución, el interesado o su apoderado legal deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de Doscientos Lempiras Exactos (L.200.00) en concepto de certificación en el renglón número 12121 de la **FORMA TGR-1** de la Tesorería General de la República, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social, Decreto Legislativo número 194-2002, de fecha 15 de mayo del año 2002. **CUARTO:** Instruir a la Secretaría Administrativa del IHADFA para que de oficio proceda a transcribir la presente resolución a la Dirección General del IHADFA para fines de control. **NOTIFIQUESE.**

DR. ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO
DIRECTOR GENERAL

ABG. MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil veinte, siendo las once y cincuenta minutos de la mañana, **VISTA:** Para resolver la solicitud para Dictamen de Registro Por Primera Vez de un Establecimiento Comercializador de Bebidas Alcohólicas presentada ante este Instituto en fecha veinticuatro de octubre del dos mil diecinueve, misma que corre a expediente administrativo **No. SA-TA-943-2019** a favor de **ECSA OPERADORA S.A. DE C.V.** denominada "**PRONTO EL EDEN**" ubicado en Colonia San Pedro, 10 calle, 2do Anillo de Circunvalación, San Pedro Sula, Departamento de Cortes. Presentado por medio de su Apoderado Legal Abogado **GABRIEL ANTONIO HADDAD YACUB**, mayor de edad, soltero, Abogado, hondureño, con Tarjeta de Identidad Número 0801-2011-13391, carné número 17608 del Colegio de Abogados de Honduras, con oficina profesional ubicada en Residencial Las Cumbres, primera avenida, tercera calle, Bloque E, Edificio Corporativo Grupo Terra, Tegucigalpa, M.D.C. con número de celular 3187-1755.

CONSIDERANDO: Que la Dirección General del IHADFA tiene la facultad para resolver sobre lo solicitado de conformidad con los Artículos 3 inciso f) y 29 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89, 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA, Acuerdo No.2213; 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo número 110-93; así como de lo estipulado en el Reglamento Especial para regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 32,322 del 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Departamento Legal del IHADFA, mediante **DICTAMEN No. DL-TA-943-2019**; de fecha veinticuatro de enero del año dos mil veinte, se pronunció **FAVORABLEMENTE** para que la Dirección General del IHADFA autorice en base a Ley al peticionario lo que solicita, en virtud que el establecimiento "**PRONTO EL EDEN**", cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93; incluido el recibo de pago número TT19287W7JHY de fecha 14 de octubre del 2019 en la cuenta número 0801250025985 de Banco Ficohsa a favor del IHADFA por la cantidad de Cuatro Mil Doscientos Lempiras Exactos (L4,200.00) en concepto de gastos de inspección, en base a lo estipulado en los Artículos 4 y 5 del Reglamento Especial para Regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 32,322 de fecha 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que en fecha 11 de abril 2018, se asignó a la ciudadana **MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO**, que a partir de esta fecha pasa a ocupar el cargo de **SECRETARIA ADMINISTRATIVA** de este Instituto, con las facultades establecidas en los artículos 12 y 22 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo número 2213. **CONSIDERANDO:** Que el Presidente Constitucional de la Republica nombro como Director General del IHADFA al ciudadano **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, mediante Acuerdo No-74-2018, a partir del 14 de febrero del 2018. **POR TANTO:** El Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 12 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89 que establece: "La Dirección General es el órgano ejecutivo que tiene la administración inmediata del Instituto y la responsabilidad ante la Junta Directiva" y en base a los fundamentos de derecho anteriormente descritos en los considerandos de la presente resolución, así como con fundamento en los Artículos 1, 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 3 literal f) y 29 de la Ley del IHADFA Decreto No.136-89; Artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo No.2213; y, otras Leyes y Reglamentos vigentes aplicables. **RESUELVE; PRIMERO: CONCEDER LA AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO POR PRIMERA VEZ AL ESTABLECIMIENTO COMERCIALIZADOR DE BEBIDAS ALCOHOLICAS ECSA OPERADORA S.A. DE C.V. DENOMINADA PRONTO EL EDEN** a favor del Abogado **GABRIEL ANTONIO HADDAD YACUB** de generales expresadas en el preámbulo de esta resolución; en virtud que el establecimiento **ECSA OPERADORA S.A. DE C.V.** denominada "**PRONTO EL EDEN**" cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en los Artículos 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93. **SEGUNDO: La presente certificación tiene vigencia por un año a partir del (29-01-2020 al 29-01-2021)** **TERCERO:** Para los efectos legales consiguientes y previo a extender la certificación de la presente resolución, el interesado o su apoderado legal deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de Doscientos Lempiras Exactos (L.200.00) en concepto de certificación en el renglón número 12121 de la FORMA TGR-1 de la Tesorería General de la República, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social, Decreto Legislativo número 194-2002, de fecha 15 de mayo del año 2002. **CUARTO:** Instruir a la Secretaría Administrativa del IHADFA para que de oficio proceda a transcribir la presente resolución a la Dirección General del IHADFA para fines de control. **NOTIFIQUESE.**

DR. ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO
DIRECTOR GENERAL

ABG. MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil veinte, siendo las once y cincuenta minutos de la mañana, **VISTA:** Para resolver la solicitud para Dictamen de Registro Por Primera Vez de un Establecimiento Comercializador de Bebidas Alcohólicas presentada ante este Instituto en fecha veinticuatro de octubre del dos mil diecinueve, misma que corre a expediente administrativo No. **SA-TA-944-2019** a favor de **ECSA OPERADORA S.A. DE C.V.** denominada "**PRONTO EL MOLINO**" ubicado en Anillo Periférico, sobre salida a carretera que conduce a Valle de Ángeles, frente a Punto Farma, Tegucigalpa, M.D.C. Presentado por medio de su Apoderado Legal Abogado **GABRIEL ANTONIO HADDAD YACUB**, mayor de edad, soltero, Abogado, hondureño, con Tarjeta de Identidad Número 0801-2011-13391, carné número 17608 del Colegio de Abogados de Honduras, con oficina profesional ubicada en Residencial Las Cumbres, primera avenida, tercera calle, Bloque E, Edificio Corporativo Grupo Terra, Tegucigalpa, M.D.C. con número de celular 3187-1755. **CONSIDERANDO:** Que la Dirección General del IHADFA tiene la facultad para resolver sobre lo solicitado de conformidad con los Artículos 3 inciso f) y 29 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89, 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA, Acuerdo No.2213; 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo número 110-93; así como de lo estipulado en el Reglamento Especial para regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 32,322 del 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Departamento Legal del IHADFA, mediante **DICTAMEN No. DL-TA-944-2019**; de fecha veinticuatro de enero del año dos mil veinte, se pronunció **FAVORABLEMENTE** para que la Dirección General del IHADFA autorice en base a Ley al peticionario lo que solicita, en virtud que el establecimiento "**PRONTO EL MOLINO**" cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93; incluido el recibo de pago número TT19287V610L de fecha 14 de octubre del 2019 en la cuenta número 0801250025985 de Banco Ficohsa a favor del IHADFA por la cantidad de Un Mil Quinientos Lempiras Exactos (L.1,500.00) en concepto de gastos de inspección, en base a lo estipulado en los Artículos 4 y 5 del Reglamento Especial para Regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 32,322 de fecha 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que en fecha 11 de abril 2018, se asignó a la ciudadana **MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO**, que a partir de esta fecha pasa a ocupar el cargo de **SECRETARIA ADMINISTRATIVA** de este Instituto, con las facultades establecidas en los artículos 12 y 22 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo número 2213. **CONSIDERANDO:** Que el Presidente Constitucional de la Republica nombro como Director General del IHADFA al ciudadano **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, mediante Acuerdo No-74-2018, a partir del 14 de febrero del 2018. **POR TANTO:** El Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 12 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89 que establece: "La Dirección General es el órgano ejecutivo que tiene la administración inmediata del Instituto y la responsabilidad ante la Junta Directiva" y en base a los fundamentos de derecho anteriormente descritos en los considerandos de la presente resolución, así como con fundamento en los Artículos 1, 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 3 literal f) y 29 de la Ley del IHADFA Decreto No.136-89; Artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo No.2213; y, otras Leyes y Reglamentos vigentes aplicables. **RESUELVE; PRIMERO: CONCEDER LA AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO POR PRIMERA VEZ AL ESTABLECIMIENTO COMERCIALIZADOR DE BEBIDAS ALCOHOLICAS ECSA OPERADORA S.A. DE C.V. DENOMINADA PRONTO EL MOLINO** a favor del Abogado **GABRIEL ANTONIO HADDAD YACUB** de generales expresadas en el preámbulo de esta resolución; en virtud que el establecimiento **ECSA OPERADORA S.A. DE C.V.** denominada "**PRONTO EL MOLINO**" cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en los Artículos 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93. **SEGUNDO: La presente certificación tiene vigencia por un año a partir del (29-01-2020 al 29-01-2021)** **TERCERO:** Para los efectos legales consiguientes y previo a extender la certificación de la presente resolución, el interesado o su apoderado legal deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de Doscientos Lempiras Exactos (L.200.00) en concepto de certificación en el renglón número 12121 de la FORMA TGR-1 de la Tesorería General de la República, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social, Decreto Legislativo número 194-2002, de fecha 15 de mayo del año 2002. **CUARTO:** Instruir a la Secretaría Administrativa del IHADFA para que de oficio proceda a transcribir la presente resolución a la Dirección General del IHADFA para fines de control. **NOTIFIQUESE.**

DR. ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO
DIRECTOR GENERAL

ABG. MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil veinte, siendo las once y cincuenta minutos de la mañana, **VISTA:** Para resolver la solicitud para Dictamen de Registro Por Primera Vez de un Establecimiento Comercializador de Productos Derivados del Tabaco presentada ante este Instituto en fecha veinticuatro de octubre del dos mil diecinueve, misma que corre a expediente administrativo **No.-SA-TA-945-2019** a favor de **ECSA OPERADORA S.A. DE C.V.** denominada **"PRONTO EL MOLINO"** ubicado en Anillo Periférico, sobre salida a carretera que conduce a Valle de Ángeles, frente a Punto Farma, Tegucigalpa, M.D.C. Presentado por medio de su Apoderado Legal Abogado **GABRIEL ANTONIO HADDAD YACUB**, mayor de edad, soltero, Abogado, hondureño, con Tarjeta de Identidad Número 0801-2011-13391, carné número 17608 del Colegio de Abogados de Honduras, con oficina profesional ubicada en Residencial Las Cumbres, primera avenida, tercera calle, Bloque E, Edificio Corporativo Grupo Terra, Tegucigalpa, M.D.C. con número de celular 3187-1755. **CONSIDERANDO:** Que la Dirección General del IHADFA tiene la facultad para resolver sobre lo solicitado de conformidad con los Artículos 3 inciso f) y 29 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89, 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA, Acuerdo No.2213; 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo número 110-93; así como de lo estipulado en el Reglamento Especial para regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 32,322 del 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Departamento Legal del IHADFA, mediante **DICTAMEN No. DL-TA-945-2019**; de fecha veinticuatro de enero del año dos mil veinte, se pronunció **FAVORABLEMENTE** para que la Dirección General del IHADFA autorice en base a Ley al peticionario lo que solicita, en virtud que el establecimiento **"PRONTO EL MOLINO"** cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93; incluido el recibo de pago número TT19287JBS9X de fecha 14 de octubre del 2019 en la cuenta número 0801250025985 de Banco Ficohsa a favor del IHADFA por la cantidad de Un Mil Quinientos Lempiras Exactos (L.1,500.00) en concepto de gastos de inspección, en base a lo estipulado en los Artículos 4 y 5 del Reglamento Especial para Regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 32,322 de fecha 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que en fecha 11 de abril 2018, se asignó a la ciudadana **MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO**, que a partir de esta fecha pasa a ocupar el cargo de **SECRETARIA ADMINISTRATIVA** de este Instituto, con las facultades establecidas en los artículos 12 y 22 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo número 2213. **CONSIDERANDO:** Que el Presidente Constitucional de la Republica nombro como Director General del IHADFA al ciudadano **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, mediante Acuerdo No-74-2018, a partir del 14 de febrero del 2018. **POR TANTO:** El Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 12 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89 que establece: "La Dirección General es el órgano ejecutivo que tiene la administración inmediata del Instituto y la responsabilidad ante la Junta Directiva" y en base a los fundamentos de derecho anteriormente descritos en los considerandos de la presente resolución, así como con fundamento en los Artículos 1, 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 3 literal f) y 29 de la Ley del IHADFA Decreto No.136-89; Artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo No.2213; y, otras Leyes y Reglamentos vigentes aplicables. **RESUELVE; PRIMERO: CONCEDER LA AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO POR PRIMERA VEZ AL ESTABLECIMIENTO COMERCIALIZADOR DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL TABACO ECSA OPERADORA S.A. DE C.V. DENOMINADA PRONTO EL MOLINO** a favor del Abogado **GABRIEL ANTONIO HADDAD YACUB** de generales expresadas en el preámbulo de esta resolución; en virtud que el establecimiento **ECSA OPERADORA S.A. DE C.V.** denominada **"PRONTO EL MOLINO"** cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en los Artículos 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93. **SEGUNDO: La presente certificación tiene vigencia por un año a partir del (29-01-2020 al 29-01-2021)** **TERCERO:** Para los efectos legales consiguientes y previo a extender la certificación de la presente resolución, el interesado o su apoderado legal deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de Doscientos Lempiras Exactos (L.200.00) en concepto de certificación en el renglón número 12121 de la FORMA TGR-1 de la Tesorería General de la República, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social, Decreto Legislativo número 194-2002, de fecha 15 de mayo del año 2002. **CUARTO:** Instruir a la Secretaría Administrativa del IHADFA para que de oficio proceda a transcribir la presente resolución a la Dirección General del IHADFA para fines de control. **NOTIFIQUESE.**


DR. ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO
 DIRECTOR GENERAL


ABG. MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO
 SECRETARIA ADMINISTRATIVA

Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil veinte, siendo las once y cincuenta minutos de la mañana, **VISTA:** Para resolver la solicitud para Dictamen de Registro Por Primera Vez de un Establecimiento Comercializador de Bebidas Alcohólicas presentada ante este Instituto en fecha veinticuatro de octubre del dos mil diecinueve, misma que corre a expediente administrativo No.- **SA-TA-946-2019** a favor de **ECSA OPERADORA S.A. DE C.V.** denominada "**PRONTO TEPEYAC**" ubicado en Colonia Tepeyac, frente a antiguo casino Bingo Real, Tegucigalpa, M.D.C. Presentado por medio de su Apoderado Legal Abogado **GABRIEL ANTONIO HADDAD YACUB**, mayor de edad, soltero, Abogado, hondureño, con Tarjeta de Identidad Número 0801-2011-13391, carné número 17608 del Colegio de Abogados de Honduras, con oficina profesional ubicada en Residencial Las Cumbres, primera avenida, tercera calle, Bloque E, Edificio Corporativo Grupo Terra, Tegucigalpa, M.D.C. con número de celular 3187-1755. **CONSIDERANDO:** Que la Dirección General del IHADFA tiene la facultad para resolver sobre lo solicitado de conformidad con los Artículos 3 inciso f) y 29 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89, 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA, Acuerdo No.2213; 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo número 110-93; así como de lo estipulado en el Reglamento Especial para regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 32,322 del 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Departamento Legal del IHADFA, mediante **DICTAMEN No. DL-TA-946-2019**; de fecha veinticuatro de enero del año dos mil veinte, se pronunció **FAVORABLEMENTE** para que la Dirección General del IHADFA autorice en base a Ley al peticionario lo que solicita, en virtud que el establecimiento "**PRONTO TEPEYAC**", cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93; incluido el recibo de pago número TT192876JRX6 de fecha 14 de octubre del 2019 en la cuenta número 0801250025985 de Banco Ficohsa a favor del IHADFA por la cantidad de Un Mil Quinientos Lempiras Exactos (L.1,500.00) en concepto de gastos de inspección, en base a lo estipulado en los Artículos 4 y 5 del Reglamento Especial para Regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 32,322 de fecha 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que en fecha 11 de abril 2018, se asignó a la ciudadana **MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO**, que a partir de esta fecha pasa a ocupar el cargo de **SECRETARIA ADMINISTRATIVA** de este Instituto, con las facultades establecidas en los artículos 12 y 22 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo número 2213. **CONSIDERANDO:** Que el Presidente Constitucional de la Republica nombro como Director General del IHADFA al ciudadano **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, mediante Acuerdo No-74-2018, a partir del 14 de febrero del 2018. **POR TANTO:** El Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 12 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89 que establece: "La Dirección General es el órgano ejecutivo que tiene la administración inmediata del Instituto y la responsabilidad ante la Junta Directiva" y en base a los fundamentos de derecho anteriormente descritos en los considerandos de la presente resolución, así como con fundamento en los Artículos 1, 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 3 literal f) y 29 de la Ley del IHADFA Decreto No.136-89; Artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo No.2213; y, otras Leyes y Reglamentos vigentes aplicables. **RESUELVE; PRIMERO: CONCEDER LA AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO POR PRIMERA VEZ AL ESTABLECIMIENTO COMERCIALIZADOR DE BEBIDAS ALCOHOLICAS ECSA OPERADORA S.A. DE C.V. DENOMINADA PRONTO TEPEYAC** a favor del Abogado **GABRIEL ANTONIO HADDAD YACUB** de generales expresadas en el preámbulo de esta resolución; en virtud que el establecimiento **ECSA OPERADORA S.A. DE C.V.** denominada "**PRONTO TEPEYAC**" cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en los Artículos 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93. **SEGUNDO: La presente certificación tiene vigencia por un año a partir del (29-01-2020 al 29-01-2021) TERCERO:** Para los efectos legales consiguientes y previo a extender la certificación de la presente resolución, el interesado o su apoderado legal deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de Doscientos Lempiras Exactos (L.200.00) en concepto de certificación en el renglón número 12121 de la FORMA TGR-1 de la Tesorería General de la República, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social, Decreto Legislativo número 194-2002, de fecha 15 de mayo del año 2002. **CUARTO:** Instruir a la Secretaría Administrativa del IHADFA para que de oficio proceda a transcribir la presente resolución a la Dirección General del IHADFA para fines de control. **NOTIFIQUESE.**

DR. ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO
DIRECTOR GENERAL

ABG. MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil veinte, siendo las once y cincuenta minutos de la mañana, **VISTA:** Para resolver la solicitud para Dictamen de Registro Por Primera Vez de un Establecimiento Comercializador de Productos Derivados del Tabaco presentada ante este Instituto en fecha veinticuatro de octubre del dos mil diecinueve, misma que corre a expediente administrativo **No.-SA-TA-947-2019** a favor de **ECSA OPERADORA S.A. DE C.V.** denominada "**PRONTO TEPEYAC**" ubicada en Colonia Tepeyac, frente a antiguo casino Bingo Real, Tegucigalpa, M.D.C. Presentado por medio de su Apoderado Legal Abogado **GABRIEL ANTONIO HADDAD YACUB**, mayor de edad, soltero, Abogado, hondureño, con Tarjeta de Identidad Número 0801-2011-13391, carné número 17608 del Colegio de Abogados de Honduras, con oficina profesional ubicada en Residencial Las Cumbres, primera avenida, tercera calle, Bloque E, Edificio Corporativo Grupo Terra, Tegucigalpa, M.D.C. con número de celular 3187-1755.

CONSIDERANDO: Que la Dirección General del IHADFA tiene la facultad para resolver sobre lo solicitado de conformidad con los Artículos 3 inciso f) y 29 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89, 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA, Acuerdo No.2213; 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo número 110-93; así como de lo estipulado en el Reglamento Especial para Regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 32,322 del 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Departamento Legal del IHADFA, mediante **DICTAMEN No. DL-TA-947-2019**; de fecha veinticuatro de enero del año dos mil veinte, se pronunció **FAVORABLEMENTE** para que la Dirección General del IHADFA autorice en base a Ley al peticionario lo que solicita, en virtud que el establecimiento "**PRONTO TEPEYAC**", cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93; incluido el recibo de pago número TT19287JZ1KQ de fecha 14 de octubre del 2019 en la cuenta número 0801250025985 de Banco Ficohsa a favor del IHADFA por la cantidad de Un Mil Quinientos Lempiras Exactos (L.1,500.00) en concepto de gastos de inspección, en base a lo estipulado en los Artículos 4 y 5 del Reglamento Especial para Regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 32,322 de fecha 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que en fecha 11 de abril 2018, se asignó a la ciudadana **MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO**, que a partir de esta fecha pasa a ocupar el cargo de **SECRETARIA ADMINISTRATIVA** de este Instituto, con las facultades establecidas en los artículos 12 y 22 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo número 2213. **CONSIDERANDO:** Que el Presidente Constitucional de la Republica nombro como Director General del IHADFA al ciudadano **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, mediante Acuerdo No-74-2018, a partir del 14 de febrero del 2018.

POR TANTO: El Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 12 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89 que establece: "La Dirección General es el órgano ejecutivo que tiene la administración inmediata del Instituto y la responsabilidad ante la Junta Directiva" y en base a los fundamentos de derecho anteriormente descritos en los considerandos de la presente resolución, así como con fundamento en los Artículos 1, 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 3 literal f) y 29 de la Ley del IHADFA Decreto No.136-89; Artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo No.2213; y, otras Leyes y Reglamentos vigentes aplicables. **RESUELVE: PRIMERO: CONCEDER LA AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO POR PRIMERA VEZ AL ESTABLECIMIENTO COMERCIALIZADOR DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL TABACO ECSA OPERADORA S.A. DE C.V. DENOMINADA PRONTO TEPEYAC** a favor del Abogado **GABRIEL ANTONIO HADDAD YACUB** de generales expresadas en el preámbulo de esta resolución; en virtud que el establecimiento **ECSA OPERADORA S.A. DE C.V.** denominada "**PRONTO TEPEYAC**" cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en los Artículos 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93. **SEGUNDO: La presente certificación tiene vigencia por un año a partir del (29-01-2020 al 29-01-2021)** **TERCERO:** Para los efectos legales consiguientes y previo a extender la certificación de la presente resolución, el interesado o su apoderado legal deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de Doscientos Lempiras Exactos (L.200.00) en concepto de certificación en el renglón número 12121 de la FORMA TGR-1 de la Tesorería General de la República, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social, Decreto Legislativo número 194-2002, de fecha 15 de mayo del año 2002. **CUARTO:** Instruir a la Secretaría Administrativa del IHADFA para que de oficio proceda a transcribir la presente resolución a la Dirección General del IHADFA para fines de control. **NOTIFIQUESE.**

DR. ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO
DIRECTOR GENERAL

ABG. MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil veinte, siendo las once y cincuenta minutos de la mañana, **VISTA:** Para resolver la solicitud para Dictamen de Registro Por Primera Vez de un Establecimiento Comercializador de Bebidas Alcohólicas presentada ante este Instituto en fecha veinticuatro de octubre del dos mil diecinueve, misma que corre a expediente administrativo No.- **SA-TA-950-2019** a favor de **ECSA OPERADORA S.A. DE C.V.** denominada "**PRONTO PRESIDENCIAL**" ubicado en Boulevard Morazán, frente a Doit Center, Tegucigalpa, M.D.C.. Presentado por medio de su Apoderado Legal Abogado **GABRIEL ANTONIO HADDAD YACUB**, mayor de edad, soltero, Abogado, hondureño, con Tarjeta de Identidad Número 0801-2011-13391, carné número 17608 del Colegio de Abogados de Honduras, con oficina profesional ubicada en Residencial Las Cumbres, primera avenida, tercera calle, Bloque E, Edificio Corporativo Grupo Terra, Tegucigalpa, M.D.C. con número de celular 3187-1755. **CONSIDERANDO:** Que la Dirección General del IHADFA tiene la facultad para resolver sobre lo solicitado de conformidad con los Artículos 3 inciso f) y 29 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89, 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA, Acuerdo No.2213; 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo número 110-93; así como de lo estipulado en el Reglamento Especial para regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 32,322 del 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Departamento Legal del IHADFA, mediante **DICTAMEN No. DL-TA-950-2019**; de fecha veinticuatro de enero del año dos mil veinte, se pronunció **FAVORABLEMENTE** para que la Dirección General del IHADFA autorice en base a Ley al peticionario lo que solicita, en virtud que el establecimiento "**PRONTO PRESIDENCIAL**", cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93; incluido el recibo de pago número TT192874LHKF de fecha 14 de octubre del 2019 en la cuenta número 0801250025985 de Banco Ficohsa a favor del IHADFA por la cantidad de Un Mil Quinientos Lempiras Exactos (L.1,500.00) en concepto de gastos de inspección, en base a lo estipulado en los Artículos 4 y 5 del Reglamento Especial para Regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 32,322 de fecha 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que en fecha 11 de abril 2018, se asignó a la ciudadana **MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO**, que a partir de esta fecha pasa a ocupar el cargo de **SECRETARIA ADMINISTRATIVA** de este Instituto, con las facultades establecidas en los artículos 12 y 22 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo número 2213. **CONSIDERANDO:** Que el Presidente Constitucional de la Republica nombro como Director General del IHADFA al ciudadano **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, mediante Acuerdo No-74-2018, a partir del 14 de febrero del 2018. **POR TANTO:** El Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 12 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89 que establece: "La Dirección General es el órgano ejecutivo que tiene la administración inmediata del Instituto y la responsabilidad ante la Junta Directiva" y en base a los fundamentos de derecho anteriormente descritos en los considerandos de la presente resolución, así como con fundamento en los Artículos 1, 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 3 literal f) y 29 de la Ley del IHADFA Decreto No.136-89; Artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo No.2213; y, otras Leyes y Reglamentos vigentes aplicables. **RESUELVE; PRIMERO: CONCEDER LA AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO POR PRIMERA VEZ AL ESTABLECIMIENTO COMERCIALIZADOR DE BEBIDAS ALCOHOLICAS ECSA OPERADORA S.A. DE C.V. DENOMINADA "PRONTO PRESIDENCIAL"** a favor del Abogado **GABRIEL ANTONIO HADDAD YACUB** de generales expresadas en el preámbulo de esta resolución; en virtud que el establecimiento **ECSA OPERADORA S.A. DE C.V.** denominada "**PRONTO PRESIDENCIAL**" cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en los Artículos 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93. **SEGUNDO: La presente certificación tiene vigencia por un año a partir del (29-01-2020 al 29-01-2021)** **TERCERO:** Para los efectos legales consiguientes y previo a extender la certificación de la presente resolución, el interesado o su apoderado legal deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de Doscientos Lempiras Exactos (L.200.00) en concepto de certificación en el renglón número 12121 de la FORMA TGR-1 de la Tesorería General de la República, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social, Decreto Legislativo número 194-2002, de fecha 15 de mayo del año 2002. **CUARTO:** Instruir a la Secretaría Administrativa del IHADFA para que de oficio proceda a transcribir la presente resolución a la Dirección General del IHADFA para fines de control. **NOTIFIQUESE.**

DR. ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO
DIRECTOR GENERAL

ABG. MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO
SECRETARIA ADMINISTRATIVA



Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil veinte, siendo las once y cincuenta minutos de la mañana, **VISTA:** Para resolver la solicitud para Dictamen de Registro Por Primera Vez de un Establecimiento Comercializador de Productos Derivados del Tabaco presentada ante este Instituto en fecha veinticuatro de octubre del dos mil diecinueve, misma que corre a expediente administrativo **No.-SA-TA-951-2019** a favor de **ECSA OPERADORA S.A. DE C.V.** denominada **"PRONTO PRESIDENCIAL"** ubicado en Boulevard Morazán, frente a Doit Center, Tegucigalpa, M.D.C.. Presentado por medio de su Apoderado Legal Abogado **GABRIEL ANTONIO HADDAD YACUB**, mayor de edad, soltero, Abogado, hondureño, con Tarjeta de Identidad Número 0801-2011-13391, carné número 17608 del Colegio de Abogados de Honduras, con oficina profesional ubicada en Residencial Las Cumbres, primera avenida, tercera calle, Bloque E, Edificio Corporativo Grupo Terra, Tegucigalpa, M.D.C. con número de celular 3187-1755. **CONSIDERANDO:** Que la Dirección General del IHADFA tiene la facultad para resolver sobre lo solicitado de conformidad con los Artículos 3 inciso f) y 29 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89, 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA, Acuerdo No.2213; 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo número 110-93; así como de lo estipulado en el Reglamento Especial para regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 32,322 del 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Departamento Legal del IHADFA, mediante **DICTAMEN No. DL-TA-951-2019**; de fecha veinticuatro de enero del año dos mil veinte, se pronunció **FAVORABLEMENTE** para que la Dirección General del IHADFA autorice en base a Ley al peticionario lo que solicita, en virtud que el establecimiento **"PRONTO PRESIDENCIAL"**, cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93; incluido el recibo de pago número TT19287TD9N6 de fecha 14 de octubre del 2019 en la cuenta número 0801250025985 de Banco Ficohsa a favor del IHADFA por la cantidad de Un Mil Quinientos Lempiras Exactos (L.1,500.00) en concepto de gastos de inspección, en base a lo estipulado en los Artículos 4 y 5 del Reglamento Especial para Regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 32,322 de fecha 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que en fecha 11 de abril 2018, se asignó a la ciudadana **MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO**, que a partir de esta fecha pasa a ocupar el cargo de **SECRETARIA ADMINISTRATIVA** de este Instituto, con las facultades establecidas en los artículos 12 y 22 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo número 2213. **CONSIDERANDO:** Que el Presidente Constitucional de la República nombro como Director General del IHADFA al ciudadano **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, mediante Acuerdo No-74-2018, a partir del 14 de febrero del 2018. **POR TANTO:** El Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 12 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89 que establece: "La Dirección General es el órgano ejecutivo que tiene la administración inmediata del Instituto y la responsabilidad ante la Junta Directiva" y en base a los fundamentos de derecho anteriormente descritos en los considerandos de la presente resolución, así como con fundamento en los Artículos 1, 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 3 literal f) y 29 de la Ley del IHADFA Decreto No.136-89; Artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo No.2213; y, otras Leyes y Reglamentos vigentes aplicables. **RESUELVE; PRIMERO: CONCEDER LA AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO POR PRIMERA VEZ AL ESTABLECIMIENTO COMERCIALIZADOR DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL TABACO ECSA OPERADORA S.A. DE C.V. DENOMINADA "PRONTO PRESIDENCIAL"** a favor del Abogado **GABRIEL ANTONIO HADDAD YACUB** de generales expresadas en el preámbulo de esta resolución; en virtud que el establecimiento **ECSA OPERADORA S.A. DE C.V.** denominada **"PRONTO PRESIDENCIAL"** cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en los Artículos 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93. **SEGUNDO: La presente certificación tiene vigencia por un año a partir del (29-01-2020 al 29-01-2021)** **TERCERO:** Para los efectos legales consiguientes y previo a extender la certificación de la presente resolución, el interesado o su apoderado legal deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de Doscientos Lempiras Exactos (L.200.00) en concepto de certificación en el renglón número 12121 de la FORMA TGR-1 de la Tesorería General de la República, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social, Decreto Legislativo número 194-2002, de fecha 15 de mayo del año 2002. **CUARTO:** Instruir a la Secretaría Administrativa del IHADFA para que de oficio proceda a transcribir la presente resolución a la Dirección General del IHADFA para fines de control. **NOTIFIQUESE.**

DR. ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO
DIRECTOR GENERAL

ABG. MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

RESOLUCION No. DG-TA-956-2019

Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintidós días del mes de enero del año dos mil veinte, siendo las once y cincuenta minutos de la mañana, **VISTA:** Para resolver la solicitud para Dictamen de Registro Por Primera Vez de un Establecimiento Comercializador de Productos Farmacéuticos, presentada ante este Instituto en fecha veintinueve de octubre del dos mil diecinueve, misma que corre a expediente administrativo No.-SA-TA-956-2019 a favor de "FARMACIA ANGIE" ubicado en Barrio El Centro, media cuadra al este de Mercado Municipal, Copan Ruinas, Departamento de Copan. Presentado por medio de su Apoderada Legal Abogada DORA ELIZABETH LOPEZ mayor de edad, casada, abogada, hondureña, con Tarjeta de Identidad Número 0801-1957-02357, carné número 19954951 del Colegio de Abogados de Honduras, con oficina profesional ubicada en Colonia Las Minutas, Avenida Juan Lindo, Edificio PM, II Nivel, Tegucigalpa, M.D.C., con número de teléfono 9952-7985; **CONSIDERANDO:** Que la Dirección General del IHADFA tiene la facultad para resolver sobre lo solicitado de conformidad con los Artículos 3 inciso f) y 29 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89, 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA, Acuerdo No.2213; 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo número 110-93; así como de lo estipulado en el Reglamento Especial para regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 32,322 del 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Departamento Legal del IHADFA, mediante **DICTAMEN No. DL-TA-956-2019;** de fecha dieciséis de enero del año dos mil veinte, se pronunció **FAVORABLEMENTE** para que la Dirección General del IHADFA autorice en base a Ley al peticionario lo que solicita, en virtud que el establecimiento "FARMACIA ANGIE" cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93; incluido el recibo de pago número TFS19301R1QXG de fecha 28 de octubre del 2019 en la cuenta número 0801250025985 de Banco Ficohsa a favor del IHADFA por la cantidad de Cuatro Mil Quinientos Lempiras Exactos (L.4,500.00) en concepto de gastos de inspección, en base a lo estipulado en los Artículos 4 y 5 del Reglamento Especial para Regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 32,322 de fecha 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que en fecha 11 de abril 2018, se asignó a la ciudadana MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO, que a partir de esta fecha pasa a ocupar el cargo de **SECRETARIA ADMINISTRATIVA** de este Instituto, con las facultades establecidas en los artículos 12 y 22 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo número 2213. **CONSIDERANDO:** Que el Presidente Constitucional de la Republica nombro como Director General del IHADFA al ciudadano **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, mediante Acuerdo No-74-2018, a partir del 14 de febrero del 2018. **POR TANTO:** El Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 12 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89 que establece: "La Dirección General es el órgano ejecutivo que tiene la administración inmediata del Instituto y la responsabilidad ante la Junta Directiva" y en base a los fundamentos de derecho anteriormente descritos en los considerandos de la presente resolución, así como con fundamento en los Artículos 1, 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 3 literal f) y 29 de la Ley del IHADFA Decreto No.136-89; Artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo No.2213; y, otras Leyes y Reglamentos vigentes aplicables. **RESUELVE; PRIMERO: CONCEDER LA AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO POR PRIMERA VEZ AL ESTABLECIMIENTO COMERCIALIZADOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS FARMACIA ANGIE** a favor de la Abogada DORA ELIZABETH LOPEZ, de generales expresadas en el preámbulo de esta resolución; en virtud que el establecimiento "FARMACIA ANGIE" cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en los Artículos 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93. **SEGUNDO: La presente certificación tiene vigencia por un año a partir del (21-01-2020 al 21-01-2021) TERCERO:** Para los efectos legales consiguientes y previo a extender la certificación de la presente resolución, el interesado o su apoderado legal deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de Doscientos Lempiras Exactos (L.200.00) en concepto de certificación en el renglón número 12121 de la FORMA TGR-1 de la Tesorería General de la República, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social, Decreto Legislativo número 194-2002, de fecha 15 de mayo del año 2002. **CUARTO:** Instruir a la Secretaría Administrativa del IHADFA para que de oficio proceda a transcribir la presente resolución a la Dirección General del IHADFA para fines de control. **NOTIFIQUESE.**

DR. ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO
DIRECTOR GENERAL

ABG. MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintinueve días del mes de enero del dos mil veinte, siendo la una con cuarenta minutos de la tarde. **VISTA:** Solicitud de Dictamen de Registro por Renovación de un Establecimiento Comercializador de Productos Farmacéuticos presentada ante este Instituto en fecha veintinueve de octubre del dos mil diecinueve, misma que corre a expediente administrativo No. SA-TA-957-2019 a favor de **FARMACIA SIMAN CEIBA No. 10**, ubicado en Plaza Río, carretera hacia Muelle de Cabotaje, frente a Residencial Villa Génova, La Ceiba, Departamento de Atlántida, Apoderada Legal Abogada **KRISTEL ANNETTE LOPEZ OSORTO** mayor de edad, Abogada, hondureña, con Tarjeta de Identidad Número Identidad Número 0501-1995-00124, carné número 24500 del Colegio de Abogados de Honduras y Registro Tributario Nacional Número 05011995001240, con oficina profesional ubicada en Edificio Palmira, tercer nivel, Tegucigalpa, M.D.C. con número de 3190-2073. **CONSIDERANDO:** Que la Dirección General del IHADFA tiene la facultad para resolver sobre lo solicitado de conformidad con los Artículos 3 inciso f) y 29 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89, 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA, Acuerdo No. 2213; 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo número 110-93; así como de lo estipulado en el Reglamento Especial para regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 32,322 del 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Departamento Legal del IHADFA, mediante **DICTAMEN No.-DL-TA-957-2019**; de fecha veinticuatro de enero de dos mil veinte, se pronunció **FAVORABLEMENTE** para que la Dirección General del IHADFA autorice en base a Ley al peticionario lo que solicita, en virtud que el establecimiento **FARMACIA SIMAN CEIBA No. 10**, cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93; incluido el recibo de pago número TT192735BRZX de fecha 28 de septiembre del 2019 en la cuenta número 08012525985 de Banco Ficohsa a favor del IHADFA por la cantidad de Cuatro Mil Doscientos Lempiras Exactos (L.4,200.00), en concepto de gastos de inspección, en base a lo estipulado en los Artículos 4 y 5 del Reglamento Especial para Regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 32,322 de fecha 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que en fecha 11 de abril 2018, se asignó a la ciudadana **MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO**, que a partir de esta fecha pasa a ocupar el cargo de **SECRETARIA ADMINISTRATIVA** de este Instituto, con las facultades establecidas en los artículos 12 y 22 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo número 2213. **CONSIDERANDO:** Que el Presidente Constitucional de la República nombró como Director General del IHADFA al ciudadano **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, mediante Acuerdo No-74-2018, a partir del 14 de febrero del 2018. **POR TANTO:** El Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 12 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89 que establece: "La Dirección General es el órgano ejecutivo que tiene la administración inmediata del Instituto y la responsabilidad ante la Junta Directiva y en base a los fundamentos de derecho anteriormente descritos en los considerandos de la presente resolución, así como con fundamento en los Artículos 1, 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 3 literal f) y 29 de la Ley del IHADFA Decreto No.136-89; Artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo No. 2213; y, otras Leyes y Reglamentos vigentes aplicables. **RESUELVE; PRIMERO: CONCEDER LA AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO POR PRIMERA VEZ DE UN ESTABLECIMIENTO COMERCIALIZADOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS** denominado **FARMACIA SIMAN CEIBA No. 10**, a favor de la Abogada **KRISTEL ANNETTE LOPEZ OSORTO**, de generales expresadas en el preámbulo de esta resolución; en virtud que el establecimiento **FARMACIA SIMAN CEIBA No. 10**, cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en los Artículos 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93, **SEGUNDO: La presente Certificación tiene vigencia por un año del 29-01-2020 al 29-01-2021.** **TERCERO:** Para los efectos legales consiguientes y previo a extender la certificación de la presente resolución, el interesado o su apoderado legal deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de Doscientos Lempiras Exactos (L.200.00), en concepto de certificación en el renglón número 12121 de la FORMA TGR-1 de la Tesorería General de la República, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social, Decreto Legislativo número 194-2002, de fecha 15 de mayo del año 2002. **CUARTO:** Instruir a la Secretaría Administrativa del IHADFA para que de oficio proceda a transcribir la presente resolución de la Dirección General del IHADFA para fines de control. **NOTIFIQUESE.**

DR. ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO
DIRECTOR GENERAL

ABG. MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil veinte, siendo las once y cincuenta minutos de la mañana, **VISTA:** Para resolver la solicitud para Dictamen de Registro Por Primera Vez de un Establecimiento Comercializador de Productos Farmacéuticos, presentada ante este Instituto en fecha catorce de noviembre del dos mil diecinueve, misma que corre a expediente administrativo **No.-SA-TA-994-2019** a favor de **"FARMACIA ANGEL"** ubicado en Barrio El Centro, frente a Parque Central, Copan Ruinas. Departamento de Copan. Presentado por medio de su Apoderada Legal Abogada **DORA ELIZABETH LOPEZ** mayor de edad, casada, abogada, hondureña, con Tarjeta de Identidad Número 0801-1957-02357, carné número 19954951 del Colegio de Abogados de Honduras, con oficina profesional ubicada en Colonia Las Minutas, Avenida Juan Lindo, Edificio PM, II Nivel, Tegucigalpa, M.D.C., con número de teléfono 9952-7985; **CONSIDERANDO:** Que la Dirección General del IHADFA tiene la facultad para resolver sobre lo solicitado de conformidad con los Artículos 3 inciso f) y 29 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89, 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA, Acuerdo No.2213; 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo número 110-93; así como de lo estipulado en el Reglamento Especial para regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 32,322 del 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Departamento Legal del IHADFA, mediante **DICTAMEN No. DL-TA-994-2019;** de fecha dieciséis de enero del año dos mil veinte, se pronunció **FAVORABLEMENTE** para que la Dirección General del IHADFA autorice en base a Ley al peticionario lo que solicita, en virtud que el establecimiento **"FARMACIA ANGEL"** cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93; incluido el recibo de pago número TT19316PDFVT de fecha 12 de noviembre del 2019 en la cuenta número 0801250025985 de Banco Ficohsa a favor del IHADFA por la cantidad de Cuatro Mil Quinientos Lempiras Exactos (L.4,500.00) en concepto de gastos de inspección, en base a lo estipulado en los Artículos 4 y 5 del Reglamento Especial para Regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 32,322 de fecha 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que en fecha 11 de abril 2018, se asignó a la ciudadana **MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO**, que a partir de esta fecha pasa a ocupar el cargo de **SECRETARIA ADMINISTRATIVA** de este Instituto, con las facultades establecidas en los artículos 12 y 22 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo número 2213. **CONSIDERANDO:** Que el Presidente Constitucional de la Republica nombro como Director General del IHADFA al ciudadano **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, mediante Acuerdo No-74-2018, a partir del 14 de febrero del 2018. **POR TANTO:** El Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 12 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89 que establece: "La Dirección General es el órgano ejecutivo que tiene la administración inmediata del Instituto y la responsabilidad ante la Junta Directiva" y en base a los fundamentos de derecho anteriormente descritos en los considerandos de la presente resolución, así como con fundamento en los Artículos 1, 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 3 literal f) y 29 de la Ley del IHADFA Decreto No.136-89; Artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo No.2213; y, otras Leyes y Reglamentos vigentes aplicables. **RESUELVE; PRIMERO: CONCEDER LA AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO POR PRIMERA VEZ AL ESTABLECIMIENTO COMERCIALIZADOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS FARMACIA ANGEL** a favor de la Abogada **DORA ELIZABETH LOPEZ**, de generales expresadas en el preámbulo de esta resolución; en virtud que el establecimiento **"FARMACIA ANGEL"** cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en los Artículos 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93. **SEGUNDO: La presente certificación tiene vigencia por un año a partir del (21-01-2020 al 21-01-2021)** **TERCERO:** Para los efectos legales consiguientes y previo a extender la certificación de la presente resolución, el interesado o su apoderado legal deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de Doscientos Lempiras Exactos (L.200.00) en concepto de certificación en el renglón número 12121 de la FORMA TGR-1 de la Tesorería General de la República, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social, Decreto Legislativo número 194-2002, de fecha 15 de mayo del año 2002. **CUARTO:** Instruir a la Secretaria Administrativa del IHADFA para que de oficio proceda a transcribir la presente resolución a la Dirección General del IHADFA para fines de control. **NOTIFIQUESE.**

DR. ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO
DIRECTOR GENERAL

ABG. MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

RESOLUCION No. DG-TA-1002-2019

Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los doce días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve, siendo las once y cincuenta minutos de la mañana, **VISTA:** Para resolver la solicitud para Dictamen Por Renovación de Registro de un Establecimiento Comercializador de Bebidas Alcohólicas, presentada ante este Instituto en fecha veinte de noviembre del dos mil diecinueve, misma que corre a expediente administrativo **No.-SA-TA-1002-2019** a favor de **ABARROTERIA Y SUPERMERCADO OCOTEPEQUE S. DE R.L. DE C.V.** ubicado en Barrio el Porvenir, Calle Principal, Municipio de Puerto Cortes, Departamento de Cortes. Presentado por medio de su Apoderado Legal Abogado **CESAR AMILCAR MARTINEZ FAJARDO**, mayor de edad, Casado, Abogado, hondureño, con Tarjeta de Identidad Número 0506-1992-01200, carné número 18129 del Colegio de Abogados de Honduras, con oficina profesional ubicada en Barrio Copen, nueve calle, tres y cuatro avenida, Municipio de Puerto Cortes, Departamento de Cortes, con número de teléfono fijo 2665-6408 y número de celular 3395-6642, correo electrónico cesaramilcarm@gmail.com;; **CONSIDERANDO:** Que la Dirección General del IHADFA tiene la facultad para resolver sobre lo solicitado de conformidad con los Artículos 3 inciso f) y 29 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89, 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA, Acuerdo No.2213; 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo número 110-93; así como de lo estipulado en el Reglamento Especial para regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 32,322 del 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Departamento Legal del IHADFA, mediante **DICTAMEN No. DL-TA-1002-2019**; de fecha cinco de diciembre del año dos mil diecinueve, se pronunció **FAVORABLEMENTE** para que la Dirección General del IHADFA autorice en base a Ley al peticionario lo que solicita, en virtud que el establecimiento **ABARROTERIA Y SUPERMERCADO OCOTEPEQUE S. DE R.L. DE C.V.** cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93; incluido el recibo de pago número TT19318XGPZS de fecha 14 de noviembre del 2019 en la cuenta número 0801250025985 de Banco Ficohsa a favor del IHADFA por la cantidad de Cuatro Mil Doscientos Lempiras Exactos (L.4,200.00) en concepto de gastos de inspección, en base a lo estipulado en los Artículos 4 y 5 del Reglamento Especial para Regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 32,322 de fecha 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que en fecha 11 de abril 2018, se asignó a la ciudadana **MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO**, que a partir de esta fecha pasa a ocupar el cargo de **SECRETARIA ADMINISTRATIVA** de este Instituto, con las facultades establecidas en los artículos 12 y 22 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo número 2213. **CONSIDERANDO:** Que el Presidente Constitucional de la Republica nombro como Director General del IHADFA al ciudadano **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, mediante Acuerdo No-74-2018, a partir del 14 de febrero del 2018. **POR TANTO:** El Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 12 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89 que establece: "La Dirección General es el órgano ejecutivo que tiene la administración inmediata del Instituto y la responsabilidad ante la Junta Directiva" y en base a los fundamentos de derecho anteriormente descritos en los considerandos de la presente resolución, así como con fundamento en los Artículos 1, 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 3 literal f) y 29 de la Ley del IHADFA Decreto No.136-89; Artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo No.2213; y, otras Leyes y Reglamentos vigentes aplicables. **RESUELVE; PRIMERO: CONCEDER LA AUTORIZACION DE DICTAMEN POR RENOVACION DE REGISTRO AL ESTABLECIMIENTO COMERCIALIZADOR DE BEBIDAS ALCOHOLICAS ABARROTERIA Y SUPERMERCADO OCOTEPEQUE S. DE R.L. DE C.V.** a favor del Abogado **CESAR AMILCAR MARTINEZ FAJARDO**, de generales expresadas en el preámbulo de esta resolución; en virtud que el establecimiento **ABARROTERIA Y SUPERMERCADO OCOTEPEQUE S. DE R.L. DE C.V.**, cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en los Artículos 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93. **SEGUNDO: La presente certificación tiene vigencia por un año a partir del (12-12-2019 al 12-12-2020)** **TERCERO:** Para los efectos legales consiguientes y previo a extender la certificación de la presente resolución, el interesado o su apoderado legal deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de Doscientos Lempiras Exactos (L.200.00) en concepto de certificación en el renglón número 12121 de la FORMA TGR-1 de la Tesorería General de la Republica, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social, Decreto Legislativo número 194-2002, de fecha 15 de mayo del año 2002. **CUARTO:** Instruir a la Secretaría Administrativa del IHADFA para que de oficio proceda a transcribir la presente resolución a la Dirección General del IHADFA para fines de control. **NOTIFIQUESE.**


DR. ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO
DIRECTOR GENERAL


ABG. MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

RESOLUCION No. DG-TA-1003-2019

Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los doce días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve, siendo las once y cincuenta minutos de la mañana, **VISTA:** Para resolver la solicitud para Dictamen Por Renovación de Registro de un Establecimiento Comercializador de Productos Derivados del Tabaco, presentada ante este Instituto en fecha veinte de noviembre del dos mil diecinueve, misma que corre a expediente administrativo No.-SA-TA-1003-2019 a favor de **ABARROTERIA Y SUPERMERCADO OCOTEPEQUE S. DE R.L. DE C.V.** ubicado en Barrio el Porvenir, Calle Principal, Municipio de Puerto Cortes, Departamento de Cortes. Presentado por medio de su Apoderado Legal Abogado **CESAR AMILCAR MARTINEZ FAJARDO**, mayor de edad, Casado, Abogado, hondureño, con Tarjeta de Identidad Número 0506-1992-01200, carné número 18129 del Colegio de Abogados de Honduras, con oficina profesional ubicada en Barrio Copen, nueve calle, tres y cuatro avenida, Municipio de Puerto Cortes, Departamento de Cortes, con número de teléfono fijo 2665-6408 y número de celular 3395-6642, correo electrónico cesaramilcarm@gmail.com.; **CONSIDERANDO:** Que la Dirección General del IHADFA tiene la facultad para resolver sobre lo solicitado de conformidad con los Artículos 3 inciso f) y 29 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89, 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA, Acuerdo No.2213; 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo número 110-93; así como de lo estipulado en el Reglamento Especial para regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 32,322 del 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Departamento Legal del IHADFA, mediante **DICTAMEN No. DL-TA-1003-2019**; de fecha cinco de diciembre del año dos mil diecinueve, se pronunció **FAVORABLEMENTE** para que la Dirección General del IHADFA autorice en base a Ley al peticionario lo que solicita, en virtud que el establecimiento **ABARROTERIA Y SUPERMERCADO OCOTEPEQUE S. DE R.L. DE C.V.** cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93; incluido el recibo de pago número TT19318FBK9W de fecha 14 de noviembre del 2019 en la cuenta número 0801250025985 de Banco Ficohsa a favor del IHADFA por la cantidad de Cuatro Mil Doscientos Lempiras Exactos (L.4,200.00) en concepto de gastos de inspección, en base a lo estipulado en los Artículos 4 y 5 del Reglamento Especial para Regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 32,322 de fecha 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que en fecha 11 de abril 2018, se asignó a la ciudadana **MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO**, que a partir de esta fecha pasa a ocupar el cargo de **SECRETARIA ADMINISTRATIVA** de este Instituto, con las facultades establecidas en los artículos 12 y 22 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo número 2213. **CONSIDERANDO:** Que el Presidente Constitucional de la Republica nombro como Director General del IHADFA al ciudadano **DOCTOR ALEX VIRGLIO SANTOS MORENO**, mediante Acuerdo No-74-2018, a partir del 14 de febrero del 2018. **POR TANTO:** El Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR ALEX VIRGLIO SANTOS MORENO**, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 12 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89 que establece: "La Dirección General es el órgano ejecutivo que tiene la administración inmediata del Instituto y la responsabilidad ante la Junta Directiva" y en base a los fundamentos de derecho anteriormente descritos en los considerandos de la presente resolución, así como con fundamento en los Artículos 1, 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 3 literal f) y 29 de la Ley del IHADFA Decreto No.136-89; Artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo No.2213; y, otras Leyes y Reglamentos vigentes aplicables. **RESUELVE; PRIMERO: CONCEDER LA AUTORIZACION DE DICTAMEN POR RENOVACION DE REGISTRO AL ESTABLECIMIENTO COMERCIALIZADOR DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL TABACO ABARROTERIA Y SUPERMERCADO OCOTEPEQUE S. DE R.L. DE C.V.** a favor del Abogado **CESAR AMILCAR MARTINEZ FAJARDO**, de generales expresadas en el preámbulo de esta resolución; en virtud que el establecimiento **ABARROTERIA Y SUPERMERCADO OCOTEPEQUE S. DE R.L. DE C.V.**, cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en los Artículos 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93. **SEGUNDO: La presente certificación tiene vigencia por un año a partir del (12-12-2019 al 12-12-2020)** **TERCERO:** Para los efectos legales consiguientes y previo a extender la certificación de la presente resolución, el interesado o su apoderado legal deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de Doscientos Lempiras Exactos (L.200.00) en concepto de certificación en el renglón número 12121 de la FORMA TGR-1 de la Tesorería General de la República, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social, Decreto Legislativo número 194-2002, de fecha 15 de mayo del año 2002. **CUARTO:** Instruir a la Secretaría Administrativa del IHADFA para que de oficio proceda a transcribir la presente resolución a la Dirección General del IHADFA para fines de control. **NOTIFIQUESE.**

DR. ALEX VIRGLIO SANTOS MORENO
DIRECTOR GENERAL

ABG. MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los doce días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve, siendo las once y cincuenta minutos de la mañana, **VISTA:** Para resolver la solicitud para Dictamen Por Renovación de Registro de un Establecimiento Comercializador de Bebidas Alcohólicas, presentada ante este Instituto en fecha dieciocho de septiembre del dos mil diecinueve, misma que corre a expediente administrativo No.-SA-TA-796-2019 a favor de **INVERSIONES YAC S. A. DE C.V.** ubicado en Nor-oeste Urbano, Barrio Santa Ana, 15 Calle A, 6-7 Avenida, frente a 105 Brigada, San Pedro Sula, Departamento de Cortes. Presentado por medio de su Apoderado Legal Abogado **JULIO EDUARDO GOM VENTURA**, mayor de edad, Casado, Abogado, hondureño, con Tarjeta de Identidad Número 1804-1985-05515, carné número 12536 del Colegio de Abogados de Honduras, con oficina profesional ubicada en Residencial El Pedregal, 20 calle, 21 avenida, Casa #7, frente a Parque Milla, San Pedro Sula, Departamento de Cortes con número de celular 3301-9402, correo electrónico jeqom@legalac.com;

CONSIDERANDO: Que la Dirección General del IHADFA tiene la facultad para resolver sobre lo solicitado de conformidad con los Artículos 3 inciso f) y 29 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89, 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA, Acuerdo No.2213; 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo número 110-93; así como de lo estipulado en el Reglamento Especial para regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 32,322 del 22 de septiembre de 2010.

CONSIDERANDO: Que el Departamento Legal del IHADFA, mediante **DICTAMEN No. DL-TA-796-2019**; de fecha cinco de diciembre del año dos mil diecinueve, se pronunció **FAVORABLEMENTE** para que la Dirección General del IHADFA autorice en base a Ley al peticionario lo que solicita, en virtud que el establecimiento **INVERSIONES YAC S. A. DE C.V.**, cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93; incluido el recibo de pago número TT192564RYW6 de fecha 13 de septiembre del 2019 en la cuenta número 0801250025985 de Banco Ficohsa a favor del IHADFA por la cantidad de Ocho Mil Cuatrocientos Lempiras Exactos (L.8,400.00) en concepto de gastos de inspección, en base a lo estipulado en los Artículos 4 y 5 del Reglamento Especial para Regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 32,322 de fecha 22 de septiembre de 2010.

CONSIDERANDO: Que en fecha 11 de abril 2018, se asignó a la ciudadana **MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO**, que a partir de esta fecha pasa a ocupar el cargo de **SECRETARIA ADMINISTRATIVA** de este Instituto, con las facultades establecidas en los artículos 12 y 22 del Reglamento de la Ley del IHADFA, Acuerdo Ejecutivo número 2213. **CONSIDERANDO:** Que el Presidente Constitucional de la Republica nombro como Director General del IHADFA al ciudadano **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, mediante Acuerdo No-74-2018, a partir del 14 de febrero del 2018. **POR TANTO:** El Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 12 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89 que establece: "La Dirección General es el órgano ejecutivo que tiene la administración inmediata del Instituto y la responsabilidad ante la Junta Directiva" y en base a los fundamentos de derecho anteriormente descritos en los considerandos de la presente resolución, así como con fundamento en los Artículos 1, 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 3 literal f) y 29 de la Ley del IHADFA Decreto No.136-89; Artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo No.2213; y, otras Leyes y Reglamentos vigentes aplicables. **RESUELVE; PRIMERO: CONCEDER LA AUTORIZACION DE DICTAMEN POR RENOVACION DE REGISTRO AL ESTABLECIMIENTO COMERCIALIZADOR DE BEBIDAS ALCOHOLICAS INVERSIONES YAC S. A. DE C.V.** a favor del Abogado **JULIO EDUARDO GOM VENTURA**, de generales expresadas en el preámbulo de esta resolución; en virtud que el establecimiento **INVERSIONES YAC S. A. DE C.V.** cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en los Artículos 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93. **SEGUNDO: La presente certificación tiene vigencia por dos año a partir del (12-12-2019 al 12-12-2021)** **TERCERO:** Para los efectos legales consiguientes y previo a extender la certificación de la presente resolución, el interesado o su apoderado legal deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de Doscientos Lempiras Exactos (L.200.00) en concepto de certificación en el renglón número 12121 de la FORMA TGR-1 de la Tesorería General de la República, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social, Decreto Legislativo número 194-2002, de fecha 15 de mayo del año 2002. **CUARTO:** Instruir a la Secretaría Administrativa del IHADFA para que de oficio proceda a transcribir la presente resolución a la Dirección General del IHADFA para fines de control. **NOTIFIQUESE.**

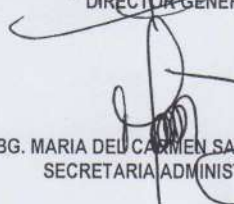
DR. ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO
DIRECTOR GENERAL

ABG. MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

RESOLUCION No. DG-TA-797-2019

Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los doce días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve, siendo las once y cincuenta minutos de la mañana, **VISTA:** Para resolver la solicitud para Dictamen Por Renovación de Registro de un Establecimiento Comercializador de Productos Derivados del Tabaco, presentada ante este Instituto en fecha dieciocho de septiembre del dos mil diecinueve, misma que corre a expediente administrativo **No.-SA-TA-797-2019** a favor de **INVERSIONES YAC S. A. DE C.V.** ubicado en Nor-oeste Urbano, Barrio Santa Ana, 15 Calle A, 6-7 Avenida, frente a 105 Brigada, San Pedro Sula, Departamento de Cortes. Presentado por medio de su Apoderado Legal Abogado **JULIO EDUARDO GOM VENTURA**, mayor de edad, Casado, Abogado, hondureño, con Tarjeta de Identidad Número 1804-1985-05515, carné número 12536 del Colegio de Abogados de Honduras, con oficina profesional ubicada en Residencial El Pedregal, 20 calle, 21 avenida, Casa #7, frente a Parque Milla, San Pedro Sula, Departamento de Cortes con número de celular 3301-9402, correo electrónico jegom@legalac.com; **CONSIDERANDO:** Que la Dirección General del IHADFA tiene la facultad para resolver sobre lo solicitado de conformidad con los Artículos 3 inciso f) y 29 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89, 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA, Acuerdo No.2213; 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo número 110-93; así como de lo estipulado en el Reglamento Especial para regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 32,322 del 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Departamento Legal del IHADFA, mediante **DICTAMEN No. DL-TA-797-2019**; de fecha cinco de diciembre del año dos mil diecinueve, se pronunció **FAVORABLEMENTE** para que la Dirección General del IHADFA actuara en base a Ley al peticionario lo que solicita, en virtud que el establecimiento **INVERSIONES YAC S. A. DE C.V.**, cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93; incluido el recibo de pago número TT192563QNV7 de fecha 13 de septiembre del 2019 en la cuenta número 0801250025985 de Banco Ficohsa a favor del IHADFA por la cantidad de Ocho Mil Cuatrocientos Lempiras Exactos (L.8,400.00) en concepto de gastos de inspección, en base a lo estipulado en los Artículos 4 y 5 del Reglamento Especial para Regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 32,322 de fecha 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que en fecha 11 de abril 2018, se asignó a la ciudadana **MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO**, que a partir de esta fecha pasa a ocupar el cargo de **SECRETARIA ADMINISTRATIVA** de este Instituto, con las facultades establecidas en los artículos 12 y 22 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo número 2213. **CONSIDERANDO:** Que el Presidente Constitucional de la Republica nombro como Director General del IHADFA al ciudadano **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, mediante Acuerdo No-74-2018, a partir del 14 de febrero del 2018. **POR TANTO:** El Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 12 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89 que establece: "La Dirección General es el órgano ejecutivo que tiene la administración inmediata del Instituto y la responsabilidad ante la Junta Directiva" y en base a los fundamentos de derecho anteriormente descritos en los considerandos de la presente resolución, así como con fundamento en los Artículos 1, 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 3 literal f) y 29 de la Ley del IHADFA Decreto No.136-89; Artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo No.2213; y, otras Leyes y Reglamentos vigentes aplicables. **RESUELVE; PRIMERO: CONCEDER LA AUTORIZACION DE DICTAMEN POR RENOVACION DE REGISTRO AL ESTABLECIMIENTO COMERCIALIZADOR DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL TABACO INVERSIONES YAC S. A. DE C.V.** a favor del Abogado **JULIO EDUARDO GOM VENTURA**, de generales expresadas en el preámbulo de esta resolución; en virtud que el establecimiento **INVERSIONES YAC S. A. DE C.V.** cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en los Artículos 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93. **SEGUNDO: La presente certificación tiene vigencia por dos año a partir del (12-12-2019 al 12-12-2021)** **TERCERO:** Para los efectos legales consiguientes y previo a extender la certificación de la presente resolución, el interesado o su apoderado legal deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de Doscientos Lempiras Exactos (L.200.00) en concepto de certificación en el renglón número 12121 de la FORMA TGR-1 de la Tesorería General de la República, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social, Decreto Legislativo número 194-2002, de fecha 15 de mayo del año 2002. **CUARTO:** Instruir a la Secretaría Administrativa del IHADFA para que de oficio proceda a transcribir la presente resolución a la Dirección General del IHADFA para fines de control. **NOTIFIQUESE.**


DR. ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO
DIRECTOR GENERAL


ABG. MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO
SECRETARIA ADMINISTRATIVA



La Infrascrita Secretaria Administrativa del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los diez días del mes de febrero del año dos mil veinte, siendo las tres con veinte minutos de la tarde, por este acto **CERTIFICA la RESOLUCION No.DG-TA-785-2019** que literalmente dice: Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los siete días del mes de febrero del año dos mil veinte, siendo las once de la mañana, **VISTA:** Para resolver la Solicitud de Dictamen de Solicitud de Dictamen de Registro de Renovación de un Establecimiento por Fabricador de Alcohol Etílico, presentada ante este Instituto, en fecha dieciséis de septiembre del año dos mil diecinueve, misma que corre a expediente administrativo **No.-SA-TA-785-2019** a favor del establecimiento denominado **INDUSTRIAS CHAMER, S.A. DE C.V.** Ubicado en KM 1, autopista al Aeropuerto Villeda Morales, San Pedro Sula, Departamento de Cortés, por medio de su Apoderado Legal Abogada **ENA YESCENIA MEJIA TEJADA**, mayor de edad, Abogada, hondureña, con Tarjeta de Identidad Número 0801-1977-09669, carné número 15266 del Colegio de Abogados de Honduras y Registro Tributario Nacional Número 08011977096692, con oficina profesional ubicada en Bo. El Rincón, media cuadra debajo de CODIS, Col. 21 de Octubre, Tegucigalpa, M.D.C., con número de Celular No. 9876-0903. **CONSIDERANDO:** Que la Dirección General del IHADFA tiene la facultad para resolver sobre lo solicitado de conformidad con los Artículos 3 inciso f) y 29 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89, 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA, Acuerdo No.2213; 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo número 110-93; así como de lo estipulado en el Reglamento Especial para regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 32,32 del 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Departamento Legal del IHADFA, mediante **DICTAMEN No.-DL-TA-785-2019**; de fecha cuatro de febrero del año dos mil diecinueve, se pronunció **FAVORABLEMENTE** para que la Dirección General del IHADFA autorice en base a Ley al peticionario lo que solicita, en virtud que **INDUSTRIAS CHAMER, S.A. DE C.V.**, cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93; incluido el recibo de pago número TFS19256KNKN6 de fecha 13 de septiembre del dos mil diecinueve en la cuenta número 08012525985 de Banco Ficohsa a favor del IHADFA por la cantidad de Cuatro Mil Doscientos Lempiras Exactos (L.4,200.00), en concepto de gastos de inspección, en base a lo estipulado en los Artículos 4 y 5 del Reglamento Especial para Regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores, publicado en Diario Oficial La Gaceta número 32,322 de fecha 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que en fecha 11 de Abril del 2018, se asignó a la ciudadana **MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO**, que a partir de esta fecha pasa a ocupar el cargo de **SECRETARIA ADMINISTRATIVA** de este Instituto, con las facultades establecidas en los artículos 12 y 22 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo número 2213. **CONSIDERANDO:** Que el Presidente Constitucional de la República nombro como Director General del IHADFA al ciudadano **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, mediante Acuerdo No. 74-2018, a partir del 14 de febrero del 2018. **POR TANTO:** El Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 12 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89 que establece: "La Dirección General es el órgano ejecutivo que tiene la administración inmediata del Instituto y la responsabilidad ante la Junta Directiva..." y en base a los fundamentos de derecho anteriormente descritos en los considerandos de la presente resolución, así como con fundamento en los Artículos 1, 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 3 literal f) y 29 de la Ley del IHADFA Decreto No.136-89; Artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo No.2213; y, otras Leyes y Reglamentos vigentes aplicables. **RESUELVE;** **PRIMERO: CONCEDER LA AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO POR RENOVACION DE UN ESTABLECIMIENTO FABRICADOR DE ALCOHOL ETILICO**, denominada **INDUSTRIAS CHAMER, S.A. DE C.V.**, a favor de la Abogada **ENA YESCENIA MEJIA TEJADA**, de generales expresadas en el preámbulo de esta resolución; en virtud que **INDUSTRIAS CHAMER, S.A. DE C.V.** Cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en los Artículos 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93. **SEGUNDO: La presente Certificación tiene vigencia por un año a partir de 07-02-2020 al 07-02-2021.** **TERCERO:** Para los efectos legales consiguientes y previo a extender la certificación de la presente resolución, el interesado o su apoderado legal deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de Doscientos Lempiras Exactos (L.200.00) en concepto de certificación en el renglón número 12121 de la FORMA TGR-1 de la Tesorería General de la República, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social, Decreto Legislativo número 194-2002, de fecha 15 de mayo del año 2002. **CUARTO:** Instruir a la Secretaría Administrativa del IHADFA para que de oficio proceda a transcribir la presente resolución a la Dirección General del IHADFA para fines de control. **NOTIFIQUESE.** Firma y sello del **DR. ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO** **DIRECTOR GENERAL;** firma y sello de la **ABG. MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO. SECRETARIA ADMINISTRATIVA.**

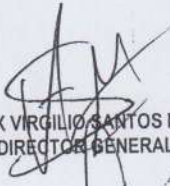
ABG. MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO
SECRETARIA ADMINISTRATIVA



RESOLUCION No. DG-TA-909-2019

Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintidós días del mes de enero del año dos mil veinte, siendo las once y cincuenta minutos de la mañana, **VISTA:** Para resolver la solicitud para Dictamen de Registro Por Primera Vez de un Establecimiento Comercializador de Bebidas Alcohólicas, presentada ante este Instituto en fecha veintidós de octubre del dos mil diecinueve, misma que corre a expediente administrativo No.-**SA-TA-909-2019** a favor de **"HOTELERA CEIBEÑA PINEDA CARIAS S.DE R.L."** ubicado en Barrio El Centro, frente a Parque Central, entre avenida San Isidro y la Republica, Municipio de La Ceiba, Departamento de Atlántida. Presentado por medio de su Apoderada Legal Abogada **NELMY JOHANA BONILLA VENTURA** mayor de edad, casada, abogada, hondureña, con Tarjeta de Identidad Número 0801-1983-01017, carné número 13917 del Colegio de Abogados de Honduras, con oficina profesional ubicada en Boulevard Morazán, Edificio Morazán, Torre1, Tegucigalpa, M.D.C. con número de teléfono 9483-6580, correo electrónico abognbonilla@yahoo.com;

CONSIDERANDO: Que la Dirección General del IHADFA tiene la facultad para resolver sobre lo solicitado de conformidad con los Artículos 3 inciso f) y 29 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89, 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA, Acuerdo No.2213; 7 de la Ley de Simplificación, de la Administración Tributaria Decreto Legislativo número 110-93; así como de lo estipulado en el Reglamento Especial para regular y Controlar los Mayoristas, Almaceneros o Distribuidores de Aguardiente y Licores publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 32,322 del 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Departamento Legal del IHADFA, mediante **DICTAMEN No. DL-TA-909-2019**; de fecha dieciséis de enero del año dos mil veinte, se pronunció **FAVORABLEMENTE** para que la Dirección General del IHADFA autorice en base a Ley al peticionario lo que solicita, en virtud que el establecimiento **"HOTELERA CEIBEÑA PINEDA CARIAS S.DE R.L."** cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93; incluido el recibo de pago número TFS19246ZR02K de fecha 03 de septiembre del 2019 en la cuenta número 0801250025985 de Banco Ficohsa a favor del IHADFA por la cantidad de Ocho Mil Cuatrocientos Lempiras Exactos (L.8,400.00) en concepto de gastos de Inspección, en base a lo estipulado en los Artículos 4 y 5 del Reglamento Especial para Regular y Controlar los Mayoristas, Almaceneros o Distribuidores de Aguardiente y Licores, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 32,322 de fecha 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que en fecha 11 de abril 2018, se asignó a la ciudadana **MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO**, que a partir de esta fecha pasa a ocupar el cargo de **SECRETARIA ADMINISTRATIVA** de este Instituto, con las facultades establecidas en los artículos 12 y 22 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo número 2213. **CONSIDERANDO:** Que el Presidente Constitucional de la Republica nombro como Director General del IHADFA al ciudadano **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, mediante Acuerdo No-74-2018, a partir del 14 de febrero del 2018. **POR TANTO:** El Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 12 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89 que establece: "La Dirección General es el órgano ejecutivo que tiene la administración inmediata del Instituto y la responsabilidad ante la Junta Directiva" y en base a los fundamentos de derecho anteriormente descritos en los considerandos de la presente resolución, así como con fundamento en los Artículos 1, 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 3 literal f) y 29 de la Ley del IHADFA Decreto No.136-89; Artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo No.2213; y, otras Leyes y Reglamentos vigentes aplicables. **RESUELVE; PRIMERO: CONCEDER LA AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO POR PRIMERA VEZ AL ESTABLECIMIENTO COMERCIALIZADOR DE BEBIDAS ALCOHOLICAS HOTELERA CEIBEÑA PINEDA CARIAS S.DE R.L.** a favor de la Abogada **NELMY JOHANA BONILLA VENTURA**, de generales expresadas en el preámbulo de esta resolución; en virtud que el establecimiento **"HOTELERA CEIBEÑA PINEDA CARIAS S.DE R.L."** cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en los Artículos 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93. **SEGUNDO: La presente certificación tiene vigencia por dos años a partir del (21-01-2020 al 21-01-2022)** **TERCERO:** Para los efectos legales consiguientes y previo a extender la certificación de la presente resolución, el interesado o su apoderado legal deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de Doscientos Lempiras Exactos (L.200.00) en concepto de certificación en el renglón número 12121 de la FORMA TGR-1 de la Tesorería General de la República, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social, Decreto Legislativo número 194-2002, de fecha 15 de mayo del año 2002. **CUARTO:** Instruir a la Secretaria Administrativa del IHADFA para que de oficio proceda a transcribir la presente resolución a la Dirección General del IHADFA para fines de control. **NOTIFIQUESE.**


DR. ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO
DIRECTOR GENERAL


ABG. MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO
SECRETARIA ADMINISTRATIVA



Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los 29 días del mes de enero del dos mil veinte, siendo la una con cuarenta minutos de la tarde. **VISTA:** Solicitud de Dictamen de Registro por Renovación de un Establecimiento Fabricador de Bebidas Alcohólicas presentada ante este Instituto, en fecha veintisiete de septiembre del dos mil diecinueve, misma que corre a expediente administrativo **No. SA-TA-838-2019** a favor de **FABRICA DE ALCOHOLES, LICORES CALDOS Y GUARAPOS DE OCCIDENTE** denominada **FALCAGO**, ubicado en Bo. Puente Carias, Santa Bárbara, Apoderada Legal Abogada **CLAUDIA LIZETH MURILLO AVELAR**, mayor de edad, casada, Abogada, hondureña, con Tarjeta de Identidad Número 1601-1968-00374, carné número 4141 del Colegio de Abogados de Honduras a favor de la Abogada, Registro Tributario Nacional Número 16011968003746, con despacho profesional en Bo. Sur de la ciudad de Santa Bárbara, Departamento de Santa Bárbara, con número de Teléfono 2643-3241 y Cel. 8886-9989. **CONSIDERANDO:** Que la Dirección General del IHADFA tiene la facultad para resolver sobre lo solicitado de conformidad con los Artículos 3 inciso f) y 29 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89, 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA, Acuerdo No. 2213; 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo número 110-93; así como de lo estipulado en el Reglamento Especial para regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 32,322 del 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Departamento Legal del IHADFA, mediante **DICTAMEN No.-DL-TA-838-2019**; de fecha 24 de enero de dos mil veinte, se pronunció **FAVORABLEMENTE** para que la Dirección General del IHADFA autorice en base a Ley al peticionario lo que solicita, en virtud que el establecimiento **FALCAGO**, cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93; incluido el recibo de pago número TT19269HSQ5S de fecha 26 de septiembre de 2019 en la cuenta número 08012525985 de Banco Ficohsa a favor del IHADFA por la cantidad de Tres Ochocientos Lempiras Exactos (L.3,800.00), en concepto de gastos de inspección, en base a lo estipulado en los Artículos 4 y 5 del Reglamento Especial para Regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 32,322 de fecha 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que en fecha 11 de abril 2018, se asignó a la ciudadana **MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO**, que a partir de esta fecha pasa a ocupar el cargo de **SECRETARIA ADMINISTRATIVA** de este Instituto, con las facultades establecidas en los artículos 12 y 22 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo número 2213. **CONSIDERANDO:** Que el Presidente Constitucional de la República nombró como Director General del IHADFA al ciudadano **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, mediante Acuerdo No-74-2018, a partir del 14 de febrero del 2018. **POR TANTO:** El Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 12 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89 que establece: "La Dirección General es el órgano ejecutivo que tiene la administración inmediata del Instituto y la responsabilidad ante la Junta Directiva y en base a los fundamentos de derecho anteriormente descritos en los considerandos de la presente resolución, así como con fundamento en los Artículos 1, 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 3 literal f) y 29 de la Ley del IHADFA Decreto No.136-89; Artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo No. 2213; y, otras Leyes y Reglamentos vigentes aplicables. **RESUELVE; PRIMERO: CONCEDER LA AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO POR RENOVACION DE UN FABRICADOR DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS** denominado **FALCAGO**, a favor de la Abogada **CLAUDIA LIZETH MURILLO AVELAR**, de generales expresadas en el preámbulo de esta resolución; en virtud que el establecimiento **FALCAGO**, cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en los Artículos 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93, **SEGUNDO: La presente Certificación tiene vigencia por un año del 29-01-2020 al 29-01-2021. TERCERO:** Para los efectos legales consiguientes y previo a extender la certificación de la presente resolución, el interesado o su apoderado legal deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de Doscientos Lempiras Exactos (L.200.00), en concepto de certificación en el renglón número 12121 de la FORMA TGR-1 de la Tesorería General de la República, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social, Decreto Legislativo número 194-2002, de fecha 15 de mayo del año 2002. **CUARTO:** Instruir a la Secretaría Administrativa del IHADFA para que de oficio proceda a transcribir la presente resolución de la Dirección General del IHADFA para fines de control. **NOTIFIQUESE.**

DR. ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO
DIRECTOR GENERAL

ABG. MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintidós días del mes de enero del año dos mil veinte, siendo las once y cincuenta minutos de la mañana, **VISTA:** Para resolver la solicitud para Dictamen de Registro Por Primera Vez de un Establecimiento Comercializador de Bebidas Alcohólicas, presentada ante este Instituto en fecha veintitrés de octubre del dos mil diecinueve, misma que corre a expediente administrativo No.-**SA-TA-910-2019** a favor de **HOTEL LA QUINTA S. DE R.L.** ubicado en Barrio El Centro, frente a Parque Central, entre avenida San Isidro y la Republica, Municipio de La Ceiba, Departamento de Atlántida. Presentado por medio de su Apoderada Legal Abogada **NELMY JOHANA BONILLA VENTURA** mayor de edad, casada, abogada, hondureña, con Tarjeta de Identidad Número 0801-1983-01017, carné número 13917 del Colegio de Abogados de Honduras, con oficina profesional ubicada en Boulevard Morazán, Edificio Morazán, Torre1, Tegucigalpa, M.D.C. con número de teléfono 9483-6580, correo electrónico abogbonilla@yahoo.com; **CONSIDERANDO:** Que la Dirección General del IHADFA tiene la facultad para resolver sobre lo solicitado de conformidad con los Artículos 3 inciso f) y 29 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89, 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA, Acuerdo No.2213; 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo número 110-93; así como de lo estipulado en el Reglamento Especial para regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 32,322 del 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Departamento Legal del IHADFA, mediante **DICTAMEN No. DL-TA-910-2019**; de fecha dieciséis de enero del año dos mil veinte, se pronunció **FAVORABLEMENTE** para que la Dirección General del IHADFA autorice en base a Ley al peticionario lo que solicita, en virtud que el establecimiento **HOTEL LA QUINTA S. DE R.L.** cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93; incluido el recibo de pago número TFS19239ZGSNV de fecha 27 de agosto del 2019 en la cuenta número 0801250025985 de Banco Ficohsa a favor del IHADFA por la cantidad de Ocho Mil Cuatrocientos Lempiras Exactos (L.8,400.00) y con un recibo de complemento número TFS19246SDOHC en concepto de gastos de inspección, en base a lo estipulado en los Artículos 4 y 5 del Reglamento Especial para Regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 32,322 de fecha 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que en fecha 11 de abril 2018, se asignó a la ciudadana **MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO**, que a partir de esta fecha pasa a ocupar el cargo de **SECRETARIA ADMINISTRATIVA** de este Instituto, con las facultades establecidas en los artículos 12 y 22 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo número 2213. **CONSIDERANDO:** Que el Presidente Constitucional de la Republica nombro como Director General del IHADFA al ciudadano **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, mediante Acuerdo No-74-2018, a partir del 14 de febrero del 2018. **POR TANTO:** El Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 12 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89 que establece: "La Dirección General es el órgano ejecutivo que tiene la administración inmediata del Instituto y la responsabilidad ante la Junta Directiva" y en base a los fundamentos de derecho anteriormente descritos en los considerandos de la presente resolución, así como con fundamento en los Artículos 1, 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 3 literal f) y 29 de la Ley del IHADFA Decreto No.136-89; Artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo No.2213; y, otras Leyes y Reglamentos vigentes aplicables. **RESUELVE; PRIMERO: CONCEDER LA AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO POR PRIMERA VEZ AL ESTABLECIMIENTO COMERCIALIZADOR DE BEBIDAS ALCOHOLICAS HOTEL LA QUINTA S. DE R.L.** a favor de la Abogada **NELMY JOHANA BONILLA VENTURA**, de generales expresadas en el preámbulo de esta resolución; en virtud que el establecimiento **HOTEL LA QUINTA S. DE R.L.** cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en los Artículos 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93. **SEGUNDO: La presente certificación tiene vigencia por dos años a partir del (21-01-2020 al 21-01-2022) TERCERO:** Para los efectos legales consiguientes y previo a extender la certificación de la presente resolución, el interesado o su apoderado legal deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de Doscientos Lempiras Exactos (L.200.00) en concepto de certificación en el renglón número 12121 de la FORMA TGR-1 de la Tesorería General de la República, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social, Decreto Legislativo número 194-2002, de fecha 15 de mayo del año 2002. **CUARTO:** Instruir a la Secretaría Administrativa del IHADFA para que de oficio proceda a transcribir la presente resolución a la Dirección General del IHADFA para fines de control. **NOTIFIQUESE.**

DR. ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO
DIRECTOR GENERAL

ABG. MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil veinte, siendo las once y cincuenta minutos de la mañana, **VISTA:** Para resolver la solicitud para Dictamen de Registro Por Primera Vez de un Establecimiento Comercializador de Bebidas Alcohólicas, presentada ante este Instituto en fecha veintitrés de octubre del dos mil diecinueve, misma que corre a expediente administrativo No. -**SA-TA-911-2019** a favor de **INVERSIONES PALMERAS S.A.** ubicado en Barrio San Isidro, Zona Viva, Municipio de La Ceiba, Departamento de Atlántida. Presentado por medio de su Apoderada Legal Abogada **NELMY JOHANA BONILLA VENTURA** mayor de edad, casada, abogada, hondureña, con Tarjeta de Identidad Número 0801-1983-01017, carné número 13917 del Colegio de Abogados de Honduras, con oficina profesional ubicada en Boulevard Morazán, Edificio Morazán, Torre1, Tegucigalpa, M.D.C. con número de teléfono 9483-6580, correo electrónico abognbonilla@yahoo.com; **CONSIDERANDO:** Que la Dirección General del IHADFA tiene la facultad para resolver sobre lo solicitado de conformidad con los Artículos 3 inciso f) y 29 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89, 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA, Acuerdo No.2213; 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo número 110-93; así como de lo estipulado en el Reglamento Especial para regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 32,322 del 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Departamento Legal del IHADFA, mediante **DICTAMEN No. DL-TA-911-2019;** de fecha dieciséis de enero del año dos mil veinte, se pronunció **FAVORABLEMENTE** para que la Dirección General del IHADFA autorice en base a Ley al peticionario lo que solicita, en virtud que el establecimiento **INVERSIONES PALMERAS S.A.** cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93; incluido el recibo de pago número TFS19246K4S7C de fecha 03 de septiembre del 2019 en la cuenta número 0801250025985 de Banco Ficohsa a favor del IHADFA por la cantidad de Ocho Mil Cuatrocientos Lempiras Exactos (L.8,400.00) en concepto de gastos de inspección, en base a lo estipulado en los Artículos 4 y 5 del Reglamento Especial para Regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 32,322 de fecha 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que en fecha 11 de abril 2018, se asignó a la ciudadana **MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO**, que a partir de esta fecha pasa a ocupar el cargo de **SECRETARIA ADMINISTRATIVA** de este Instituto, con las facultades establecidas en los artículos 12 y 22 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo número 2213. **CONSIDERANDO:** Que el Presidente Constitucional de la Republica nombro como Director General del IHADFA al ciudadano **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, mediante Acuerdo No-74-2018, a partir del 14 de febrero del 2018. **POR TANTO:** El Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 12 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89 que establece: "La Dirección General es el órgano ejecutivo que tiene la administración inmediata del Instituto y la responsabilidad ante la Junta Directiva" y en base a los fundamentos de derecho anteriormente descritos en los considerandos de la presente resolución, así como con fundamento en los Artículos 1, 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 3 literal f) y 29 de la Ley del IHADFA Decreto No.136-89; Artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo No.2213; y, otras Leyes y Reglamentos vigentes aplicables. **RESUELVE; PRIMERO: CONCEDER LA AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO POR PRIMERA VEZ AL ESTABLECIMIENTO COMERCIALIZADOR DE BEBIDAS ALCOHOLICAS INVERSIONES PALMERAS S.A.** a favor de la Abogada **NELMY JOHANA BONILLA VENTURA**, de generales expresadas en el preámbulo de esta resolución; en virtud que el establecimiento **INVERSIONES PALMERAS S.A.** cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en los Artículos 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93. **SEGUNDO: La presente certificación tiene vigencia por dos años a partir del (21-01-2020 al 21-01-2022)** **TERCERO:** Para los efectos legales consiguientes y previo a extender la certificación de la presente resolución, el interesado o su apoderado legal deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de Doscientos Lempiras Exactos (L.200.00) en concepto de certificación en el renglón número 12121 de la FORMA TGR-1 de la Tesorería General de la República, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social, Decreto Legislativo número 194-2002, de fecha 15 de mayo del año 2002. **CUARTO:** Instruir a la Secretaría Administrativa del IHADFA para que de oficio proceda a transcribir la presente resolución a la Dirección General del IHADFA para fines de control. **NOTIFIQUESE.**

DR. ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO
DIRECTOR GENERAL

ABG. MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

RESOLUCION No. DG-TA-947-2019

Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil veinte, siendo las once y cincuenta minutos de la mañana, **VISTA:** Para resolver la solicitud para Dictamen de Registro Por Primera Vez de un Establecimiento Comercializador de Bebidas Alcohólicas presentada ante este Instituto en fecha veinticuatro de octubre del dos mil diecinueve, misma que corre a expediente administrativo **No. SA-TA-946-2019** a favor de **ECSA OPERADORA S.A. DE C.V.** denominada **"PRONTO TEPEYAC"** ubicado en Colonia Tepeyac, frente a antiguo casino Bingo Real, Tegucigalpa, M.D.C. Presentado por medio de su Apoderado Legal Abogado **GABRIEL ANTONIO HADDAD YACUB**, mayor de edad, soltero, Abogado, hondureño, con Tarjeta de Identidad Número 0801-2011-13391, carné número 17608 del Colegio de Abogados de Honduras, con oficina profesional ubicada en Residencial Las Cumbres, primera avenida, tercera calle, Bloque E, Edificio Corporativo Grupo Terra, Tegucigalpa, M.D.C. con número de celular 3187-1755. **CONSIDERANDO:** Que la Dirección General del IHADFA tiene la facultad para resolver sobre lo solicitado de conformidad con los Artículos 3 inciso f) y 29 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89, 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA, Acuerdo No.2213; 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo número 110-93; así como de lo estipulado en el Reglamento Especial para regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 32,322 del 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Departamento Legal del IHADFA, mediante **DICTAMEN No. DL-TA-946-2019;** de fecha veinticuatro de enero del año dos mil veinte, se pronunció **FAVORABLEMENTE** para que la Dirección General del IHADFA autorice en base a Ley al peticionario lo que solicita, en virtud que el establecimiento **"PRONTO TEPEYAC"**, cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93;incluido el recibo de pago número TT192876JRX6 de fecha 14 de octubre del 2019 en la cuenta número 0801250025985 de Banco Ficohsa a favor del IHADFA por la cantidad de Un Mil Quinientos Lempiras Exactos (L.1,500.00) en concepto de gastos de inspección, en base a lo estipulado en los Artículos 4 y 5 del Reglamento Especial para Regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 32,322 de fecha 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que en fecha 11 de abril 2018, se asignó a la ciudadana **MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO**, que a partir de esta fecha pasa a ocupar el cargo de **SECRETARIA ADMINISTRATIVA** de este Instituto, con las facultades establecidas en los artículos 12 y 22 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo número 2213. **CONSIDERANDO:** Que el Presidente Constitucional de la Republica nombro como Director General del IHADFA al ciudadano **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, mediante Acuerdo No-74-2018, a partir del 14 de febrero del 2018. **POR TANTO:** El Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 12 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89 que establece: "La Dirección General es el órgano ejecutivo que tiene la administración inmediata del Instituto y la responsabilidad ante la Junta Directiva" y en base a los fundamentos de derecho anteriormente descritos en los considerandos de la presente resolución, así como con fundamento en los Artículos 1, 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 3 literal f) y 29 de la Ley del IHADFA Decreto No.136-89; Artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo No.2213; y, otras Leyes y Reglamentos vigentes aplicables. **RESUELVE; PRIMERO: CONCEDER LA AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO POR PRIMERA VEZ AL ESTABLECIMIENTO COMERCIALIZADOR DE BEBIDAS ALCOHOLICAS ECSA OPERADORA S.A. DE C.V. DENOMINADA PRONTO TEPEYAC** a favor del Abogado **GABRIEL ANTONIO HADDAD YACUB** de generales expresadas en el preámbulo de esta resolución; en virtud que el establecimiento **ECSA OPERADORA S.A. DE C.V.** denominada **"PRONTO TEPEYAC"** cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en los Artículos 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93. **SEGUNDO: La presente certificación tiene vigencia por un año a partir del (29-01-2020 al 29-01-2021)** **TERCERO:** Para los efectos legales consiguientes y previo a extender la certificación de la presente resolución, el interesado o su apoderado legal deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de Doscientos Lempiras Exactos (L.200.00) en concepto de certificación en el renglón número 12121 de la FORMA TGR-1 de la Tesorería General de la República, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social, Decreto Legislativo número 194-2002, de fecha 15 de mayo del año 2002. **CUARTO:** Instruir a la Secretaría Administrativa del IHADFA para que de oficio proceda a transcribir la presente resolución a la Dirección General del IHADFA para fines de control. **NOTIFIQUESE.**

DR. ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO
DIRECTOR GENERAL

ABG. MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintinueve días del mes de enero del año 2020, siendo las diez de la mañana, **VISTA:** Para resolver la **SOLICITUD DE DICTAMEN DE REGISTRO POR PRIMERA VEZ DE UN ESTABLECIMIENTO DISTRIBUIDOR DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS**, presentada ante este Instituto, en fecha 18 de noviembre del año 2019, misma que corre a expediente administrativo No.-SA-TA-1000-2019 a favor de **DISTRIBUCIONES A.M., S.A. C.V.**, denominado **DISTRIBUCIONES A.M., S.A. DE C.V.** en Colonia 21 de Octubre, final del Boulevard, presentada por medio de su Apoderado Legal Abogado **JUAN JOSE MEJIA OYUELA**, mayor de edad, casado, Abogado hondureño, con Tarjeta de Identidad Número 0801-1957-06155, carne número 03234 del Colegio de Abogados de Honduras y Registro Tributario Nacional Número 080111957061555, con oficinas profesionales ubicado en Edificio Midence Soto, segundo piso, cubículo No 206, teléfono No 2220-1070. **CONSIDERANDO:** Que la Dirección General del IHADFA tiene la facultad para resolver sobre lo solicitado de conformidad con los Artículos 3 inciso f) y 29 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89, 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA, Acuerdo No.2213; 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo número 110-93; así como de lo estipulado en el Reglamento Especial para regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 32,322 del 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Departamento Legal del IHADFA, mediante **DICTAMEN No.-DL-TA-1000-2019**; de fecha veinticuatro días del mes de enero del año 2020, se pronunció **FAVORABLEMENTE** para que la Dirección General del IHADFA autorice en base a Ley al peticionario lo que solicita, en virtud que el establecimiento **DISTRIBUCIONES A.M., S.A. DE C.V.**, denominado **DISTRIBUCIONES A.M., S.A. DE C.V.** cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93; incluido el recibo No TT19317VMOCZ de fecha 13 noviembre del año 2019, en la cuenta número 0801250025985 de Banco Ficohsa a favor del IHADFA por la cantidad de Mil quinientos lempiras exactos (1,500.00) más pago complementario de (2,000.00) con recibo No haciendo un total del pago de (3,500.00) en concepto de gastos de inspección, en base a lo estipulado en los Artículos 4 y 5 del Reglamento Especial para Regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 32,322 de fecha 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que en fecha 11 de abril 2018, se asignó a la ciudadana **MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO**, que a partir de esta fecha pasa a ocupar el cargo de **SECRETARIA ADMINISTRATIVA** de este Instituto, con las facultades establecidas en los artículos 12 y 22 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo número 2213. **CONSIDERANDO:** Que el Presidente Constitucional de la República nombro como Director General del IHADFA al ciudadano **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, mediante Acuerdo No-74-2018, a partir del 14 de febrero del 2018. **POR TANTO:** El Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 12 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89 que establece: "La Dirección General es el órgano ejecutivo que tiene la administración inmediata del Instituto y la responsabilidad ante la Junta Directiva y en base a los fundamentos de derecho anteriormente descritos en los considerandos de la presente resolución, así como con fundamento en los Artículos 1, 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 3 literal f) y 29 de la Ley del IHADFA Decreto No.136-89; Artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo No.2213; y, otras Leyes y Reglamentos vigentes aplicables. **RESUELVE:** **PRIMERO: CONCEDER LA AUTORIZACION DE DICTAMEN DE RENOVACION DE REGISTRO DE UN ESTABLECIMIENTO DISTRIBUIDOR DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS** denominado **DISTRIBUCIONES A.M., S.A. DE C.V.** de generales expresadas en el preámbulo de esta resolución; en virtud que el establecimiento **DISTRIBUCIONES A.M., S.A. DE C.V.** cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en los Artículos 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93, **SEGUNDO: la presente Certificación tiene vigencia por un tres años a partir del 29-01-2020 al 29-01-2023.** **TERCERO:** Para los efectos legales consiguientes y previo a extender la certificación de la presente resolución, el interesado o su apoderado legal deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de Doscientos Lempiras Exactos (L.200.00) en concepto de certificación en el renglón número 12121 de la FORMA TGR-1 de la Tesorería General de la República, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social, Decreto Legislativo número 194-2002, de fecha 15 de mayo del año 2002. **CUARTO:** Instruir a la Secretaría Administrativa del IHADFA para que de oficio proceda a transcribir la presente resolución de la Dirección General del IHADFA para fines de control. **NOTIFIQUESE.**

DR. ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO
DIRECTOR GENERAL

ABG. MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

